



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

BULLYNG

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN EL
ÁMBITO ESCOLAR EN MÉXICO**

(Niño(a)s y Adolescente)

T E S I S

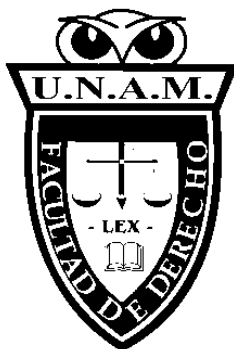
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

LORENA ALEJANDRA FLORES NOVIA

ASESOR: LIC. IRMA G. AMUCHATEGUI REQUENA



CIUDAD UNIVERSITARIA,

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO PENAL
OFICIO INTERNO FDER/ SP/98/08/2011
ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS**

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E.**

La alumna **FLORES NOVIA LORENA ALEJANDRA**, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del **LIC. IRMA GRISELDA AMUCHATEGUI REQUENA**, la tesis profesional titulada **“BULLYNG, ANALISIS CRIMINOLOGICO DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR EN MEXICO. (NIÑOS (A)S Y ADOLESCENTES)”** que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor en su calidad de asesor el **LIC. IRMA GRISELDA AMUCHATEGUI REQUENA**, informa que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis **“BULLYNG, ANALISIS CRIMINOLOGICO DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR EN MEXICO. (NIÑOS (A)S Y ADOLESCENTES)”** puede imprimirse para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar a la alumna **FLORES NOVIA LORENA ALEJANDRA**.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”

Agradeciéndole la atención al presente, le reitero como siempre las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, D. F., a 7 de Septiembre de 2011**

**LIC. JOSÉ PABLO PATIÑO Y SOUZA.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL**



JPPYS/cch



AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LA FACULTAD DE DERECHO, CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA

A MI MADRE, POR SER MI EJEMPLO DE TENACIDAD Y ÉXITO

A MIS HERMANAS GABRIELA Y MONTSERRAT

A MI FAMILIA POR TODO EL APOYO Y AMOR INCONDICIONAL

A MIS MAESTROS QUE CON DEDICACIÓN Y ENTREGA, HACEN POSIBLE QUE
UN ALUMNO SEA ESPERANZA PARA UN FUTURO.

A MIS AMIGOS QUE ME ACOMPAÑARON A LO LARGO DE MI VIDA.

A TODOS

¡GRACIAS!

BULLYING
ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR
EN MÉXICO
(Niño(a)s y Adolescentes)

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO I	
ORÍGENES DE <i>Bullying</i> ACOSO EN EL ÀMBITO ESCOLAR	1
1. Regulación. Legal	1
1.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 3, 4 y 20.	1
1.2 Convención de los Derechos de los Niños 1989	6
1.3 Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979).	11
1.4 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belem do Para 1994).	14
1.5 Código Civil Federal.	20
1.6 Ley para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Código	24
1.7 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia	26
1.8 Código Penal Federal	31
1.9 Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.	36
1.10 Manual de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.	38
1.11 Directrices sobre la justicia para los niños victimas y testigos del delito.	40
1.12 Antecedentes de <i>Bullying</i> .	42
CAPÍTULO 2	
MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	44
2.1 Violencia	45
2.1.1 Violencia escolar	48
2.1.2 Violencia docente	50

2.2 Acoso moral escolar	52
2.3 <i>Bullying</i>	55
2.4 Ofendido (a)	58
2.5 Víctima	64
2.6 Victimario o Acosador	69
2.7 Interés superior de la infancia	74
2.8 Derechos Humanos	76
2.9 Discriminación	80
2.10 Menor de Edad	85
2.11 Niño (a)	87
2.12 Adolescente	97
2.13 Criminología	109
2.14 Victimología	112

CAPÍTULO 3

LA PREVENCIÓN Y LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

117

3.1 Política Criminológica. En México	117
3.1.1 Legislación	119
3.1.2 Acciones de Gobierno	119
3.2 Secretaría de Educación Pública	122
3.3 Secretaría de Seguridad Pública	129
3.4 Procuraduría General de la República	131
3.5 Información Estadística, análisis del Problema	132

CAPITULO 4

ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN MEXICO

4.1 Perfil del Agresor	147
4.2 Perfil de la victima	152
4.3 Algunas formas de acoso escolar	158
4.3.1 Ciberacoso	160
4.4 Instituciones involucradas en la prevención del <i>Bullying</i>	165

4.5 Acciones Institucionales para prevenir <i>Bullying</i>	166
4.6 Consecuencias biopsicosociales en los niños, niñas y adolescentes víctimas de <i>Bullying</i> (acoso escolar).	168
Conclusiones	170
Propuesta	173
Bibliografía	178

INTRODUCCION

El tema de “*bullying*” o también denominado acoso moral es un tema que se ha tratado poco en nuestro país o al menos no se le ha dado la importancia que amerita, son conductas que socialmente han sido aceptadas y culturalmente se consideran que sirven para formar el carácter de los niños, las niñas, las y los adolescentes. Es un fenómeno social que cada día toma más fuerza, y que constituye problemas a corto, mediano y largo plazo.

Bullying o “acoso” es el término con que se designa el comportamiento de quienes maltratan sistemáticamente a otros seres humanos mediante abuso de fuerza, de autoridad, superioridad social o intelectual. El término inglés *bully*, “abusón” o “matón”. Como tal no es una etiqueta que se aplique a los niños exclusivamente, sino a todo el que maltrata a otros, niños o adultos incluyendo al propio cónyuge o pareja. Clínicamente suele usarse el término *peer abuse*, que significa “ultraje entre coetáneos”, pero no está introducida en el lenguaje corriente y de hecho la mayoría de nosotros no lo hemos oído nunca.

El acoso escolar en las escuelas como se ha denominado en México no es un tema nuevo, probablemente en su estudio lo sea, pero su presencia en la vida social no lo es. A lo largo de la presente información intentaré demostrar la importancia que tiene el no desvalorizar el comportamiento violento de los niños, niñas y adolescentes de nuestra sociedad.

Como podrán observar en el primer capítulo un poco acerca de los orígenes del *Bullying* y sobre todo el marco legislativo nacional para atender el fenómeno social, comenzando por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados internacionales que se tienen en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el capítulo segundo encontrarán un marco conceptual y teórico del estudio del acoso escolar; así en el capítulo tercero podrán observar estadísticas que reflejan el crecimiento del fenómeno en nuestra sociedad, dejando denotar que no se trata de un juego de niños, sino de una problemática real y que permea a toda la comunidad en que se presenta.

De la misma manera en el capítulo cuarto entraré en el estudio de las características, conductas y algunas de las causas y efectos del problema en nuestra población infantil y juvenil, recordemos que las ciencias criminológicas valoran, tiempo, espacio y lugar, pero sobre todo el agente activo, el ser humano, para el análisis de las conductas sociales para con ello contextualizar un campo de acción de prevención y control de los problemas que puedan alterar el orden social en el que vivimos.

Sin más preámbulo la violencia escolar en México, es un problema que podemos prevenir y porqué no, hasta pugnar por su erradicación. Estamos a tiempo, nuestro país aún no presenta desgracias masivas que lamentar como las ocurridas en el año de 1999 en la escuela secundaria de Columbine, en Colorado, donde dos adolescentes mataron a doce estudiantes, un profesor y luego se suicidaron, a este suceso se le conoció como la Masacre de Columbine, cuyo suceso marco la vida de muchas personas.

Es por lo anterior que comparto la siguiente investigación esperando sea de utilidad y sobre todo de reflexión.

CAPÍTULO I

ORÍGENES DEL *BULLYING* ACOSO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

1. REGULACIÓN LEGAL

Antes de adentrarme en el estudio del acoso escolar *Bullying*, comenzaré por analizar nuestra legislación nacional vigente, así como aquellos instrumentos internacionales relativos, esto con la intención de tomar las bases legislativas que habrán de ayudar a regular este problema.

1.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º, 3º, 4º y 20.

Nuestra legislación máxima es la Carta Magna, de ella se derivaran las demás disposiciones que serán reguladoras del sistema legislativo nacional. Así, observamos que para nuestro estudio encontramos artículos como el 1º, 3º, 4º y 20 constitucionales los cuales analizaré a continuación.

En el artículo 1º encontramos la protección a la **no discriminación** quedando prohibida tajantemente y para ello nos presenta una serie de ejemplos en que se puede presentar la discriminación.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cabe destacar que sólo es una serie de formas de discriminación, no quiere decir que sean las únicas, la muestra está en que se puede leer: “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana...”. La dignidad humana es no sólo un derecho humano si no fundamental, todos tenemos derecho a ella, no importando si existe o no plasmado en un ordenamiento jurídico, es por ello que considero que los niños son los principales reclamantes de este derecho, debemos salvaguardarles éste y muchos otros derechos que no sólo la constitución les consagra, formar conciencia de este derecho a la no discriminación y qué mejor que enseñarlo a temprana edad con los más pequeños, con nuestras futuras generaciones.

La enseñanza se deberá armar sobre un conjunto de eslabones que se irán entrelazando uno a uno para formar una cadena sólida, desde la educación y crianza en el seno familiar, principalmente en éste, el que es nuestro núcleo social, posteriormente lo canalizaremos en el ámbito escolar, en donde con apoyo de profesores y las instituciones de educación básica en el empleo de sus sistemas educativos deberán cumplir su misión de encausar a estas nuevas generaciones, a una cultura cívica y ética.

Dicho lo anterior y aunado en lo estipulado en el artículo 3 constitucional en que se plantea el compromiso y la obligación por parte del Estado Mexicano a proporcionar educación, gratuita y laica a todo individuo así cómo buscar la armonización en el desarrollo de sus facultades del mismo.

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

De esta manera la finalidad de la educación es la “mejor convivencia humana”, artículo 3, inciso c). Reiterando con este hecho la preocupación por salvaguardar la dignidad humana, cómo ya lo había analizado en el artículo 1, párrafo tercero. Así, al entrelazar estos eslabones los aplicaremos en esencia en el ámbito familiar. Como bien sabemos es el punto medular de toda sociedad, con ello se busca encontrar el bien general de la misma sin olvidar, claro al Derecho.

Por otra parte, la participación del Ejecutivo Federal para la creación de los planes y programas de estudio para la educación básica, es importante dado que las nuevas generaciones se desarrollan rápidamente, los intereses son distintos, pudieran parecer iguales a las nuestras, pero no lo es del todo. Las necesidades del hombre actual ya no son las mismas, conforme evolucionan las cuestiones tecnológicas también se van creando las necesidades a ellas, el mundo está cambiando y con él el hombre.

Los programas de estudio están enfocados a cumplir los fines del estado en materia de educación, pero hay ocasiones en que pareciera no ser así, me refiero al ambiente educativo, lo noto minado, contaminado en su mayoría, olvidémonos de la zona en que se ubique el instituto educativo, es como un plaga que comienza a extenderse, el ambiente ya no es del todo sano, los alumnos en vez de sentirse a salvo, se encuentran en situaciones de temor, de desconfianza y no sólo los alumnos si no todo el personal de las instituciones.

Para continuar con este orden de ideas, el Artículo 4 de la Constitución además de otorgar y consagrar la igualdad del hombre y la mujer ante la ley en sus párrafos 6º y 7º, se hace hincapié en la preocupación y obligación del Estado por el desarrollo adecuado de la niñez, no sólo se ocupará de cuestiones de alimentación, salud y educación si no de salvaguardar a cualquier costo su dignidad e niño, así como el ejercicio y defensa de sus derechos.

Ante la defensa de los derechos de la niñez nos enfrentamos a cuestiones legales, los cuales contarán con un protocolo, en un proceso penal; por ejemplo se deben realizar una serie de actuaciones apegadas a la ley, pero no se puede tratar de igual manera a un niño víctima u ofensor que a una víctima u ofensor adulto.

El Artículo 20 constitucional en sus orígenes confería distintas garantías como derecho a la plena defensa, un abogado particular o de oficio, entre otras, pero al legislador se le olvidó establecer qué pasaría con el ofendido o víctima durante el proceso, dejándolo en un estado de completa indefensión,

propiciando con ello a violaciones a sus derechos. Para la reforma del 2 de diciembre de 1948 se establece un beneficio al procesado al fijar la cuantía máxima del monto de la fianza y más importante aún la inclusión de la víctima en el texto legal para darle el derecho a la reparación del daño patrimonial, quedando establecido que la comisión del delito producirá efectos en materia de obligación meramente civil con relación a la víctima.

La segunda reforma se presenta el 14 de enero de 1985, considerando a la víctima sólo como legítimo acreedor de la remuneración económica dentro del proceso penal. La siguiente reforma se da en el año de 1993 otorgando garantías en cuanto averiguación previa se trata, así como otorgarle a la víctima los derechos de Asesoría jurídica y coadyuvancia con el Ministerio Público.

Existieron posteriores reformas, pero la más significativa para este trabajo es la realizada en el año 2000, en donde se incluyó en el texto constitucional la palabra “ofendido” como coadyuvante en el proceso penal; es de gran relevancia cuando se trata de los menores de dieciocho años de edad, en el que el sujeto ofendido por la comisión de un delito no puede comparecer a juicio. La importancia de otorgarle al ofendido su participación como coadyuvante radica en la oportunidad que tiene de ofrecer pruebas, con ello se le considera “parte” del proceso penal.

La última reforma de 18 de junio de 2008 cambia la estructura de dicho ordenamiento, incluyendo como apartado A, los principios generales que han de salvaguardarse en el proceso penal. Asimismo, se cambia el término “inculcado” por “toda persona imputada”.

Dentro de las modificaciones a dicho ordenamiento encontramos los derechos otorgados que la víctima u ofendido debe recibir: atención médica y psicológica desde la comisión del delito de manera urgente (apartado C, fracción III), esta disposición pudiera ser contraproducente en casos de víctimas niños, recordemos que no es lo mismo tratar a un adulto que a un niño, debe tenerse un especial cuidado para no caer en una doble victimización.

Esta doble victimización se puede presentar durante el desarrollo del proceso penal, no olvidemos que se trata de un menor de dieciocho años, que en su carácter de niño, no se le puede tratar de igual manera que a un adulto. Se le debe brindar un trato especial, no estoy diciendo con esto que se deba crear un tribunal especial, porque estaría atentando contra lo dispuesto en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos al respecto de implantar tribunales especiales, sino más bien me refiero a los tribunales especializados que no es lo mismo.

Se debe buscar ganar la confianza de la víctima u ofendido, brindarle seguridad, certeza jurídica y también a toda la sociedad.

1.2 Convención de los Derechos de los Niños 1989

La Convención sobre los Derechos del Niño¹ fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entro en vigor el 2 de septiembre de 1990. Es el instrumento más importante para la promoción y la protección de los derechos de la infancia, la Convención es el primer instrumento jurídico que articula todos los derechos pertinentes a la

¹ En adelante "la Convención"

infancia: económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Ha sido asimismo el primer instrumento internacional que reconoce de forma explícita a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.

El tratado dispone que los Estados parte están legalmente obligados a satisfacer los derechos de todos los niños y niñas. La Convención comprende 54 artículos y se basa en cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por los puntos de vista de la infancia. Su amplio alcance, y la importancia que otorga a la participación de niños y niñas, confieren una trascendencia intemporal a todas las acciones orientadas a promover, proteger y satisfacer los derechos de la infancia.

La Convención constituye una aportación fundamental al marco internacional de los derechos humanos. Hasta 2009 la han ratificado 193 países, y los dos que quedan, Somalia y Estados Unidos, han manifestado su apoyo mediante la firma del tratado. La influencia de la Convención y sus Protocolos Facultativos se ha difundido por continentes y regiones, países y comunidades, y no cabe duda que siga siendo la Carta Magna de la infancia durante décadas e incluso siglos.

La Convención ha reafirmado y enriquecido los derechos humanos. Los reafirma al aplicar directamente a la infancia muchos de los principios básicos de instrumentos internacionales sobre derechos humanos anteriores, tales como la universalidad y la no discriminación. Y los enriquece al consolidar y ampliar las disposiciones comprendidas en otros instrumentos sobre derechos

humanos, específicamente las responsabilidades y obligaciones de los Estados partes en relación a la infancia. Incorpora derechos de la infancia que no estaban articulados –en particular el derecho a la participación-, y declara que el interés superior de niños y niñas debería ser la consideración primordial en todas las acciones dirigidas a la infancia. Hace hincapié en que la obligación de rendir cuentas en relación a los derechos de la infancia recae sobre aquellas personas o instituciones encargadas de velar por los niños y niñas y a las que se encomienda la misión de garantizar que sus derechos se respeten, en especial los Estados partes, las familias y los tutores².

La Convención ha fijado las *condiciones de la infancia*, estableciendo las normas mínimas referidas al tratamiento, la atención, la supervivencia el desarrollo, la protección y la participación a que tiene derecho toda persona menor de 18 años. En sus artículos se consolida la opinión consensuada de las sociedades de que para satisfacer los derechos de la infancia es imperativo proteger el periodo de la niñez como distinto de la edad adulta, a fin de demarcar un tiempo en el que niños y niñas puedan aprender, jugar y crecer.

En la Convención se contempla a los niños y niñas como titulares de derechos más que como beneficiarios de caridad. La satisfacción de estos derechos ya no es una opción para los Estados partes, sino una obligación que los gobiernos se han comprometido a cumplir. Igualmente importantes son el optimismo, la claridad y la determinación que la Convención manifiesta respecto al futuro: que un día todos los niños y niñas disfrutarán de una infancia en la que se respeten plenamente sus derechos, se satisfagan sus necesidades básicas, se les proteja de las violaciones, el abuso, la

² Cfr. Estado Mundial de la Infancia, Edición Especial, *Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, UNICEF. Noviembre 2009.

explotación, el abandono y la discriminación, y se les capacite para participar de forma eficaz en todas las decisiones que afectan a sus vidas.

Tanto en su preámbulo como en sus artículos, la Convención destaca el papel fundamental de la familia en el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas, reconociendo la importancia crucial de un entorno familiar de afecto, armonía y comprensión para el desarrollo completo de la infancia. La Convención obliga a los Estados partes a dotar a las familias de todos los medios necesarios para que cumplan con sus responsabilidades.

La Organización de las Naciones Unidas no adoptó su propia declaración de los derechos de la infancia hasta el 20 de noviembre de 1959. El respaldo de la Asamblea General era importante porque mostraba la necesidad de considerar los derechos de la Infancia por separado, en lugar de asumir que se abordarían en el amplio contexto de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. La Declaración sobre los Derechos del Niño enfatizaba más en el bienestar emocional de la infancia y afirmaba el derecho de los niños y niñas a “figurar entre los primeros que reciban protección y socorro” en situaciones de emergencia, frase que repetiría dos décadas después en el eslogan de UNICEF, “Los niños primero”³.

Al margen de estos cambios, el enfoque del documento de 1959 seguía firmemente centrado en la asistencia social, es decir, en salvaguardar y proteger a la infancia, pero haciendo poco hincapié en potenciar su autonomía. La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, exactamente 30 años después de aprobarse la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Su condición de hito quedó confirmada casi de inmediato: el

³ Idém

mismo día que se presentó a firma, en enero de 1990, la firmaron 61 países.

Además, la Convención fue ratificada en un tiempo sin precedentes por la cantidad mínima de Estados parte (20), entró en vigor en septiembre de 1990, y más tarde ese mismo mes se conmemoró su aprobación en otra actividad única, la Cumbre Mundial a favor de la infancia, que tuvo lugar en la sede central de las Naciones Unidas en Nueva York. La Cumbre contribuyó a dar peso político a la Convención, y en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990, los 71 jefes de estado y de gobierno asistentes instaron a todos los gobiernos a promover la ratificación y la aplicación de la Convención “a la brevedad.”

En 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre la participación de los niños en los conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, respectivamente. En 2002, los dirigentes mundiales asumieron el compromiso de hacer realidad los derechos de la infancia en la Sesión Especial a favor de la Infancia de las Naciones Unidas de 2002, expresando su cometido en un pacto titulado “Un mundo apropiado para los niños”. En este texto se exhortaba a los gobiernos a completar el programa de la Cumbre Mundial de 1990, a observar las normas de la Convención y a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo acordados internacionalmente, en especial los que figuran en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2002.

1.3 Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW,1979)

En 1979 la Asamblea General de la ONU aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la que hoy en día se han sumado alrededor de 130 países.

La importancia de esta convención radica en que pone en evidencia la posición de la mujer en el mundo, al establecer que es objeto de discriminaciones, exclusiones, agresiones y violaciones de los principios de igualdad en el mundo de los derechos humanos, y aunque es ratificada en 1981 por sólo 20 países, constituye el prelude de una lucha internacional sólida, al establecer compromisos con los Estados miembros para garantizar los derechos de las mujeres.⁴

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue adoptada en Nueva York, EUA, el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por México el 23 de marzo de 1981. El Decreto fue promulgado en el Diario oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

A diferencia de muchas otras convenciones, la Convención de Mujeres tardó 12 años en realizarse, pues muchas personas cuestionaban la necesidad de una Convención (un documento que implicaría obligaciones legales y no una declaración sin obligación alguna) y sostenían que no existía la discriminación contra las mujeres o que se trataba de una inoportuna distracción de asuntos internacionales “más importantes” como la seguridad global, la pobreza, la autodeterminación y la descolonización.

Otras personas consideraban que los “problemas de las mujeres” eran asuntos locales que no tenían cabida en las Naciones Unidas (a diferencia de la discriminación racial donde el conflicto se da entre pueblos, por lo general la

⁴ Panorama de violencia contra las mujeres, ENDIREH 2006, INEGI.p.88

discriminación sexual se lleva a cabo dentro de los grupos y, por lo tanto, carece de un evidente carácter internacional). Además había otros grupos que creían que la protección de los derechos de las mujeres ya ocupaba suficiente lugar en algunos otros documentos de derechos humanos. Pese a los años de retraso, la Convención se elaboró con velocidad y estuvo lista a tiempo para la Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres (1980), aunque algunos comentaristas han argumentado que pese a su efecto positivo, el impulso fue más políticamente simbólico que debido a un reconocimiento genuino de los derechos de las mujeres.

El Espíritu de la CEDAW tiene como soporte los objetivos de las Naciones Unidas: “reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona y en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres”⁵

Cabe mencionar que La Convención se aplica tanto a la discriminación intencional como a los actos que tienen un resultado discriminatorio. En el artículo 1 del Apartado I, establece qué es la discriminación contra la mujer, cuáles son sus características:

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política,

⁵ ENDIREH 2006, p.85

económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El objetivo principal de la Convención como su nombre lo indica y se ha tratado de explicar a lo largo de este capítulo, es eliminar toda forma de discriminación contra la mujer ya que se viola el principio de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

La parte que nos interesa tratar de esta Convención, (sin menospreciar el contenido íntegro de la misma) es la relacionada a la educación, encontramos el artículo 10, inciso c) que está contemplado en la Parte III de la Convención que a la letra establece:

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:...

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.

Este artículo se refiere a la educación a partir de “estereotipos”, esto en nuestra sociedad mexicana, se ha ido poco a poco erradicando gracias a varios programas que el gobierno federal ha implementado⁶, pero que no han sido suficientes para terminar con el problema, es por ello que debemos crear estrategias aplicables en el ámbito educativo para coadyuvar en la mejora del ambiente escolar, para el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

1.4 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belem do Para)

Una de las iniciativas internacionales de suma importancia para la región latinoamericana, en el sentido de ampliar el reconocimiento a otras formas de violencia, es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, aprobada en 1994 en la VII Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

En 1990, la Comisión Interamericana de Mujeres comenzó un proceso de consulta cuyo objetivo fue iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en la región. Simultáneamente la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó, en lo que sería los primeros avances y compromisos regionales en la materia, la Delegación sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer en 1990 y la primera resolución en materia a la que se llamó Protección de la Mujer contra la Violencia en 1991.

⁶ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, México, 2007, p. 55

Para 1992, las conclusiones y recomendaciones de la Consulta son plasmadas en un anteproyecto de Convención Interamericana para luchar contra el problema de la violencia de género, que fue aprobado en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) realizada en abril de 1994. El 7 de junio del mismo año la CIM turnó el proyecto a la Primera Comisión de la Asamblea General de la OEA, es decir, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, aprobándola bajo el nombre de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y finalmente, el 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó, durante su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, la Convención que será mejor conocida como Convención de *Belém Do Pará*, en Brasil⁷.

De tal forma que la suma del resultado de la Consulta Interamericana realizada por la CIM y la propia Convención adoptada por la OEA, dieron como resultado la preparación del camino para un cambio de actitud sobre la violencia contra la mujer y para los avances en los esfuerzos realizados por la comunidad internacional como por la Organización de las Naciones Unidas en la lucha por erradicar este problema que constituye un dificultades para el reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer.⁸

Así la inserción de América Latina y el Caribe en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, tomo fuerza en la década de los años noventa, con ayuda de grupos de mujeres comprometidas en hacer valer sus derechos. Con ello, esta región ha sobresalido gracias a la Convención de Belém do Pará, debido a que su visión trasciende la violencia doméstica, reconociendo otras formas de violencia a las mujeres, mismas que sin duda han servido de base para el diseño de un nuevo marco legal, así como de políticas públicas más eficientes.⁹

⁷ Cfr. Pérez Contreras Ma. De Montserrat, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXII, núm.95, mayo- agosto de 1999.

⁸Ídem.

⁹ Cfr.ENDIREH 2006, p.85

Para México no fue sino hasta el 4 de junio de 1995 que se firmó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer una vez que la Convención no se contraponía a las leyes y políticas que sobre la mujer habían en nuestro país, y que tampoco contenía disposición alguna que atentara contra la soberanía nacional.

Se realizaron trabajos tanto por organismos gubernamentales como no gubernamentales en el proceso para la ratificación de la Convención, así como consultas a las misma para analizar la congruencia del contenido de las disposiciones de la misma y determinar la posibilidad de alcanzar los objetivos que presenta la misma, considerando nuestra legislación interna, para garantizar la efectividad y resultados de la consulta se debieron analizar tanto las cuestiones sociales, políticas, económicas y culturales que existen en torno a la violencia contra la mujer, como las lagunas o deficiencias normativas y administrativas sobre el particular.

Se organizaron diversos foros en los que participaron organizaciones civiles de mujeres y de protección de derechos humanos, organismos gubernamentales y organismos internacionales que se dieron a la tarea de demostrar su preocupación y su interés por el problema de la violencia contra la mujer, sus repercusiones sociales, su solución y su erradicación: reforzando el hecho de que la violencia contra la mujer es un asunto de interés público en el que el Estado tiene que intervenir, además de que es un fenómeno mundial. Es este sentido en octubre de 1996, se realiza en México el Encuentro Continental sobre Violencia Intrafamiliar, que tuvo como objetivo mostrar los avances y dificultades que en la práctica se han presentado respecto a la elaboración y aplicación de las medidas que para solucionar y erradicar el problema de la violencia intrafamiliar presenta la Convención que nos ocupa y la conveniencia de su ratificación.

En noviembre de 1996 la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación turnaron a la Cámara de Senadores copia certificada de la Convención de *Belém Do Pará* junto con los antecedentes internacionales y nacionales de la misma, documentos que a su vez fueron turnados a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Derechos Humanos de la misma Cámara para la elaboración del proyecto de dictamen; el cual fue aprobado ya que respondía al interés prioritario del gobierno mexicano de atención y protección a la familia y a los derechos fundamentales de las mujeres.

Posteriormente se presentó al pleno de la Cámara de Senadores el proyecto de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém Do Pará* en el *Diario Oficial de la Federación*.¹⁰

Así la Convención fue ratificada el día 6 del mes de junio de 1998¹¹, la Convención consta de 25 artículos contenidos en cinco capítulos relativos a la definición y ámbito de aplicación, a los derechos protegidos, a los deberes de los Estados, a los mecanismos interamericanos de protección y a las disposiciones generales.

Ante la persistencia de costumbres, prácticas y comportamientos tolerados, de ideas religiosas y de sistemas jurídicos, sociales y económicos que atentan constantemente contra los derechos de las mujeres, ante el reconocimiento que se hace de que estos factores pueden constituir una forma de violencia de género y de que cualquier forma de violencia impide o anula el reconocimiento, ejercicio, goce y protección de tales derechos, se hace necesario que bajo un punto de vista feminista se refuerce la cultura de respeto a los derechos humanos y se repudie la violencia de que es objeto la mujer. Es en este sentido que la Convención se hace tanto una enumeración de derechos a proteger,

¹⁰ Toda la información antes proporcionada puede ser confrontada en el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXII, núm.95, mayo- agosto de 1999.pp 670-672

¹¹ INMUJERES. http://www.inmujeres.gob.mx/dgaai/belem_do_para/index.php

entre los más importantes la vida, la integridad física, psicológica o sexual y la protección de la familia¹².

Esto implica que el gobierno mexicano incluya medidas apropiadas en instituciones públicas y privada con el fin de establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesoría necesaria tanto jurídica, asistencial y salud, y lograr así su acceso al resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justo y eficaz. En este tenor es que se han realizado reformas a sus códigos Civil y Penal así como a sus procedimentales, atendiendo a temas de violencia intrafamiliar, delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual. Esto en cumplimiento del artículo 7 inciso c) de la Convención:

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

En el ámbito educativo se deben diseñar programas de educación formal y no formales apropiadas a todos los niveles del proceso educativo con el fin de eliminar prácticas consuetudinarias de subordinación o inferioridad de la mujer

¹² Ídem, p 673.

que son origen y alientan la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación del personal de la administración de justicia, de policía, de salud y demás del sector público que tengan contacto o conozcan sobre el tema y a cuyo cargo esté la creación, modificación y ampliación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer y sus consecuencias sociales, jurídicas, económicas y políticas, entre otras, y ofrecer programas de capacitación que le permitan a la mujer participar en la vida pública, social y privada. Con apego al artículo 8 de la Convención:

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de

prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

...

Esto llevará a que se formen nuevas generaciones en las que el ser humano se desarrolle y desenvuelva en una cultura universal de derechos humanos y en las que se construya una conciencia sobre el reconocimiento y respeto de la igualdad de condiciones en que debemos vivir todos, independientemente del sexo, de la edad o de cualquier otra característica, así como de la dignidad e integridad humanas.¹³

1.5 Código Civil Federal.

A continuación me enfocaré en el análisis de la reparación del daño como consecuencia de un acto ilícito, debido a que dentro del estudio al problema

¹³ *Ibíd*em, p 676

que nos compete analizar se tiene por entendido que los actos realizados por los victimarios tendrán no sólo consecuencias materiales si no emocionales y es por ello que me interesa tratar el tema de la reparación del daño tanto desde la vía civil como penal, así como la responsabilidad en ambas materias cada una integrada en su apartado correspondiente.

Dentro del Código Civil Federal encontramos la reparación del daño regulada en el Libro cuarto denominado de las Obligaciones; primera parte de las Obligaciones en General; Título primero fuentes de las Obligaciones; Capítulo V de las obligaciones que nacen de los actos ilícitos.

Así, se presentan una lista de quiénes están obligados al cumplimiento de la reparación del daño establecidos en los artículos del 1910 al 1914 de dicho Código.

La reparación del daño en la Legislación Civil presenta algunas contraposiciones con la Doctrina en cuanto a la admisión o rechazo de la posibilidad de la reparación sea en dinero. El artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Federal, consta de dos partes. La primera dispone que la reparación del daño deba consistir en el establecimiento de la situación anterior y en caso de no ser posible, en el pago de una cantidad por concepto de daños y perjuicios. La segunda consiste que el daño causado se ocasione a personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente o parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, y para calcular la indemnización, se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región.

Ahora entremos a explicar que es la Responsabilidad Civil, primero que nada

qué entendemos por responsabilidad, Jorge Fernández Ruiz define a la responsabilidad como “la obligación que tiene una persona de subsanar el perjuicio producido, o el daño causado a un tercero, porque así lo disponga una ley, lo requiera una convención originaria, lo estipule un contrato, o se desprenda de ciertos hechos ocurridos, independientemente de que en ellos exista o no culpa del obligado a subsanarla”

Dicho lo anterior argumenta que la “responsabilidad civil es la sanción a una conducta indebida, como se entendió en los primeros estadios del derecho, en los cuales la respuesta al daño era de índole aflictivo y penal; es el esquema de la "ley del talión" que, de represalia infligida en la persona del reo, se transforma en compensación pecuniaria con propósito aflictivo y no remuneratorio, mediante el criterio del múltiplo, que generaba una cuantiosa utilidad al perjudicado.

Conforme al criterio de otra corriente doctrinaria que puede considerarse predominante en la actualidad, la responsabilidad civil tiene una finalidad reparatoria y, por tanto, busca garantizar la esfera jurídica de los sujetos del derecho, con el propósito de restablecer la situación patrimonial de la víctima del daño antijurídico. En consecuencia, la indemnización será proporcional al daño sufrido.

En este otro esquema, la responsabilidad civil carece de carácter punitivo o aflictivo por ser indiscutiblemente reparatoria y, en consecuencia, no se destina a enriquecer a la víctima o a sus deudos.

En el derecho romano, la idea de responsabilidad se modifica drásticamente al orientarse a restablecer el justo equilibrio entre los miembros de la comunidad, roto por una situación injusta, por lo cual la reparación no la generaba la falta, sino la lesión...”¹⁴

¹⁴ *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Número 92, véase: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art1.htm>

Por otra parte la responsabilidad civil puede ser regulada por convenio de las partes, salvo aquellos casos en que la ley disponga expresamente otra cosa así establecido en el artículo 2117:

Artículo 2117.- La responsabilidad civil puede ser regulada por convenio de las partes, salvo aquellos casos en que la ley disponga expresamente otra cosa.

Si la prestación consistiere en el pago de cierta cantidad de dinero, los daños y perjuicios que resulten de la falta de cumplimiento, no podrán exceder del interés legal, salvo convenio en contrario.

La responsabilidad civil también comprende el pago de los gastos de curación o de los funerales del ofendido y las pensiones que por concepto de alimentos se daban a sus familiares, establecido en el artículo 2994, fracción VI:

Artículo 2994.- Pagados los acreedores mencionados en los dos capítulos anteriores y con el valor de todos los bienes que queden, se pagarán:

I...

VI. La responsabilidad civil en la parte que comprende el pago de los gastos de curación o de los funerales del ofendido y las pensiones que por concepto de alimentos se deban a sus familiares. En lo que se refiere a la obligación de restituir, por tratarse de devoluciones de cosa ajena, no entra en concurso, y por lo que toca a las otras indemnizaciones que se deban por el delito, se pagarán como si se tratara de acreedores comunes de cuarta clase.

La responsabilidad civil, a diferencia de la penal, no tiene como punto de partida un daño social, sino un mal infligido a un individuo o a varios en lo particular, mas como desde hace siglos el perjudicado no puede aplicar un castigo al autor de dicho mal, deberá limitarse a solicitar, ante los tribunales competentes, la reparación del daño o perjuicio ocasionado.

En contraste con la responsabilidad penal, cuya comprobación demanda la investigación de la imputabilidad del autor del daño, o por lo menos la acreditación del carácter socialmente peligroso que dicha persona o sus actos pueden significar, en la responsabilidad civil tiene escasa relevancia que el acto pernicioso para un particular ponga o no en riesgo los intereses de la sociedad ni si el autor del daño tiene o no imputabilidad, puesto que lo único que se necesita es determinar si existe un nexo jurídico de obligación entre dos sujetos que los pueda convertir a uno en acreedor y a otro en deudor¹⁵.

Antes de terminar con este apartado debo mencionar que el Gobierno del Distrito Federal creó la Ley de responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal. En donde se establece cuando se tratará de daño moral (artículo 24), así como los alcances y los límites del ejercicio de las libertades de expresión y de información y el derecho a la información.

1.6 Ley para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En México, es hasta el año 2000 que tenemos una ley federal de la materia, que sin lugar a duda abrió espacios en todos los estados de la República, para trabajar a favor de los niños, niñas y adolescentes.

¹⁵ ibídem

Bajo lo establecido en el artículo 4º Constitucional se establecieron los lineamientos para elaborar la *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes*, que fue presentada el 17 de abril de 2000 en la Cámara de Diputados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo del mismo año, con lo que se materializó la ley reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4º Constitucional y como respaldo de la garantía de sus derechos de la infancia.

Para efectos de nuestro tema, la ley establece que se considera niña y niño a las personas de hasta 12 años incompletos y adolescentes los de entre doce y dieciocho años incumplidos (artículo 2). Les garantiza un desarrollo pleno e integral, para que tengan un desarrollo físico, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad (artículo 3). Así como impulsar acciones para lograr una cultura de protección de los derechos de la infancia a través de los estados y municipios (artículo 5).

Se establece por disposición de ley, situaciones como las obligaciones de madres, padres y de las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes, (entendidos a los docentes) obligaciones como: proporcionarles vida digna, recreación, protección contra el maltrato, abuso, agresión, etc. (artículo 10). Asimismo, se establecen en favor de la infancia los derechos de prioridad, a la vida, a la no discriminación, a vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo psicofísico, a ser protegido en su integridad, en su libertad y contra el maltrato y el abuso sexual, a vivir en familia, a la identidad, a la salud, a la educación, al descanso y al juego, a la libertad de pensamiento y una cultura propia. Resaltando el capítulo especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y el capítulo establecido para tratar el debido proceso en caso de infracción a la ley penal así como regula a los medios de comunicación masiva.

El capítulo segundo de esta Ley establece las sanciones así como sus infracciones a la misma, otorgándole plena libertad a la federación, estados y municipios para establecer, dentro del ámbito de sus competencias y aplicaciones; así como quienes las apliquen sean instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos. Así estableciendo acciones para procurar la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en donde considero que el DIF, ahora tiene un papel relevante, que al ser formalizado implicará la posibilidad de ejercer más acciones en beneficio de la infancia.

En concreto los derechos de las niños, niñas y adolescentes son reconocidos plenamente por el gobiernos federal y estatal para hace falta mayor difusión de los mismos conjuntamente con la difusión de obligaciones tanto de los padres como de los infantes, haciendo hincapié que el ser beneficiados de derechos también inculca tener obligaciones, porque muchas veces los padres de familia exigen el cumplimiento de sus derechos pero olvidan sus obligaciones, lo mismo pasa con los niños muchos no conocen sus derechos y los pocos que sí se olvidan de las obligaciones. El plan es hacer conciencia.

1.7 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para entrar al estudio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁶ debemos saber los antecedentes que impulsaron a la creación de la misma¹⁷.

Es así que en el año de 1993 México adquirió el compromiso con la Organización Panamericana de la Salud (OPS)¹⁸ cuando dicha organización

¹⁶ En adelante utilizaré las siglas LGAMVLV para mayor comodidad.

¹⁷ Cabe mencionar que en el Distrito Federal se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el martes 29 de enero de 2008.

¹⁸ México es miembro de la Organización Panamericana de la Salud desde 1952

definió la violencia contra las mujeres como “un problema de salud y aprobó una resolución en que recomendaba a los Estados Miembros que formularan políticas y planes para la prevención y el control de este problema”¹⁹.

En 1998, en el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Foro de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) lanzó una campaña interinstitucional para terminar con la violencia basada en el género en América Latina y el Caribe, África, Asia y el Pacífico. Para ello contó con la colaboración de organizaciones de las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales para desarrollar estrategias mediáticas que instalaran el problema de la violencia contra las mujeres en las agendas nacionales e internacionales. En 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/54/134, en virtud de la que decidió declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer²⁰. La LGAMVLV da un mayor efecto a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por México y establece mecanismos para abordar todos los patrones de violencia contra las mujeres. Poco después de la promulgación. En febrero de 2007, de la LGAMVLV se introdujo el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para coordinar las medidas políticas entre una amplia variedad de instituciones federales y gobiernos estatales²¹.

“La Ley instituye una alerta de violencia de género que permite al gobierno federal intervenir con medidas destinadas a poner fin a patrones especialmente graves de violencia feminicida cuando sea necesario en cualquier territorio del país (Artículos 21-23). También establece criterios para que el gobierno

¹⁹ CEPAL, Informe ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, octubre de 2007, p 82.

²⁰ ibídem

²¹ Véase AMNISTÍA INTERNACIONAL *La Lucha de las Mujeres por la Seguridad y la Justicia, Violencia Familiar en México*, agosto 2008, p.16. http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe__Mexico-Lucha_de_las_mujeres_seguridad_y_justicia__010808.pdf

garantice que a las víctimas se les proporcione la reparación de acuerdo con las normas internacionales (artículo 26). Establece la obligación de las autoridades de desarrollar medidas de protección para las mujeres y las niñas en situación de riesgo y establece los objetivos y acciones básicas de un Sistema Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Según el plan Nacional de desarrollo²², de seis años de duración, el gobierno se compromete a combatir la violencia contra las mujeres a través de la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 a fin de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos²³.

En febrero de 2008, los gobiernos de 18 estados habían aprobado leyes para permitir el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Desgraciadamente, muchas de estas leyes nuevas son sólo una copia de la Ley Federal, no se identifica en ellas las responsabilidades de las instituciones y agentes estatales y municipales a tenor de la ley. Sólo el gobierno del Distrito Federal había aprobado normas para definir estas responsabilidades y había asignado partidas presupuestarias para financiar el coste de su aplicación²⁴.

La LGAMVLV pone en práctica acciones para combatir la discriminación y la violencia contra las niñas y las adolescentes para garantizar una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. La Ley contempla en su Capítulo I, la creación de un sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Para alimentar ese sistema se requiere de información estadística que permita cuantificar y caracterizar el fenómeno de la violencia contra las mujeres en sus

²² Plan Nacional de Desarrollo, Estrategia 3.5
http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje3_Igualdad_de_Oportunidades/3_5_Igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

²³ Ídem, AMNISTIA INTERNACIONAL, p. 17.

²⁴ Ídem, p 18

muy diversas modalidades (la violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la violencia feminicida), los aspectos vinculados con las características de las víctimas y los agresores, los tipos de violencia más frecuentes y sus manifestaciones, los contextos en que ésta se presenta, sus principales consecuencias y los actos de denuncia.

De acuerdo con la ENDIREH 2006, se tiene que 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente a lo largo de su vida. De estas formas de violencia, la más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero, que es declarada por 43.2% de las mujeres. Le siguen la comunitaria, padecida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más, la laboral con 29.9%, la familiar y escolar con 15.9 y 15.6%, respectivamente²⁵.

Dicho lo anterior y conociendo un poco más la estructura de la LGAMVLV, nos adentraremos al estudio que nos compete, en el acoso moral en las escuelas. Así la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 12 que la violencia docente son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

El artículo 18 define la violencia institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sanciona y erradicar los diferentes tipos de violencia.

²⁵Mujeres y Hombres en México 2009, decimotercera edición, INEGI 2009.p.331

La ley menciona que se debe crear un sistema para atender la problemática de violencia en las mujeres, como parte del mismo encontramos acciones específicas para la Secretaría de Educación Pública las cuales tratare más adelante.

Como se ha explicado a lo largo de este apartado es importante prevenir y erradicar la violencia contra las niñas y adolescentes y es por ello que el tema del acoso escolar no es un tema para tomarse a la ligera, debemos empezar a poner más atención en lo que hacen y dejan de hacer nuestros jóvenes, así la LGAMVLV tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer acciones que les garantice una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

En este tenor el Gobierno del Distrito Federal emitió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal a partir del 8 de marzo de 2008, fecha en que entró en vigor esta Ley, las mujeres, niñas y adolescentes del Distrito Federal podemos hacer valer este derecho.

Las mujeres, niñas y adolescentes hemos sido discriminadas por el sólo hecho de ser mujeres y esto ha provocado que, a través de la historia, suframos violencia.

Un alto porcentaje de mujeres en el Distrito Federal es víctima de violencia. Al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2006, indica que cuatro de cada diez mujeres sufre algún tipo de violencia por parte de su pareja.

Es por ello que el empleo de la perspectiva de género es base para tener una visión que permita identificar, explicar y comprender las relaciones desiguales construidas social y culturalmente entre mujeres y hombres.

La perspectiva de género posibilita diseñar e implementar acciones, programas y políticas públicas para disminuir la brecha de desigualdad que existe entre las mujeres y los hombres en todos los espacios en que se desarrollan, por ejemplo: en las familias, las parejas, en los trabajos, en las escuelas, en los espacios públicos, etcétera.

1.8 Código Penal Federal

Dentro de nuestro Código Penal Federal encontramos la protección de las víctimas de violencia en sus diversos artículos. Pero nos enfocaremos al análisis en lo referente a la reparación del daño como pena pública que es exigible por el Ministerio Público, pero antes ¿Qué es la reparación del daño y que comprende la misma?

La reparación del daño es: “la pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al delincuente de restablecer el status quo ante y resarcir los perjuicios derivados de su delito”²⁶ y su exigibilidad está a cargo del Ministerio Público, así establecido en el artículo 34 párrafo 1º del Código Penal Federal:

Artículo 34.- La reparación del daño proveniente de delito que deba ser hecha por el delincuente tiene el carácter de pena pública y se exigirá de oficio por el Ministerio Público.
(...)

El artículo 31 *bis*, párrafo 1º del Código Penal Federal²⁷ establece que el Ministerio Público está obligado a solicitar la reparación del daño en cualquier momento del proceso. La parte afectada puede coadyuvar, presentado pruebas y datos que ayuden a determinar la existencia del daño y el monto de éste, para facilitarle al juez o Ministerio Público el dictar sentencia condenatoria a la

²⁶Flores Julieta, Manuel Galván, *Aula Cordial*, Competencias ante la violencia escolar, Ed. Yecolti editorial, México 2008, pag.74

²⁷ **Artículo 31 Bis.-** En todo proceso penal el Ministerio Público estará obligado a solicitar, en su caso, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez a resolver lo conducente...

reparación del daño establecido en el mismo artículo 34 CPF²⁸ antes mencionado:

Artículo 34.- La reparación del daño (...) El ofendido o sus derechohabientes podrán aportar al Ministerio Público o al juez en su caso, los datos y pruebas que tengan para demostrar la procedencia y monto de dicha reparación, en los términos que prevenga el Código de Procedimientos Penales...

El artículo 30 de dicho Código establece lo que comprende la reparación del daño:

Artículo 30.- La reparación del daño comprende:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma;

II.- La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, y

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Cabe mencionar que el pago es independiente de la reparación del daño, ahora bien por obvias razones el que está obligado a cumplir con la reparación es el victimario pero nos surge otra pregunta ¿quiénes están obligados a cumplir con

²⁸ En adelante utilizaré las siglas para referirme al Código Penal Federal, para mejor lectura.

el resarcimiento de dicho daño además del victimario? Para solución de esta duda el artículo 32 de dicho Código establece quienes están obligados a cumplir con dicha reparación:

Artículo 32.- Están obligados a reparar el daño en los términos del artículo 29:

I.- Los ascendientes, por los delitos de sus descendientes que se hallaren bajo su patria potestad:

II.- Los tutores y los custodios, por los delitos de los incapacitados que se hallen bajo su autoridad;

III.- Los directores de internados o talleres, que reciban en su establecimiento discípulos o aprendices menores de 16 años, por los delitos que ejecuten éstos durante el tiempo que se hallen bajo el cuidado de aquéllos;

IV.- Los dueños, empresas o encargados de negociaciones o establecimientos mercantiles de cualquier especie, por los delitos que cometan sus obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, con motivo y en el desempeño de su servicio;

V.- Las sociedades o agrupaciones, por los delitos de sus socios o gerentes directores, en los mismos términos en que, conforme a las leyes, sean responsables por las demás obligaciones que los segundos contraigan.

Se exceptúa de esta regla a la sociedad conyugal, pues, en todo caso, cada cónyuge responderá con sus bienes propios por la reparación del daño que cause, y

VI.- El Estado, solidariamente, por los delitos dolosos de sus servidores públicos realizados con motivo del ejercicio de sus funciones, y subsidiariamente cuando aquéllos fueren culposos.

Para nuestro campo de trabajo, debemos aclarar que el último punto del artículo 32 del Código nos referiremos como responsables a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y que el Estado responde por los actos cometidos por sus servidores públicos, así establecido en el artículo 1927 del Código Civil para el Distrito Federal, así como la responsabilidad de pagar los daños y perjuicios.

Así como tenemos un listado de las personas responsables del cumplimiento de la reparación del daño, el artículo 30 bis del mismo Código Penal Federal:

Artículo 30 Bis.- Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden: 1o. El ofendido; 2o. En caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubinario o concubina, y los hijos menores de edad; a falta de éstos los demás descendientes, y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

Como ya lo mencione al principio de este apartado el que tiene la obligación de solicitar la reparación del daño en el Ministerio Público y de igual manera la reparación del daño tiene prioridad aunque el infractor tenga otras obligaciones que cumplir después del delito cometido, esto está estipulado en el artículo 33 de dicho ordenamiento.

Para hacer efectiva la reparación del daño, una vez que el juez emite su sentencia se remitirá copia certificada a la autoridad fiscal competente para que

en cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Código Penal Federal, a los 3 días siguientes se haga notificación a la persona beneficiada por la reparación del daño. Una vez hecho lo anterior el pago se hará conforme lo establecido en los artículos 35, 36, 38 y 39 del multicitado Código.

Si el pago de la reparación del daño no se hiciera se puede exigir vía civil conocida como subsidiaria como ya se trato al principio del apartado 1.5, cuando abordamos todo lo referente al Código Civil Federal.

Ahora bien como anticipo en apartados anteriores, ahora veamos que es la responsabilidad pena. Este tipo de responsabilidad está prevista en el título décimo y décimo primero del libro segundo del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, cuyos artículos tratan de precisar en qué consisten los delitos de ejercicio indebido de servicio público, abuso de autoridad, coalición de servidores públicos, uso indebido de atribuciones y facultades, concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, así como los cometidos por los servidores públicos contra la administración de justicia.²⁹

La responsabilidad penal puede presentarse de dos maneras: en forma común, cuando el delito es cometido por cualquier persona; y la especial, que es la que cometen los servidores públicos. En el Código Penal Federal, la responsabilidad penal comprende el delito que es el acto u omisión que sanciona las leyes penales. En los Delitos de resultado material también será atribuible el resultado producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello; así está establecido en el artículo 7 de dicho Código.

²⁹ *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Número 92, véase: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art1.htm>

Enseguida y para finalizar resaltemos las diferencias entre responsabilidad civil y responsabilidad penal³⁰:

1. Su finalidad es distinta: la responsabilidad penal sanciona y la civil repara el daño.
2. La cantidad de la cuantía a pagar se calcula con diferentes medidas: una multa (responsabilidad penal) esta principalmente en la gravedad del hecho delictivo, mientras que la responsabilidad civil busca resarcir un daño a la víctima.
3. El destinatario también es distinto. La responsabilidad penal se suele pagar al Estado, y la civil a la víctima³¹.

1.9 Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

La Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y abuso de Poder, expedida por la ONU en 1985, reconoce la necesidad de tomar medidas más eficaces, en los planos internacional, regional y nacional, a favor de las víctimas de delitos y del abuso de poder, quienes frecuentemente, junto con sus familias, los testigos y otras personas que les prestan ayuda, están expuestos injustamente a pérdidas, daños o perjuicios, y que además pueden enfrentar dificultades cuando comparezcan en el enjuiciamiento de los delincuentes. Por ello es necesario que se adopten medidas a fin de garantizar el reconocimiento y respeto efectivos de los derechos de las víctimas de delitos y del abuso del poder.

Dicha declaración no es un tratado por lo que no impone obligaciones jurídicas a los Estados, sin embargo, constituyó un ejemplo para que las naciones, entre

³⁰ Cabe señalar que para el desarrollo del tema consideré el Código Penal Federal, pero para el ámbito local debemos apegarnos a la legislación local como lo es el Código Penal para el Distrito Federal, el cual puede o no variar en mucho, pero que se deberá aplicar al caso en concreto.

³¹ Flores Julieta y Manuel Galvan *et al.*2008. p.84

ellas México se comprometiera en la procuración de protección a las víctimas del delito.

El artículo 1 de la Declaración establece el concepto de víctima del delito:

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

En su Artículo 2 establece que la expresión "víctima incluye en su caso a los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

De la misma forma, establece una definición en su Artículo 18 para las víctimas de abuso de poder, que dice: "Se entenderán por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos".

En dicho documento se establecen, además, los derechos que las personas tienen en su calidad de sujetos pasivos de una conducta considerada delictiva por la legislación penal, como es el acceso a la justicia y el trato justo, lo que implica ser tratadas con respeto por su dignidad, a tener acceso a los mecanismos de justicia y a obtener una pronta reparación.

Asimismo, establece el derecho de la víctima al resarcimiento e indemnización, señalando que los delincuentes deben resarcir a sus víctimas, sus familiares o personas a su cargo, comprendiendo la reparación de los daños o pérdidas sufridos, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios o la restitución de los derechos. Establece además el derecho de la víctima a recibir la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios comunitarios y autóctonos, por lo cual se considera prioritario proporcionar al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y personal que corresponda, capacitación que los haga receptivos a las necesidades de las víctimas, estableciendo directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

En dicha declaración se recomienda a los Estados miembros revisar periódicamente la legislación y prácticas vigentes para asegurar su adaptación a las circunstancias cambiantes, y fomentar medidas y mecanismos para otorgar derechos y recursos adecuados a la víctima de delito, facilitándoles su ejercicio.

Como puede observarse, el Instrumento mencionado establece de manera integral la protección a la víctima del delito y por tanto parámetros en los cuales los Estados pueden legislar en ese rubro.

1.10 Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

En mayo de 1996, la comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, en su quinta sesión, adoptó la resolución de desarrollar un manual o manuales sobre el uso y aplicación de la Declaración (resolución del

Consejo Económico y Social 1996/14). El Manual fue elaborado en respuesta a esa resolución. Una breve Guía para Diseñadores de Políticas también ha sido desarrollada para implementar la Declaración y asegurar que la efectividad y equidad de la justicia penal, incluyendo formas de apoyo relacionadas para que sean mejoradas de tal modo que los derechos fundamentales de las víctimas del delito y de abuso del poder sean respetadas³².

“Este manual está diseñado como una herramienta para la implementación de programas de servicios para víctimas y para el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos sensibles a las víctimas para las agencias de justicia penal y otras que entren en contacto con las víctimas. Estas pueden incluir a la policía y otros oficiales de la ley, fiscales, abogados de víctimas, jueces, personal correccional, proveedores de salud y salud mental, trabajadores, comisiones de derechos humanos, legisladores, representantes elegidos y otros. Se aplica asimismo para aquellos a quienes las víctimas buscan en su círculo inmediato- su familia, vecinos, amigos- y a varias estructuras de apoyos informales, espontáneos y locales”³³.

El Manual de Justicia para Víctimas, sobre el uso y aplicación de los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y del abuso del poder, Hand Book on Justice for Victims (1999), señala los mecanismos necesarios para establecer programas efectivos de atención a víctimas del delito y del abuso del poder.

Cabe mencionar que las víctimas de abuso de poder tienen una dificultad particular en el reconocimiento de que han sido victimizadas. La esencia del abuso de poder es que es cometido por quienes se espera protejan la población. El impacto y la soledad de la victimización pueden ser mucho más grandes para estas víctimas. Con respecto al abuso de poder, por delitos cometidos por grupos particulares dentro de un país (sectas o grupos

³² Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

³³ Ídem,

dominantes, compañías, etc.), una pronta condena de la acción por parte del Estado y por parte de la comunidad de la víctima ayudará, como así también el mensaje transmitido por cualquier accionar práctico. Donde el autor es el mismo Estado, el problema principal de las víctimas puede ser obtener reconocimiento de que el delito haya ocurrido.

Como bien se menciona en el Manual se requiere de inversiones tales como: de personal, recursos financieros y de tiempo. Algunas recomendaciones puede ser motivo de impulso para realizar cambios legislativos, estos programas y sus principios pueden contribuir a satisfacer las necesidades fundamentales de las víctimas, acelerar la recuperación, restaurar la vitalidad a una comunidad y asegurar la justicia.

1.11 Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos del delito.

Las directrices contribuyen a llenar un vacío en la promoción y la protección de los derechos de millones de niños víctimas y testigos de delitos en todo el mundo, que sufren diariamente abusos, explotación, violencia y una extrema pobreza.

Las directrices han sido redactadas conjuntamente con un comité directivo de redacción de reconocidos expertos en materia de derechos del niño, Derecho Penal y Victimología. Es el único documento, en el que se reúnen las más destacadas normas, reglas y principios, internacionales y regionales, que tratan los problemas de los niños víctimas y testigos de delitos.

Las directrices pretenden servir de guía a los profesores que trabajan con los niños víctimas y testigos de delitos en el ejercicio diario de su profesión; contribuir a la revisión de leyes, procedimientos y prácticas, de forma que éstas

garanticen el pleno respeto a los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos; ayudar a los gobiernos, organizaciones internacionales, agencias estatales, organizaciones no gubernamentales y basadas en la comunidad y otras partes interesadas en el diseño e implementación de leyes, políticas, programas y prácticas, así como servir de apoyo a las personas que cuidan de los niños, sean sensibles con ellos por ser especialmente vulnerables.

Las Directrices fueron realizadas recordando las Convención sobre los Derechos del Niño que establece los requisitos y principios para garantizar que los derechos de los niños sean eficazmente reconocidos y que la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder estableciendo principios para otorgar a las víctimas el derecho a la información, participación, protección, reparación y asistencia. Así como recordarle a los Estados miembros de instrumentos internacionales y regionales que deben cumplir sus obligaciones adquiridas incluyendo la aplicación de los principios de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, incluyendo el Manual sobre Justicia para Víctimas y la Guía para los responsables de redactar políticas en pro de la infancia.

Dentro de los principios que protegen las Directrices están la dignidad de todo niño, la no discriminación, porque todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, procurar los mejores intereses del niño como su derecho a la protección y a la oportunidad para desarrollarse de forma armónica, brindarle la protección a todo tipo de dificultades, abusos o negligencia, como el abuso o negligencia de naturaleza física, psicológica, mental y emocional, así como a desarrollarse dentro de un ambiente de armonía y a un estándar de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social y para los niños que desgraciadamente se vean en etapas traumatizantes, también brindarles

seguridad en el paso a paso en su tratamiento, para permitirle disfrutar de un desarrollo saludable.³⁴

1.12 Antecedentes del Bullying.

El termino *Bullying* se cree es derivado del término *Mobbing* aunque se utilizaron de modo indistinto para referirse al acoso moral. Ahora se sabe que aunque puedan ser parecidos por la coincidencia de características como la conducta reiterada del agente activo contra su víctima, lo cierto es que el ambiente en que se desarrolla es diferente, por una parte el *Mobbing* se presenta en el ámbito laboral y se constituye por la presencia de acoso sexual y acoso moral³⁵, mientras que el Bullying se lleva a cabo en el ámbito escolar.

El acoso escolar en las escuelas "*Bullying*" es el término utilizado desde que el investigador Dan Olweus (considerado padre del mismo) lo utilizara para describir las situaciones de intimidación entre compañeros, que son persistentes en el tiempo y que se dan en un claro desequilibrio de poder.³⁶

La violencia que ocurre en contextos escolares y que tiene por objeto dañar a terceros, ya sean éstos profesores, compañeros, otras personas, o cosas, se conoce como violencia escolar. El maltrato entre compañeros es en definitiva una forma de violencia que se produce en el contexto escolar y que se expresa a través de diferentes conductas que ejercen unos contra otros, en forma intencionada y repetitiva.³⁷

Bullying o "acoso" es el término con que designamos el comportamiento de los que maltratan sistemáticamente a otros seres humanos mediante abuso de

³⁴ Fundación de Victimología, Directrices sobre la Justicia para los Niños Víctimas y testigos de Delitos, 2005.
<http://www.funvic.org>

³⁵ El acoso moral en el trabajo es, toda conducta abusiva que, con carácter reiterado o sistemático, atenta contra la integridad física o psicológica de un empleado, poniendo en peligro la conservación de su empleo o empeorando el ambiente de trabajo.

³⁶ Citado en *Violencia en las aulas. Una fractura en la socialización* Diario de Campo, Suplemento N° 40, noviembre/diciembre 2006, CONACULTA-INAH. p 62.

³⁷ Giangiacomo, Marina, **Cuando la escuela se vuelve un infierno Acoso escolar Bullying** Editores mexicanos unidos,s.a., México,2010, p.p. 14-15

fuerza, de superioridad social o intelectual. El término inglés *bully* ,“abusón” o “matón”. Como tal no es una etiqueta que se aplique a los niños exclusivamente, si no a todo el que maltrata a otros, niños o adultos incluyendo al propio cónyuge o pareja³⁸

Clínicamente suele usarse el término *peer abuse*, que significa “ultraje entre coetáneos”, pero no esta introducida en el lenguaje corriente y de hecho la mayoría de nosotros no lo hemos oído nunca³⁹.

A veces, la violencia escolar entre alumnos es perpetrada por un agresor más fuerte que la víctima (o al menos la víctima eso piensa o cree), implica un abuso de poder. Y se caracteriza por que conlleva la intimidación, así cuando tal cosa sucede hablamos de acoso escolar, *Bullying*, sus características y repercusiones serán analizadas más adelante.

³⁸ William Voors, *Bullying*.El acoso escolar,1ª ed. Buenos Aires, Oniro 2006, p.12

³⁹ *Ibidem*. p.13.

CAPÍTULO 2

MARCO CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como sabemos a lo largo de la historia de la humanidad se han presentado diversos tipos de violencia ocasionados en pueblos, comunidades o grupo de personas, todas han sido víctimas de una violencia organizada con diferentes formas de represión, tortura, opresión y humillación colectiva. Desgraciadamente estas formas de violencia han sido negadas por los grupos dominantes generando impunidad. También ha ocurrido que se ha presionado a las víctimas, a sus familias y a la opinión pública para que sean partícipes de una “amnesia colectiva” con el pretexto de la reconciliación y de la unidad. Las consecuencias han sido: el surgimiento y continuidad de grupos violentos y las injusticias vividas por los suyos⁴⁰.

Desgraciadamente, la historia nos enseña que lo único que acarrearán estas estrategias es más dolor y nuevas violencias que producen nuevas víctimas que, a su vez, pueden transformarse en victimarios. Por otro lado, a menudo estas formas de violencia contribuyen a que se olvide aún más a los victimarios iniciales y que éstos vean su poder reforzado, acrecentando su impunidad.

Como bien lo indica Jorge Bardury en su obra *Los buenos tratos a la infancia*, “Es muy común que las personas afines a los antiguos victimarios, incluso ellas mismas, aparezcan en el presente como víctimas o defensores de las nuevas víctimas, pero sin asumir la responsabilidad que en el pasado tuvieron en la génesis del ciclo de violencia”⁴¹.

Así, desde la antigüedad, el maltrato a los menores ha sido consignado en la literatura, el arte y la ciencia. Los informes sobre infanticidios, mutilaciones, desamparo y otras formas de violencia contra los(as) niños(as) Las leyes de la

⁴⁰ Cfr. Bardury Jorge, Dantagnan Maryorie, *Los buenos tratos a la infancia, Parentalidad, apego y resiliencia*, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 2005, p. 132

⁴¹ Ídem

mayoría de los Estados aún aceptan el castigo físico “razonable” o “legal” y reflejan la aprobación de la violencia por parte de la sociedad cuando ésta se describe o disfrazada como “disciplina”...El castigo físico y otras formas de castigo cruel o degradante, la intimidación (Bullying) y el acoso sexual, y una variedad de prácticas tradicionales violentas pueden ser percibidas como normales, particularmente cuando no dan lugar a un daño físico visible y duradero⁴²

2.1 Violencia

Antes de desarrollar el tema de la violencia es preciso dar la diferencia de violencia y agresividad que muchas veces llegamos a confundir y para ello utilizare las palabras de José Sanmartín⁴³:

La agresividad es una conducta innata que se despliega de manera automática ante determinados estímulos y que, asimismo, cesa ante la presencia de inhibidores muy específicos. Es biología pura. La violencia es agresividad, pero agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelve una conducta intencional y dañina⁴⁴.

Así, la violencia puede presentarse de dos formas: activa o pasiva, es decir hay violencia por acción, pero también por inacción u omisión que en algunos casos puede ser llamado negligencia ergo si una persona sabiendo que un anciano necesita de sus medicamentos para mantener su estado de salud estable, éste no se las suministra, causándole un deterioro a su salud e incluso podría ocasionarle la muerte, este tipo de conducta se considera negligente, y por tanto violencia. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como:

⁴² Véase: ACABAR CON LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Estudio del Secretario General sobre Violencia Contra los Niños, ONU,2006

⁴³ José Sanmartín es catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia en la Universidad de Valencia (España) y director del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Es autor de más de 30 libros entre los que destacan *Las semillas de la violencia* (2000), *La violencia y sus claves* (2000;5ª ed. Actualizada 2006), *La mente de los violentos* (2002) entre otros.

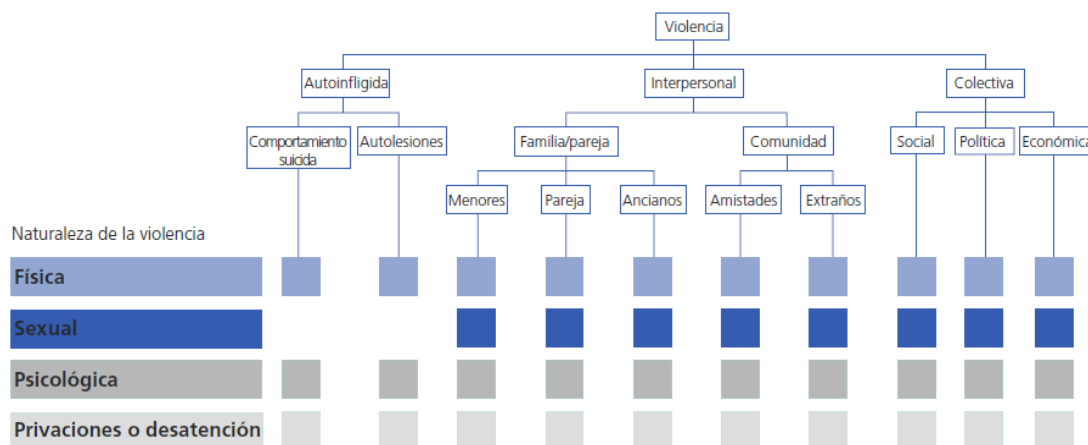
⁴⁴ *Ibidem*.

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones⁴⁵

La OMS adoptada la siguiente clasificación en su Informe anual sobre la violencia y la Salud, divide a la violencia en tres grandes categorías según el autor del acto violento: violencia dirigida contra uno mismo, violencia interpersonal y violencia colectiva.

Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige así misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos, y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas (véase la figura 1).

FIGURA 1
Clasificación de la violencia



Fuente: Informe anual sobre la violencia y la Salud, OMS p.16

A su vez, estas tres amplias categorías se subdividen para reflejar tipos de violencia más específicos. La violencia dirigida contra uno mismo comprende los comportamientos suicidas y las autolesiones, como la automutilación. El comportamiento suicida va desde el mero pensamiento de quitarse la vida al

⁴⁵ Véase *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*, OMS, 2002, p. 15

planeamiento, la búsqueda de medios para llevarlo a cabo, el intento de matarse y la consumación del acto.

Muchas personas que abrigan pensamientos suicidas no atentan nunca contra sí mismas, e incluso las que intentan suicidarse pueden no tener la intención de morir.

La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías:

- Violencia intrafamiliar o de pareja: en la mayor parte de los casos se produce entre miembros de la familia o compañeros sentimentales, y suele acontecer en el hogar, aunque no exclusivamente.
- Violencia comunitaria: se produce entre individuos no relacionados entre sí y que pueden conocerse o no; acontece generalmente fuera del hogar.

En el primer grupo concentraron formas de violencia como: el maltrato de los niños, la violencia contra la pareja y el maltrato de los ancianos. En el segundo grupo la violencia juvenil, los actos violentos azarosos, las violaciones y las agresiones sexuales por parte de extraños, y la violencia en establecimientos como escuelas, lugares de trabajo, prisiones y residencias de ancianos⁴⁶.

Como podemos observar, la violencia puede ser clasificada según su tipo de víctima, el tipo de agresor, el daño que causa, así como el ambiente o contexto en que se lleve a cabo. Respecto al tipo de víctima podemos clasificarla en Violencia de Género, Violencia contra niños, mejor conocido como maltrato infantil y el maltrato a las personas mayores.

La violencia de Género⁴⁷ la podemos definir como cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a una mujer porque se considera que no

⁴⁶ Op. cit. p. 16

⁴⁷ Se ha designado violencia de género a aquella violencia que se genera contra las mujeres. Sin embargo sabemos que los hombres también sufren de violencia, en lo general por parte de su pareja sentimental, pero también es cierto que la violencia de género más frecuente es la femenina y no la masculina y con una alta tasa de muerte que lo

cumple de modo apropiado la función o rol que tradicionalmente le corresponde. La violencia contra niños, encontramos muchas variantes para su definición, pero a manera sencillas de definir puede ser la violencia que se produce contra la integridad física o psíquica de un niño, así como la violación de sus derechos o al no respeto o menoscabo de los mismos.

2.1.1 Violencia escolar

La violencia escolar es cualquier tipo de violencia que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia alumnos, profesores o propiedades. Estos actos tienen lugar en instalaciones escolares (aulas, patio, lavabos, etc.), en los alrededores del centro y en las actividades extraescolares⁴⁸.

Las causas del problema son múltiples, mucho influye la socialización. En el informe presentado por el experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas externo que en muchos casos los establecimientos educativos exponen a los niños a la violencia e incluso pueden enseñarles a usarla. La percepción pública de la violencia en las escuelas se ha visto influida por la atención de los medios de comunicación hacia incidentes extremos en los que se han producido tiroteos y secuestros de escolares⁴⁹.

Cabe aclarara que también los niños corran menos riesgos en los centros educativos que en su casa o comunidad⁵⁰. En algunas sociedades el comportamiento agresivo, incluidas las peleas, se percibe como un problema menor de disciplina. El acoso entre compañeros a menudo está ligado a la

verifica. Es por ello que cuando nos referimos a Violencia de Género se le ha constreñido a la Violencia de género femenina.

⁴⁸ Serrano Ángela, Iborra Isabel, *Informe Violencia entre compañeros en la escuela*, Centro Reina Sofía para el Estudios de la Violencia, España, 2005, p.11. Véase http://www.centroreinasofia.es/informes/Violencia_entre_compa%C3%B1eros_en_la_escuela.pdf

⁴⁹ informe presentado por el experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, 29 de agosto de 2006, p.16

⁵⁰ La comunidad puede ser un lugar de violencia, incluida la violencia entre compañeros, la relación con las armas, la violencia de las bandas, la violencia de la policía, la violencia física y sexual, los raptos y la trata. Este tipo de violencia es asociada con los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.

discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo su aspecto, o alguna discapacidad física o mental). El acoso entre compañeros suele ser verbal, pero a veces también se produce violencia física. Las escuelas se ven afectadas también por los sucesos que tienen lugar en la comunidad en general, por ejemplo por la presencia acusada de bandas y de actividades delictivas relacionadas con ellas, especialmente las que tienen que ver con las drogas⁵¹.

La violencia física entre compañeros tiende a ser más común en las zonas urbanas caracterizadas por falta de empleo, educación y diversiones sociales y viviendas de baja calidad, en las que poblaciones jóvenes y en rápido crecimiento expresan su frustración, rabia y tensiones acumuladas en peleas y comportamiento antisocial. Gran parte de la violencia incluye altercados personales entre amigos y conocidos, estando muy relacionada con el uso de drogas y alcohol. En los lugares en los que se dispone de pistolas y otras armas, las peleas a menudo dan como resultado heridas graves y la muerte. Las diferencias de género de las tasas de homicidio entre adolescentes sugieren que la socialización de los varones y las normas de masculinidad contribuyen a la violencia.⁵² Los niños que son violentos se comportan así por no tener la capacidad de entender las consecuencias de sus actos porque carecen de empatía⁵³. Esta ausencia de empatía está influenciada por un pensamiento egocéntrico. La empatía es una habilidad social que se adquiere en el tiempo y su lugar de desarrollo principal es la escuela.

⁵¹ Véase Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe sobre los resultados de la consulta regional para el Caribe, marzo de 2005.

⁵² *Ibidem*, p.21

⁵³ La **empatía** (del vocablo griego antiguo *εμπαθεια*, formado *εν*, 'en el interior de', y *πάθος*, 'sufrimiento, lo que se sufre'), llamada también inteligencia interpersonal en la teoría de las inteligencias múltiples de Howard Gardner, es la capacidad cognitiva de percibir en un contexto común lo que un individuo diferente puede sentir. Así la empatía es una destreza básica de la comunicación interpersonal, ella permite un entendimiento sólido entre dos personas, en consecuencia, la empatía es fundamental para comprender en profundidad el mensaje del otro y así establecer un diálogo. Esta habilidad de inferir los pensamientos y sentimientos de otros, genera sentimientos de simpatía, comprensión y ternura.

2.1.2 Violencia docente

A la escuela vamos a desarrollarnos como personas en todos los aspectos: cognitivos, afectivos, emocionales y morales. Ello significa que se trata de lograr ser personas que aprendan a convivir con los demás y a gestionar su propia vida de la manera más positiva y razonable, lo que suponemos redundará en un mayor bienestar y calidad de vida. Pero qué pasa cuando la realidad nos muestra que los centros educativos se han visto limitados, en la mayoría de los casos, en ser centros de enseñanza meramente cognitiva de los contenidos académicos.

En las relaciones interpersonales hay que dar respuestas concretas y sostenidas a las demandas ajenas al tiempo que no se descuide la actividad en la que se está involucrado. Es este componente complejo de actividad y demanda emocional y social lo que convierte a la escuela en un escenario por un lado privilegiado para el desarrollo psicológico y el aprendizaje, y al mismo tiempo de cierto riesgo cuando se vive en enfrentamientos sociales, conflictividad o violencia. Todo lo que sucede en la escuela es importante, pero todo sucede sobre una alfombra de relaciones interpersonales como bien lo he mencionado de las cuales esperamos un bienestar pero que no es igual para todos y todas.

En este orden de ideas entendemos que centro educativo tiene que seguir siendo un ámbito público de formación y construcción de la personalidad individual y social de los escolares por tanto los docentes son los principales focos de atención y sobre quienes recaen las miradas, porque para muchos son el ejemplo a seguir. Pero qué pasa cuando entre ellos, los docentes, entre sus iguales surgen conflictos, no hay comunicación, no hay un establecimiento

de normas acordado entre ellos, hacen que dicha interacción con el alumnado no sea la idónea. Como bien lo ha señalado Allan L. Bean⁵⁴

...Nada tiene efectos más perturbadores para la convivencia escolar que los problemas no afrontados que los docentes pueden tener entre sí. Nada hay más estimulador de la buena convivencia que el afrontamiento honesto de los conflictos en el marco del equipo docente.

Muchos de nuestros profesores externan que el desinterés por parte del alumnado hacia actividades escolares ha ido incrementando, cada vez más los niños no realizan las tareas asignadas en casa e incluso dentro de las aulas, pero este desinterés provoca el alejamiento entre los docentes y los alumnos que se traduce como falta de comprensión por parte de ambos y con ello la aparición de conflictos como: desequilibrio en las expectativas por parte de los profesores y alumnos, atribución de responsabilidades a uno u otro, así como la falta de reconocimiento en la labor que desempeña tanto el profesor como el alumnado.

Otra fuente de conflicto es la disciplina, la cual se define como el cumplimiento de las normas que la escuela establece para su ideal funcionamiento. La falta de concreción y transparencia de la gestión de las normas y el desconocimiento y no participación del alumnado en la elaboración de las mismas, sobre todo en aquellas que se le atañen a los alumnos, pueden provocar dicha indisciplina. Así como se plantea en el libro de Allan L. Bean⁵⁵ si para la construcción de conocimientos los profesores han logrado ser constructivistas, es decir, partir de las ideas previas del alumnado, ayudándoles a adquirir y construir su propio conocimiento, nada les impide ser constructivistas para lograr una mayor calidad de la subjetividad y de la vida social compartida, esto es la convivencia.

⁵⁴ Allan L. Bean *Bullying Aulas libres de acoso*, Editorial Grao, Barcelona, España 2006. p. 15

⁵⁵ *Ibidem* p16

La violencia cometida por profesores puede ser en forma de castigos corporales, castigos psicológicos crueles y humillantes, violencia sexual o motivada por el género.

Los castigos corporales tales como las palizas y los golpes con vara son prácticas habituales en las escuelas de numerosos países. La Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados partes que tomen las medidas apropiadas para garantizar que en las escuelas la disciplina se administre de modo acorde con la Convención. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal en la escuela, presenta que el cumplimiento de esa norma es desigual.⁵⁶

La Iniciativa Global para Acabar con todo castigo Corporal hacia Niños y Niñas reporto que en México se permite los castigos corporales en las escuelas exceptuando posiblemente al estado de Sonora y a nivel federal no se cuenta con prohibición explícita del Castigo Corporal en el ámbito educativo⁵⁷

2.2 Acoso moral escolar

El acoso significa que los abusos se repiten con regularidad y siempre por la misma razón lo que ocasiona que la autoestima del niño, niña o adolescente se deteriore. Tener pocos amigos, ser poco apreciado por el resto de la clase o carecer de seguridad en uno mismo también puede ser motivo de desequilibrio social entre los niños, niñas y adolescentes.

Cuando hablamos del tema de acoso moral es probable que algunos consideren este tipo de asunto como superfluo o intrascendente, cuantas veces no hemos sabido de los niños, las niñas y los adolescentes que molesta a sus compañeros, empiezan por poner apodos, a ejercer contactos físicos molestos, robos de refrigerios del recreo, así como de cosas personales de las víctimas, miradas amenazantes, escupir, difundir rumores en las escuelas, luego se

⁵⁶ Asamblea General de la ONU, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Derechos del Niño*, 29 AGOSTO 2006, p.

⁵⁷ Véase:<http://www.acabarcastigo.org/iniciativaglobal/pages/progress/reports/mexico.html>

dedican a molestar a otros y lo peor cuando ya tienen a una persona identificada para ese tipo de abusos.

Las maldades, las bromas de mal gusto y eso es solo el comienzo, porque se llega hasta la violencia física, propinándoles golpizas tumultuarias, estos niños, niñas o adolescentes empiezan a relacionarse con más jóvenes que presentan las mismas afectaciones que ellos y encuentran una afinidad; para así integrarse a esos grupos y es ahí donde entramos al campo de análisis en el derecho administrativo para sancionar con apercibimientos, suspensiones parciales o totales de los alumnos violentos, para el derecho civil en la reparación de los daños, perjuicios y el daño moral, en la criminología y derecho penal para su prevención y punición.

Existe dentro del acoso moral una variante llamada acoso relacional⁵⁸ y se presenta en tres formas, el ostracismo, discriminación y el rumor. El primero se refiere al destierro de quien no encaja en un entorno o grupo social, esta práctica es muy vieja. La exclusión formal tal como se encuentra en los grupos religiosos o las organizaciones de trabajadores, se percibe por parte de los participantes, la mayoría de las veces, como revestida de una función social útil: asegurar la unidad del grupo y reforzar los valores que éste propugna. La palabra “ostracismo” proviene del griego antiguo *ostraka*, denominación de una concha de arcilla en las que se escribía el nombre de la persona a desterrar de la comunidad. Estos votos se recontaban luego y documentaban formalmente la decisión.

Separamos a los que vulneran normas inquebrantables para evitar que sigan teniendo contacto con la sociedad, pero la exclusión no es siempre justa ni tampoco es una forma de solucionar las cosas, pero para muchos sirve de ejemplo para manifestar que sus conductas no son ni serán toleradas por considerarlas antisociales y que perturban el equilibrio social.

⁵⁸ William Voors, *Bullying. El acoso escolar*, Editorial Oniro, Buenos Aires, 2006 p.p.27-29.

A diferencia de la exclusión formal, como mecanismo de la sociedad, los jóvenes utilizan la discriminación como ya lo hemos analizado y este tipo de conductas es una forma cruel y antisocial, esta práctica representa otra forma de acoso relacional. Este tipo de acoso es muy frecuente en las niñas y adolescentes, sobre todo en las adolescentes, a veces el acoso comienza por un pequeño altercado o empatía entre dos compañeras. Las espectadoras se inclinan hacia alguna de ellas, sobre todo a la victimizadora, en algunos casos le rehúyen la mirada a la discriminada o no le contestan cuando esta les dirige la palabra.

Por obvias razones este tipo de conductas les afecta mucho en su autoestima sobre todo en la etapa de la adolescencia, en esas edades las y los adolescentes empiezan a romper con el entorno familiar y forman sus identidades dentro de un grupo social, si se sienten rechazados y aislados donde su aceptación es preponderante, puede contener repercusiones a futuro, pueden sufrir depresión o incluso recurrir a la ingesta de alcohol o drogas como vía para evitar la sensación de rechazo.

El rumor es otra forma de acoso relacional, que consiste en la difusión de comentarios que pueden ser ciertos o no pero que alteran la tranquilidad del niño, niña y adolescente. Su difusión va desde notas anónimas, la difusión entre los compañeros en sus pláticas o como decimos de voz en voz, hasta lo que ahora está de moda los mensajes de texto vía celulares, el cual es otro tipo de acoso llamado cibernético el cual se tratara mas afondo en un capítulo posterior.

El rumor parece ser un acoso verbal, pero su contenido es importante y lo hace diferente porque el acoso verbal, la injuria hiere a la persona directamente cara a cara, en cambio el rumor ofende por vía indirecta, aunque el daño no sea

menos perjudicial. En el rumor el perjudicado no sabe quién es el que está haciendo la difusión.

De tal manera el acoso relacional prospera en donde los jóvenes se reúnen en pandillas, dado que la pandilla le proporciona a los jóvenes la ocasión de afiliarse, de sentirse aceptados, de ser parte de un grupo en especial, lo malo no es que se integren a estas pandillas, lo preocupante es cuando estas pandillas se vuelven agrupaciones delictivas, porque se decía que solo las encontrábamos en las urbes pero lo que es realmente cierto es que ahora están en todas partes, zona urbana, zona rural, escuelas etc. Esto último es lo que tratamos de prevenir, algunos grupos promueven valores positivos como el deporte o el rendimiento académico pero otros evidentemente no.

2.3 Bullying

Bullying o “acoso” es el término que se le designa al comportamiento de los que maltratan sistemáticamente a otros seres humanos mediante abuso de fuerza de autoridad o de superioridad social o intelectual, este término es de origen inglés derivado de *bully*, “abusón” o “matón”⁵⁹

El acoso moral es una conducta que daña en forma importante a un gran número de alumnos que pueden llegar a situaciones extremas, como el homicidio, el suicidio o las lesiones físicas. En la década de los noventa, Dan Olweus inicia los primeros estudios y análisis del ámbito escolar, y llegó a definir una situación de acoso e intimidación (llamada Bullying) de la siguiente manera: “Un alumno que es agredido o cuando está expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos, se convierte en víctima”.

Una definición más amplia, “Conjunto de conductas de maltrato, normalmente intencionado y perjudicial por parte de uno o varios alumnos sobre otro (s), generalmente más débiles en algún sentido (en número, en edad, en fuerza

⁵⁹Op cit. William Voors, *Bullying, acoso escolar*,

física o en resistencia psicológica), a los que convierten en sus víctimas habituales, ya que son incapaces de defenderse por sí mismos de una manera eficaz⁶⁰

El acoso escolar es un tipo de violencia escolar que tiene unas características muy específicas que se han mencionado a lo largo de este capítulo como son: se presenta entre los compañeros, ocurre de manera reiterada, en el marco de un desequilibrio de poder, y es intimidatorio porque genera en la víctima temor y le provoca ciertos efectos que deterioran notablemente su autoestima y sus relaciones sociales. De tal forma que, por su persistencia en el tiempo y por la frecuencia de las agresiones, el acoso escolar es una tortura psicológica metódica y sistemática.

El portal del Gobierno del Distrito Federal proporciona a la ciudadanía el significado de la palabra Bullying de la siguiente forma⁶¹:

Es un fenómeno que se ha empezado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre los niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento agresivo se da con la intención de agredir a otro con la finalidad de causarle un daño; es persistente, y repetitivo ya que puede durar semanas, meses o incluso años.

El bullying se caracteriza por un abuso de poder (desequilibrio de fuerzas) y un deseo de intimidar y dominar al otro. Se da entre iguales (la diferencia de edades no debe ser mayor a 3 años) y sucede entre una o varias personas, aunque por lo general se lleva a cabo entre varias personas, dejando a la víctima en total indefensión...

⁶⁰ Citado por la Mtra. Teresa Ambrosio en *Aula Cordial, Competencias ante la violencia escolar*, Editorial Yecolti, México 2008 p. 102.

⁶¹ Véase http://www.df.gob.mx/wb/gdf/escuelas_sin_violencia

Como ya se explico en el apartado de los Antecedentes del Bullying correspondiente al capítulo primero, se cree que la palabra fue adaptada del término Mobbing establecido para el acoso en el trabajo por tener algunas similitudes en sus características, ambos son manifestaciones de violencia del acoso grupal. Su diferencia radica en el lugar de ejecución (escuela, trabajo) así como la diferencia en las edades de los participantes y un mayor uso de las agresiones físicas en el caso de acoso escolar.

El acoso escolar se manifiesta a través de diversos tipos de conductas que destruyen o deterioran a la víctima que lo sufre, provocándole problemas a nivel biopsicosocial, desde no querer asistir a la escuela hasta situaciones extremas de homicidio o suicidio.

Así el Bullying no respeta edad ni condición social, y es la situación de acoso, victimización o intimidación a la que un (a) alumno (a) es sometido (a) durante largo tiempo por temor a “decir” o porque “dijo” y no fue escuchado (a), no se le da importancia y se lo interpreta como un problema de chicos que deben solucionar entre ellos. Y no es así este problema tiene largos alcances e impacta a la sociedad. El acosado es insultado, se le ponen sobrenombres agraviantes, se burlan de él, lo amenazan, le tiran cosas, le pegan, lo aíslan. Sucede dentro y fuera de la institución escolar: se trata de maltrato entre iguales.

Debemos generar conciencia entre los alumnos, posibilitarles sistemas de expresión y estimularlos para que hablen con sus amigos, sus padres y sus profesores. Este tipo de intimidación impacta sobre la autoestima como ya lo mencionamos y produce sentimientos de culpabilidad, con lo cual la víctima considera que si habla las consecuencias van a ser mucho peores.

No necesitamos eventos como los ocurridos en el año de 1999 en la escuela secundaria de Columbine, en Colorado, donde dos adolescentes mataron a doce estudiantes, un profesor y luego se suicidaron, a este suceso se le conoció como la Masacre de Columbine, otro acontecimiento se presentó en noviembre del año 2007, en Tussula al sur de Finlandia en donde un estudiante privó de la vida a nueve personas.

El *bullying* o acoso moral en las escuelas, se generan ambientes de inseguridad y hostilidad, porque las víctimas de este fenómeno se ven afectadas en su autoestima (primordialmente), depresión, se pueden presentar lesiones, incluso se pueden generar fobias. Y esto arroja resultados desfavorables a la sociedad en general.

En estudios realizados en otros países se establecen algunas conductas que han sido identificadas como abuso sobre comportamientos de acoso escolar o bullying; algunas de ellas son pueden ser llamar por apodos, no dirigirles la palabra (hacer la ley del hielo), mofarse de él cuando se equivoca, insultarle, sólo por mencionar algunas, en el capítulo cuarto trataremos a detalle dichas conductas.

Este tipo de violencia interpersonal afecta en todos los niveles educativos, pero es más frecuente y común en menores de 18 años; por ello, es importante que las escuelas conozcan y detecten estas conductas para su detección temprana y dar solución a la problemática del acoso escolar, Bullying.

En el siguiente apartado desglosare las características que presentan el agresor, la víctima y el ofendido.

2.4 Ofendido (a)

El ofendido es aquel que sufre el daño, perjuicio o demérito con motivo de la comisión de un delito.

La doctrina difiere acerca de quién es el poseedor de la categoría de ofendido: a) la víctima o sus deudos, o b) la sociedad, de ahí que el titular de la acción penal sea el ministerio público y no un particular⁶².

“Pueden ser ofendidos, y lo son de *jure* y de *facto*, la sociedad que se ve agraviada o amenazada por el hecho punible, y el individuo -o los individuos- y la persona colectiva -o las personas colectivas- que miran dañados o puestos en peligro sus intereses y sus derechos”⁶³.

Lo que se busca es que el ofendido permanezca como acreedor de la tutela del Estado, o bien que sean delincuentes (lo que deseamos evitar), merecedores de represión. Así la sociedad, como sujeto pasivo parte del proceso penal, llega a ser sólo una espectadora o como opinión pública, pero a cambio recibió compensaciones, se le otorgó un representante formal: El Ministerio Público, quien es denominado el representante de la sociedad.

La importancia de la sociedad dentro del proceso penal reside en el principio de publicidad, garantía de la justicia y de la democracia. La tecnología moderna acentuó ambas cosas: la sociedad, a distancia, conoce del proceso a través de los medios de comunicación colectiva, y el tribunal, por esos medios, sabe de la sociedad y sus exigencias

El ofendido puede ser no colectivo, esto es, aquél que resintió la lesión en su persona o en sus derechos personales, quien se ve afectado de manera física (en su salud), patrimonial, moral (en su honor en caso de calumnia). Debido a esté daño directo sobre sus bienes jurídicos personales es que hace del individuo un ofendido y del ofendido un elemento de la parte procesal. El ofendido exige al Estado su protección, pidiendo una condena para el inculpado y del inculpado una reparación, de fondo y de forma demanda a los

⁶² Cfr. Martínez Morales, Rafael, *Diccionario Jurídico, Teórico Práctico*, Editorial IURE, México 2008, p. 580

⁶³ García Ramírez Sergio, *Revista Jurídica Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, N° 85, Véase: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/art/art7.htm>

dos, aunque no tenga acceso a la acción penal⁶⁴.

Por otra parte siguiendo lo estipulado en la fracción II, apartado C del artículo 20 constitucional el ofendido tiene derecho a coadyuvar con el Ministerio Público durante la investigación como en el proceso penal:

Artículo 20,

...

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:...

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Es lógico que el ofendido tenga esta facultad dado que la reparación que reclama es derivada del resultado de la ejecución de un delito y una responsabilidad que debe ser exigida, para con ello dar paso al resarcimiento. Lo que pudiera convertirlo en un cuasi actor penal como lo refiere el Dr. Sergio García Ramírez.

Durante la evolución del proceso penal en México, el derecho o los derechos del ofendido también se ha visto favorecido. Primeramente se aceptó que pudiera reclamar, como actor principal, la reparación del daño, como consecuencia civil de un hecho penal. En 1929 aunado al resarcimiento se adoptó la posibilidad de que el ofendido tuviese una acción principal facultativa y el Ministerio Público otra subsidiaria forzosa.

⁶⁴ Cfr. García Ramírez Sergio, Ídem, p.8

Posteriormente la reparación del daño exigible al inculpado es pena pública, y por ello reclamable por la víctima. La pregunta a resolver era, qué pasaría con el interés jurídico del ofendido, cuando se llevaba adelante la acción penal o sobrevinía una sentencia absolutoria o un sobreseimiento. La solución a dicha cuestión fue que el ofendido podía recurrir a la vía civil cuando no pudiese obtener la solución vía penal, en virtud de inactividad del Ministerio Público, absolución o sobreseimiento.

Así queda claro que puede operar una excluyente de culpabilidad que determine la absolución, pero no cancela la injusticia (civil) de la conducta típica. Por ello el interés jurídico tutelado por el Estado hacia el ofendido, alude a la reparación del daño posible: material y/o moral. Este último cuantificado en términos económicos, sin perjuicio de otras formas practicables según la naturaleza del bien afectado como por ejemplo en caso en que la afectación es hacia el honor, la fama, el prestigio del sujeto pasivo.

Aunque ya se explicó la naturaleza de las garantías que el Estado le reconoce al ofendido a la luz del artículo 20 Constitucional, en el capítulo primero de este trabajo, pero a manera de resumen para éste apartado no está por demás detallar algunas cuestiones derivadas del mismo precepto legal y que van encaminadas al ofendido, punto principal de este apartado.

La primera garantía para el ofendido a mi consideración es la asesoría jurídica, la cual nació en la reforma de 1993, sin olvidar que dicha asesoría tiene dos vertientes: pública y privada o particular. La primera es gratuita y forzosa otorgada por el Estado, salvo que el ofendido prefiera la contratación de un abogado externo, de lo cual es libre de escoger.

Con ello la asesoría jurídica para el ofendido era ejercida cuando fuese

acreedor a una determinada prestación económica de naturaleza civil como resultado del hecho ilícito y cuando fuese reclamable a un tercero civilmente responsable. Es importante que la asistencia jurídica se proporcione al ofendido desde el momento en que convenga al buen patrocinio de sus intereses.

Siguiendo la idea del Dr. Sergio García Ramírez al considerar que *“si la asesoría se proporciona gratuitamente al inculpado, con mucha más razón debería serlo para el ofendido”*⁶⁵, con ello hago hincapié a que el Estado incremente y profesionalice la asistencia, orientación y representación jurídica de los ciudadanos dentro del campo de la seguridad jurídica como en el caso de los sistemas médicos.

La segunda garantía es respecto a la Reparación del daño (misma que ya fue tratada en capítulo anterior) cuando sea procedente, cabe señalar que la Constitución sólo contempla la reparación del daño pero no el pago del perjuicio que bien debiera ser incluido, pero probablemente la razón de su omisión sea que se tiene el pago de él en ordenamiento secundarios, dado que ésta pueda ampliar los derechos del ofendido, la Constitución marca los ánimos irreductibles, más no el máximo posible; siempre y cuando dicha aplicación no perjudique derechos de terceros.

Por otra parte, se le otorga al ofendido la participación en el proceso al permitirle coadyuvar al Ministerio Público, para con ello acreditar su derecho a la reparación del daño y perjuicios cuando proceda.

Por último me referiré al derecho que tiene el ofendido a recibir atención médica otorgada a partir de la reforma de 1993, esto a manera de extensión a su derecho a la salud consagrado en el artículo 4º constitucional, párrafo tercero. El derecho a la salud abarca tanto la atención médica de urgencia así como la atención médica que necesite el paciente pasado la urgencia. El

⁶⁵ Cfr. Sergio García Ramírez, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, N° 85, El ofendido en el proceso penal, suplemento enero-abril, México 1996. Véase: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/art/art7.htm>

Estado resulta obligado directamente a brindar la atención en los centros de salud que disponga.

Cabe aclarar que la expresión “requiera” tiene dos vertientes, por un lado y como lo hemos explicado, se refiere a la atención médica de urgencia, de un estado de necesidad como consecuencia de la alteración de la salud que padece el sujeto. La segunda acepción se refiere a una solicitud, petición o demanda que formule el paciente, así aunque el paciente no este en condiciones para solicitar personalmente la atención médica, por encontrarse imposibilitado, no significa que el Estado se deslinde de la obligación de proporcionarle la atención debida.

Ahora bien el ofendido juega un papel importante dentro del proceso como ya lo mencione, pero también dentro del procedimiento. Se le debe conocer y valorar para diversos aspectos, no sólo como proveedor de la *notitia criminis* y de la voluntad de proceder, en los delitos perseguibles a instancia de particulares, ni como un medio y objeto de prueba en los mismos y todos los demás.

Para concluir este apartado quiero resaltar que cada característica, circunstancia, situación social, comportamiento en el momento de la comisión del delito que envuelven al ofendido pueden llegar a ser determinantes en el marco del tipo penal. En el procedimiento también se contempla al ofendido como acreedor a una recompensa económica, pero para ello se verifica su vínculo jurídico con el agente y con los bienes afectados. Es importante el estudio de la personalidad del ofendido para aportarnos elementos relevantes de su personalidad, como proyecciones, exteriorizaciones útiles para así determinar la individualización de las sanciones. Estas pueden ser utilizadas al

final en las conclusiones del Ministerio Público, así como también en las conclusiones del inculpado, si la defensa lo juzga pertinente, para el interés de éste, y en los alegatos del ofendido, así sólo se quiera acreditar la fuente y las características del daño.

2.5 Víctima

La definición de Víctima surge de los simposios internacionales que se desarrollan en Milán (1985), en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso del Poder, de las Naciones Unidas; este organismo define a la víctima como: las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen legislación penal vigente, incluida la que proscribe el abuso del poder.⁶⁶

Para nuestro análisis la víctima es aquella persona que sufre o sufrió el acoso habitualmente, recordemos que el acoso es reiterado sobre una persona o grupo determinado.

Varios estudios realizados denotan como elementos característicos de las víctimas las siguientes conductas que los hacen ser blanco del acosador.

- Los niños, niñas y adolescentes pasivos (no confundir con el sujeto pasivo, nos referimos a aquellos niños que sufren de ansiedad, que son inseguros, etc.)
- Niños, niñas y adolescentes que sufran alguna discapacidad o afección crónica, son destinatarios habituales del acoso
- Hijos e hijas de madres y padres sobre protectores o dominantes

⁶⁶ Véase, Ambrosio Morales Teresa, *La Atención a los ofendidos y las víctimas del Delito en México*, ESTUDIOS JURÍDICOS EN HOMENAJE A OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL Tomo I, Primera Edición, México, 2007, p.66

- Niños, niñas y adolescentes provocadores (irascibles, impacientes, etc.)⁶⁷
 - Niños, niñas y adolescentes de mayor rendimiento académico. Algunos compañeros los consideran los consentidos o preferidos de los profesores, ello los convierte en blanco de acoso, probablemente incitado por celos y envidia.
 - Niños, niñas y adolescentes populares dentro de su entorno escolar
 - Niños, niñas y adolescentes que tienen mayor probabilidad de “recompensa” para el acosador, sea física o emocionalmente (quitándoles su dinero, su almuerzo o rompiendo en llanto con facilidad) y los menos dispuestos a contraatacarlos.
 - Niños, niñas y adolescentes que son sumisos, los que tienen dificultad para afirmarse. Los acosadores les saben incapaces de defenderse así mismos y por ello son blanco fácil
 - Niños, niñas y adolescentes físicamente débil o pequeño. Sobre todo en los varones, la imagen propia va muy vinculada a la fuerza física. El acoso a los de pequeña estatura o poco vigor es más común entre niños que en las niñas.
 - Niños, niñas y adolescentes provocadores o como los llama William Voors⁶⁸, “blancos provocadores”. Son aquellos que inducen el acoso por parte de sus compañeros. Se distinguen tres categorías: los buscadores de atención, los buscadores de estímulos y los buscadores de represalias.
- a) Los buscadores de atención: son capaces de hacer cualquier cosa con tal de ser tomados en cuenta. Los compañeros pueden considerarlo

⁶⁷ Corren el riesgo de convertirse a su vez en acosadores

⁶⁸ Voors William, *Bullying. El acoso escolar*, 1ª Ed. Editorial Oniro, Buenos Aires, Argentina, 2006, p.p.69-72.

inmaduro y no se relacionan con él y por ello la única forma para hacerse notar es atraer sobre si la atención de los acosadores, aunque la atención sea una paliza y parezca que no les importa las consecuencias.

Su forma de actuar de estos pequeños es conseguir la atención del acosador, llamándolo de muchas formas hasta terminar con su paciencia y es aquí donde su “juego” consiste en echar a correr lo más rápido posible que el acosador, así molesta a muchos, elige chicos que siempre se dejan provocar. Pero sucede a menudo que al atraparlo le golpeen. Es entonces que busca al profesor o al director del plantel y les denuncia, argumentando “yo no empecé, el/ ellos fueron”.

Lo que sucede en realidad es que el pequeño no sabe hacer amigos y tiene la necesidad de ser atendido y prefiere tener mala fama que pasar desapercibido.

- b) Los buscadores de estímulos. El blanco provocador siempre actúa por impulsos, pero los buscadores de estímulos lo son aún más. Esto se presenta en niños, niñas y adolescentes que son detectados con el trastorno de hiperactividad con déficit de atención (THDA). No saben prever la consecuencia de su propia conducta. Actúa antes de pensar. Los niños que padecen este trastorno se sienten “sobrecargados de información” y actúan de manera irreflexiva en sus intentos por descargar energías.
- c) Los buscadores de represalias. Son aquellas víctimas de acoso que están cansadas de recibir abusos y malos tratos por parte de sus victimarios y compañeros, deciden terminar con los abusos de una vez por todas. Comienzan a difundir rumores contra sus acosadores con la

- d) intención de que sientan lo que ellos han pasado. Este tipo de conducta se ve motivada por el deseo de venganza. Esas tentativas, por lo general, sólo sirven para complicar una situación ya de por sí dolorosa y difícil.

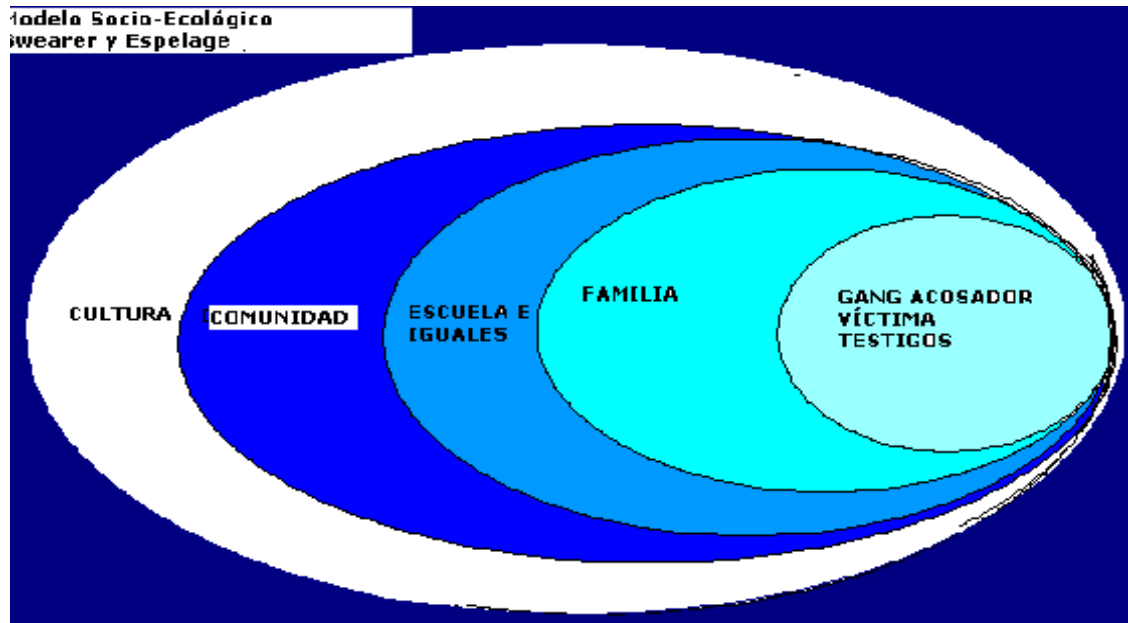
A corto plazo, es posible que las víctimas tengan miedo y se sientan solas y traten a menudo de evitar aquellas situaciones en las que puedan ser acosados. A largo plazo, los niños, niñas y adolescentes victimizados empiezan a perder autoestima o considerarse inferiores y su rendimiento académico se ve deteriorado.

Antes de terminar con el apartado referente a la víctima, quiero mencionar que dentro de las víctimas del acoso escolar se encuentran a los testigos como una víctima aislada. Debido a que su papel dentro del fenómeno *Bullying* es importante no debemos dejar de mencionarle.

En el ámbito de la criminología existen teorías como la ecológica en donde se involucra al individuo con su entorno micro y macrosocial del modelo socio ecológico en las prácticas escolares culturalmente aceptadas que generan una forma de victimización⁶⁹

Siguiendo el modelo socio-ecológico utilizado por Susan Swearer y Dorothy Espelage nos muestra cómo la víctima, acosador y testigos se encuentran sumergidos en un mismo tiempo y espacio determinado, que a su vez tienen que ver con un entorno cultural, por ello es que la conducta del acoso en los centros educativos se veían o se siguen viendo como parte del desarrollo del carácter de los niños, niñas y los adolescentes, se dice que una vez que se vence al acosador existirá un reconocimiento dentro del grupo escolar, la familia y la comunidad.

⁶⁹ Citado en Ambrosio Morales Teresa, Aula cordial. Competencias ante la violencia escolar, p.104.



El modelo permite analizar los factores que influyen en el comportamiento (o que aumentan el riesgo de cometer o padecer actos violentos) clasificándolos en cuatro niveles⁷⁰.

En el estudio del Bullying son tres elementos: dos los actores principales, la víctima y el victimario, y como tercer elemento los testigos o espectadores. Todos ellos dentro del ambiente escolar, para con ello formar lo que llamaré el triángulo del acoso escolar.



⁷⁰ Ídem, véase también, *Informe mundial sobre la violencia y la salud*, OMS 2002 p. 21. El *Informe mundial sobre la violencia y la salud* recurre a un «modelo ecológico» para intentar comprender la naturaleza polifacética de la violencia. Dicho modelo, que empezó a utilizarse a finales de la década de 1970 para estudiar el maltrato de menores y se aplicó posteriormente a otras áreas de investigación de la violencia, está todavía en fase de desarrollo y perfeccionamiento como instrumento conceptual.

Los espectadores o testigos son quienes observan los incidentes del acoso escolar, aunque ellos consideren que no son parte del problema, se encuentran en un error, porque su postura pasiva incrementa la seguridad, el poder del acosador sobre su víctima, al no hacer ni decir nada al respecto.

Sin embargo son ellos los coadyuvantes a que el entorno del acoso prevalezca y así mismo son ellos los que pueden poner un alto al problema del Bullying.

Cuando hacemos caso omiso ante el problema del acoso escolar los acosadores pueden sentirse envalentonados y perseveran en su conducta hasta intensificarla. Pero si los demás alumnos y alumnas espectadores optan por no callarse y denunciar el acoso, los acosadores se darán cuenta que su comportamiento no será permitido ni tolerado por los demás

No debemos perder de vista que con el tiempo una persona acosada puede desarrollar una mentalidad de víctima permanente en su psique.” Niños, niñas y adolescentes que son víctimas de acoso se enfrentan también a un incremento de ser propensos a depresión y suicidio que cualquiera de sus compañeros o compañeras. Contemplando al suicidio como su única forma de escape⁷¹.

Es por ello que necesitamos hacer énfasis en la determinación y atención de las víctimas para evitar catástrofes.

2.6 Victimario o Acosador.

Los acosadores son niños, niñas y adolescentes que necesitan sentirse importantes, superiores a los demás y su modo de lograrlo es a través de la intimidación a sus iguales.

No existe un único indicador que nos diga porque un niño, niña o adolescente se conviertan en acosadores, sin embargo los factores del entorno a su desarrollo pueden inducir en él provocando conductas agresivas.

⁷¹ Beane Allan. L., *Bullying. Aulas libres de acoso*, Editorial Graó, traducción de Albino Santos, Barcelona España, 2006, p.38.

Entre los factores ambientales que contribuyen al desarrollo de las conductas acosadoras se encuentran⁷²:

- La supervisión insuficiente de los niños, niñas y adolescentes. Hay que hacer llegar a los pequeños los mensajes de que la conducta acosadora no está bien.
- La existencia de algún tipo de “recompensa”. Cuando los padres, las madres u otras personas adultas ceden ante un niño que se comporta de forma molesta o agresiva, éste aprende a utilizar la intimidación y el abuso para conseguir lo que quiere.
- La conducta agresiva en el hogar. Hay niños, niñas y adolescentes que tienen más probabilidad que otros de imitar los comportamientos agresivos. Cuando un niño ve que unas personas adultas acosan a otras, adquiere las herramientas que necesita para convertirse en un acosador.
- Los castigos físicos severos. Los niños acosadores suelen atacar a otros niños o niñas más pequeños o más débiles siguiendo el modelo de lo que les ocurre a ellos mismos en su casa. El peor castigo para un niño acosador es el que tiene carácter físico.
- Los iguales abusivos. Es posible que los niños sean acosados por sus “amigos” o que se vean inducidos a ese tipo de conductas para formar parte del grupo.
- El *feedback* negativo constante. Los acosadores tienen la sensación de que el mundo que les rodea es más negativo que positivo. De ahí que recurran a comportamientos negativos para sentirse importantes y llamar la atención.

⁷² *Ibíd*em p.36

- Las expectativas de hostilidad. En muchos sentidos, la filosofía del acosador se reduce a que “la mejor defensa es un buen ataque”. De ahí que pasen a la ofensiva antes de que sean ellos los agredidos y que presuman que existe hostilidad allí donde no la hay.

Así también el entorno escolar influye en dicha conducta como parte de su ambiente⁷³:

- Las escuelas más grandes denuncian mayores niveles de violencia
- Las escuelas cuyos director (a) hace cumplir eficazmente un conjunto de normas de conducta claras, declaran menos incidentes violentos
- En aquellas escuelas cuyas prácticas disciplinarias son consideradas justas por el alumno se denuncia menos casos de violencia
- Existen una relación directa entre el número de alumnos y alumnas por aula y el nivel de violencia que se observa en el centro educativo
- En aquellas escuelas en los que los estudiantes afirman tener sus vidas control se declaran menos casos de violencia
- Cuando un director(a) resulta ineficaz o invisible a ojos de su alumnado, tiende a denunciar un mayor nivel de violencia en su escuela.
- Las escuelas con directores (as) que faciliten oportunidades a su profesorado y a su alumnado para que participen en la toma de decisiones, denuncian menos casos de violencia.
- Existe una relación inversamente proporcional entre el nivel de cohesión entre personal docente y la dirección de la escuela, por un lado, y el volumen de violencia allí observado, por el otro.

Los acosadores tienden a culpar a otros de sus actos. Son incapaces de ver que el origen de esos problemas está en sus actividades y comportamientos.

⁷³ Ídem p.37

La falsa valentía que suelen presentar, es solo una mentira con la que tratan de disimular sus miedos y sus propias limitaciones, su falta de adaptación y afecto. Carecen de auto aceptación con ello se les dificulta sociabilizar, no confían en nadie y por ello no son capaces de externar sus problemas a nadie y solicitar ayuda.

Les resulta difícil contener sus emociones y suelen ser más propensos a reaccionar coléricamente. Se presenta también el agresor frío, no se altera visiblemente y su reacción no es impulsiva ante lo que le puede parecer una actitud hostil. Sin embargo espera el momento indicado en el que no es observado por nadie para hacer efectivo su acoso y así no ser detenido por algún mayor o algún compañero.

El acosador recurre al mecanismo psicológico de defensa conocido como “proyección”. Consiste en trasladar a otra persona las actitudes, características o sentimientos que no deseamos hallar dentro de nosotros. Así el argumento del acosador es “ya no soy inferior, porque lo eres tú y yo valgo más que tú”.

Las características así como el perfil del acosador que nos aporta la Mtra. Teresa Ambrosio⁷⁴ son las siguientes:

- Temperamento impulsivo y agresivo
- Deficiente en habilidades sociales, para comunicar algo, negociar sus necesidades o deseos,
- Falta de empatía
- Incapacidad de controlar ira y hostilidad hacia los demás
- Se muestran autosuficientes
- Tienen baja autoestima, alto porcentaje en alumnos repetidores,
- Alta capacidad para poner apodos, ridiculizar, intimidar, empujar y golpear.

⁷⁴ Ver Teresa Ambrosio en *Aula Cordial, competencias ante la violencia escolar*. p.p.107-108

- Necesitan dominar a otros u otras
- Desafían a los adultos,
- Baja tolerancia a la frustración
- Participaciones en actividades de comportamiento antisocial (robos, alcohol, vandalismo)
- Actitud negativa hacia la escuela y los estudios
- Son vistos como malvados, duros y poco condescendientes con sus víctimas.

Si estos niños, niñas y adolescentes al llegar a la edad adulta no logran superar estos sentimientos de inadecuación, muchas de las veces seguirá en la idea de que son superiores y que tienen el control sobre los demás en todas sus relaciones. Lo preocupante es que estos, se presentan y se desarrollen en las relaciones familiares y con ello arrojan un incremento en la aparición de familias disfuncionales y de problemas de violencia domestica. Varios estudios han demostrado que cuando el instigador de conductas de acoso alcanza la edad adulta y tiene hijos a su vez, es muy probable que los maltrate. Los progenitores agresivos engendran hijos abusones.⁷⁵

Los acosadores aparecen con más frecuencia a otros adolescentes en los casos de vandalismo, riñas callejeras, robos, embriaguez pública e inasistencia a clases, y habrán pasado al menos una vez por algún ministerio público antes de alcanzar la mayoría de edad.

Los conflictos con la Ley pueden profundizarse en la edad adulta. Aquellos niños, niñas y adolescentes que fueron acosadores son más propensos a cometer delitos violentos o relacionados con violencia, cometer faltas administra relacionadas con ingesta de alcohol.

Hay esperanza para todos los afectos, tanto para víctimas como victimarios, en especial cuando los padres de familia se comprometan a colaborar.

⁷⁵ William Voors, *Bullying. El acoso escolar*, p.60

2.7 Interés Superior de la Infancia

La misma Convención sobre los Derechos del Niño, nos define que *interés superior del niño* debe entenderse la efectividad de todos y cada uno de sus derechos humanos, (artículo 3) En otros términos: todas las decisiones que en la familia, la sociedad, o el Estado afecten a una persona menor de dieciocho años de edad tendrán que tener en cuenta, objetiva e indefectiblemente, la vigencia efectiva de la integralidad de tales derechos. Así lo ha entendido la Corte Interamericana al afirmar que:

(...) la expresión interés superior del niño, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el pleno ejercicio de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

La protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquellos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptara para atender ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella⁷⁶.

El interés superior del niño o niña es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y efectivas que les permitan vivir plenamente

⁷⁶Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, *Informe sobre los Castigos Corporales y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, OEA, 5 agosto 2009. p.9

y alcanzar el máximo bienestar posible⁷⁷. El interés superior del niño implica, en suma, de la consideración de la prevalencia de los derechos de la infancia sobre los derechos de los adultos.

Al parecer como principio básico de la Convención por los Derechos de la Infancia, compromete a los gobiernos y sociedades que ratifican dicha Convención, a construir condiciones favorables para que los niños y niñas puedan vivir y desplegar sus potenciales. Algunas de las funciones que tiene este concepto de interés superior del niño se refiere a:

1. Ayudar a que las interpretaciones jurídicas den prioridad a los derechos de la niñez
2. Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez
3. Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
4. Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto “la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo”.

En definitiva, el principio del interés superior del niño es la satisfacción, la efectividad de los derechos del niño(a).

Respecto a la función del principio al interior del sistema de protección de los derechos humanos de los niños, es conveniente destacar para este efecto dos de sus cometidos específicos:

1. Permitir abordar íntegramente la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como un sujeto de derechos y no como un objeto de protección.

⁷⁷ Griesbach, Margarita., TOMO I “El niño víctima del delito”, Fundamentos para una Reforma Procesal Penal, ODI, México 2005,pág.43

2. Establece una prioridad no excluyente de los derechos de los niños respecto a los derechos de otras personas que tendrá aplicación en la resolución de casos particulares, en la legislación y en las políticas públicas en general.

2.8 Derechos Humanos

Todas las personas nacen con derechos humanos independientemente de su origen étnico, sus creencias y sus prácticas, su ubicación geográfica, su género o su nivel de ingresos. Sin embargo, a pesar de los sólidos marcos jurídicos internacionales y nacionales que apoyan los derechos humanos, los grupos sociales que tradicionalmente han sufrido las consecuencias de la marginación y de la discriminación dentro de sus países y sociedades son los que siguen corriendo un mayor riesgo de que sus derechos se conculquen o no se cumplan, una situación que ocurre sistemáticamente.

Un enfoque basado en los derechos humanos selecciona específicamente a los grupos más marginados y a los miembros más vulnerables de esos grupos, que por lo general son las mujeres y los niños en los países y las comunidades más necesitados.

En los últimos años, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha venido dando especial atención a la problemática de violencia contra niñas, niños y adolescentes y su relación con los derechos humanos a través de audiencias; el sistema de casos, peticiones y medidas cautelares; informes temáticos e informes específicos, y visitas a distintos países de la región. En este marco, la Comisión observa que una de las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, que aún se encuentra legitimada en algunos

Estados miembros de la OEA es el castigo corporal como método de disciplina cuya práctica se ha perpetuado como resultado de la tolerancia y la aceptación social y estatal.

Esta situación ha resultado, en ocasiones, en afectaciones a los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes justificados con fines disciplinarios, encontrándose en evidente contradicción con las provisiones tanto de la Convención sobre los Derechos del Niño como de los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Tal situación coloca a las niñas, los niños y los adolescentes del Hemisferio en una situación de especial vulnerabilidad y potencialmente sin acceso a una protección efectiva de su derecho humano de gozar de una vida digna y libre de violencia.

El artículo 19 de la Convención Americana⁷⁸ establece que:

Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

En él se definen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que conlleva obligaciones especiales, complementarias de protección a cargo de los Estados. La protección especial se funda sobre el reconocimiento de que los Estados deben tomar medidas positivas y preventivas teniendo en cuenta las condiciones especiales de niño y su dependencia de los adultos para el ejercicio de algunos derechos, al grado de madurez, su desarrollo progresivo y el desconocimiento de sus derechos humanos y de los mecanismos de exigibilidad que no permite ubicarlo en una situación similar a la de los adultos y por tanto justifica la adopción de medidas especiales⁷⁹.

⁷⁸ CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)

⁷⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, *Informe sobre los Castigos Corporales y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, OEA, 5 agosto 2009. p.9

Así los derechos humanos de los niños y jóvenes incluyen los siguientes derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados⁸⁰:

- El derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado.
- El derecho a la libertad de discriminación basada en edad, género, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o status de los padres del niño.
- El derecho al más alto estándar y acceso a la salud.
- El derecho a un medioambiente sano y saludable
- El derecho a la educación – a una educación básica gratis y obligatoria, formas disponibles de una educación secundaria y superior, libre de todo tipo de discriminación en todos los niveles de educación.
- El derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental.
- El derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual.
- El derecho a la vida en un ambiente familiar. Los gobiernos deben proveer a las familias con asistencia y apoyo cuando sea necesario para colaborar con las necesidades fundamentales del niño.



A forma de resumen a continuación presento un cuadro que contiene los diversos instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes:

⁸⁰ La información fue tomada de <http://www.pdhre.org/rights/children-sp.html>

INSTRUMENTO	LOCALIZACIÓN	TUTELA
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Art. 25 y 26	OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS GOBIERNOS PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS JOVENES
Convención por los Derechos del Niño,	Arts, 2, 6, 24, 27, 28, 32 y 34	
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Art. 6, 10, 23 y 24	
Convención, para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,	Art. 2, 5, 10 y 12	
Convención contra la Discriminación de la Enseñanza	Art. 3, 4 y 5	

2.9 Discriminación

En primera instancia para hablar sobre discriminación tenemos que tener una definición que nos ayude a englobar todos los puntos importantes que la conllevan.

Discriminación es una palabra que comúnmente usamos en nuestro lenguaje cotidiano, por lo que ha adquirido una condición polisémica, a lo que tomaremos un par de definiciones.

Discriminación, del latín *discriminare*, es el termino que ha venido aplicándose para calificar aquel tratamiento diferencial por el cual se priva de ciertos derechos o prerrogativas a un determinado número de personas por motivos principalmente de raza, color u origen étnico.⁸¹

El *Diccionario de la Lengua Española*, publicado por la Real Academia Española de la Lengua, ofrece dos definiciones del verbo discriminar:

“1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. 2 Dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera”.

Definición de José Rodríguez Zepeda⁸² sobre la base del cúmulo de definiciones, entiende a la “discriminación como *una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un*

⁸¹ Rodríguez Zepeda Jesús, Un marco teórico para la Discriminación, ed. Colección Estudios num. 2, Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, 2006.

⁸² Rodríguez Zepeda Jesús, Un marco teórico para la Discriminación, ed. Colección Estudios num. 2, Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, 2006.

estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales”.

En ese orden de ideas, alguien discrimina cuando distingue una cosa de otra, sin que ello implique una conducta de exclusión o rechazo, aunque en algunas ocasiones si la haya.

Tal y como lo señala el autor la discriminación se trata, en primer lugar, de una conducta con raíces culturales profundas y socialmente extendida. Esto implica que no puede reducirse a una mera suma de actos discretos o individuales ni a una cuestión de gustos personales o de libertad de opinión. Su lógica de funcionamiento se halla en la expresión sistemática de desprecio hacia determinados grupos a los que los prejuicios o los estigmas (ambos socialmente contruidos, pero no defendibles racionalmente) han individualizado, separado y señalado. Esta conducta de desprecio se ejerce con independencia de las acciones del grupo discriminado, por lo que decimos que la suya es una situación de desventaja inmerecida, ya que sus miembros nunca han hecho nada que justifique el maltrato y el desprecio en términos de justicia retributiva. Sus resultados son siempre la limitación de derechos y oportunidades fundamentales, aunque esta limitación se ejerza consciente y voluntariamente o se dé de manera inercial, involuntaria y hasta inconsciente. Por lo que hace a las circunstancias históricas, tenemos que recordar que las primeras declaraciones de derechos nacen como una reacción contra el *Estado absolutista*, contra los regímenes monárquicos que negaban a sus súbditos los más elementales derechos y que ejercían el poder de manera despótica; el enemigo a vencer en ese entonces, a finales del siglo XVIII, era el aparato estatal y lo que se intentaba proteger era la sociedad civil⁸³.

⁸³ Ídem, Rodríguez Zepeda, Jesús.

Por tanto, no era concebible que las amenazas a los derechos pudieran venir justamente de los propios oprimidos, es decir, de los particulares. Por lo que en este contexto, resulta comprensible que las primeras declaraciones de derechos hicieran un énfasis muy significativo en los derechos de libertad, entendidos como esferas de los particulares inmunes frente a todo tipo de actuación estatal.

Este esquema tradicional es explicado a lo que se conoce como *teoría liberal* de los derechos, según la cual cada persona tiene protegida una esfera intraspasable por los poderes públicos que le asegura la posibilidad de conducirse como lo prefiera en muchos ámbitos de su existencia.

Se trata de un espacio vital anterior al Estado, no constituido por ninguna norma jurídica; el ordenamiento lo único que puede hacer es reconocer los alcances de esa esfera preexistente. Los derechos de libertad se entienden también como normas que distribuyen competencias entre el Estado y los individuos, señalando en cada caso lo que pueden y lo que no pueden hacer.

Uno de los defectos de esta teoría es, según Böckenförde, su ceguera frente a los presupuestos sociales que existen para permitir o impedir la realización de la libertad.⁸⁴ Así por ejemplo, no es capaz de explicar la forma en que los derechos fundamentales deben ser protegidos también frente al poder social; es decir, al ubicar a los poderes públicos como la única amenaza para los derechos, la teoría liberal olvida que también desde otros ámbitos de la sociedad puede provenir esa amenaza.

De lo anterior, podemos hacer referencia a la discriminación, como figura de violación de derechos de las personas, de acuerdo a las fuentes internacionales.

⁸⁴ Ernest W. Böckenförde, "Teoría e interpretación de los derechos fundamentales", en Böckenförde, *Escritos sobre derechos fundamentales*, traducción de Juan Luis Requejo e Ignacio Villaverde, Baden-Baden, Nomos Verlagsgesellschaft, 1993, pp. 48-52.

El primer instrumento que puede considerarse que marca una verdadera etapa en esta vía es la Carta Internacional de los Derechos Humanos constituida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y existen tres Convenciones especiales referentes a la discriminación; la primera es la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; segunda, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la tercera es Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Mas sin en cambio aun no existe una Convención que proteja a las relaciones entre particulares que da cabida a la existencia de discriminación en general, es decir, discriminación por raza, profesión, sexo, preferencia sexual, economía, condición física o psicológica, etc.

En la Convención sobre los derechos del niño en su artículo II aduce que “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

No obstante en México existe un constructivismo hacia la erradicación de la discriminación que empieza con nuestra Carta Magna que hace mención en el artículo I tercer párrafo que señala: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencia, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” Luego en 2003, se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en ese mismo año se creó el Consejo

Nacional para Prevenir la Discriminación.

Pero dentro de lo que merece nuestra atención respecto de los derechos humanos de los niños en varios países se vive una total y tan arraigada forma de discriminación en las escuelas de preescolar y nivel básico principalmente.

Tal es el caso *Brown vs. Junta Escolar*, en donde el Tribunal Supremo de Estados Unidos dictaminó que las escuelas públicas racialmente segregadas eran inconstitucionales. El nombre del caso *Brown*, se refiere a Oliver Brown, el afronorteamericano que procuró una reparación legal cuando a su hija Linda, de siete años de edad, se le negó admisión a una escuela primaria reservada para los blancos en la pequeña ciudad de Topeka, Kansas, en el Medio Oeste de Estados Unidos, donde vivían en aquel entonces⁸⁵, por lo que en 1954 la Suprema Corte dictó sentencia en el que aportó un criterio jurídico para evitar la discriminación racial en las escuelas y dio inicio a un debate social acerca de las relaciones y el lugar de cada uno de los grupos raciales en aquella nación.

El objetivo, a partir de todo lo que ya se ha dicho, es extirpar o al menos disminuir de forma importante la discriminación generada por los particulares, en donde seguramente tiene sentido identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad.

La intención es simplemente generar criterios más precisos para identificar a grupos que están especialmente expuestos a la discriminación generada desde el ámbito de los particulares. Si un acto de éstos recae sobre algunos de tales grupos y les genera una situación de desventaja comparativa frente a otros grupos sociales, se podría sospechar que existe discriminación.

⁸⁵ AMERICANA, , "Brown vs Junta Escolar. La decisión del Tribunal Supremo que cambio una nación", Boletín Informativo de la Embajada de Estados Unidos-Panamá, febrero 2004.
http://spanish.panama.usembassy.gov/uploads/images/TFPXTJA1FynuGsgSBGgv3Q/Americana_-_Brown_vs_Education_Board.pdf.

La discriminación particular que aparece con el padecimiento de niños, púberes o adolescentes que se sienten marginados del grupo por diversas causas. A algunos llega a producirles un notable daño narcisista que se agrava si viene asociado a dudas que los padres tienen acerca del niño o el joven.

Los menores suelen marginar a un compañero por el color de su piel, sus características corporales (obesidad, delgadez extrema, déficit visual, auditivo o motor), el modo de hablar, moverse, vestirse, el tipo de entretenimientos por los que optan, sus posibilidades económicas, su reconocimiento social. En las niñas y en las adolescentes es observable la sintomatología de los trastornos narcisistas, el quiebre del orgullo de su femineidad.

El niño discriminado genera desconfianza tanto en los educadores como en sus padres; ellos suelen pensar que es él quien tiene problemas, es raro o no se conduce bien en grupo.

Los adultos suelen obligarlo a acomodarse a la discriminación y sienten que ellos son eficaces si mantienen un equilibrio entre el decir y el hacer. Si los padres perciben que sus hijos son discriminados por otros deben explicarles primero que es probable que el problema no es suyo si no del compañero que es ajeno a ellos, en segundo lugar que deben visualizar por qué creen lo que les dicen o porque si no lo creen, lo permiten. Hay que explicarles lo que es la discriminación con ejemplos para que entiendan lo que están pasando. En la escuela deben hacer lo mismo para que encuentren puntos en común.

Acomodarse a la discriminación es lo que se les pide a los niños y adolescentes discriminados para con ello decir que se han adaptado. Sin embargo esto no ayuda al contrario incrementa la violencia y la vuelve tolerable cuando ese no es el objetivo a perseguir.

2.10 Menor de edad

La palabra 'menor' es un adjetivo que significa 'más pequeño o chico que otro', podemos entonces entender por qué los niños reciben legalmente el nombre de

‘menores de edad’. De acuerdo a lo que establece la legislación, independientemente del país o región del mundo del que se hable, el menor de edad es aquel individuo que todavía se encuentra en etapa de crecimiento y maduración, a diferencia de lo que ocurre con los mayores de edad (sujetos legalmente independientes y capacitados para tomar decisiones por sí mismos).

En términos generales, la noción de menor de edad abarca no sólo a niños sino también a adolescentes y jóvenes que se encuentran por lo general entre el momento del nacimiento y los 18 a 21 años de edad (dependiendo de cada país o territorio). Esta delimitación tiene como objetivo el establecimiento de parámetros bajo los cuales los adultos deben hacerse responsables de aquellos individuos que, por su falta de total madurez e independencia, todavía no pueden subsistir por sus medios o tomar decisiones importantes por sí mismos.

Para la mayor parte de los sistemas legales del mundo, no es hasta los 16, 18 o 21 años que los niños y adolescentes pueden valerse por sí mismos y por tanto deben permanecer bajo la tutela de los adultos responsables que corresponda (normalmente, los progenitores).

El menor de edad no puede ni debe, por lo general, proveerse de su sustento diario, asegurarse por sí mismo de una buena educación, una vivienda adecuada o una protección sanitaria básica. Al mismo tiempo, el menor de edad tampoco puede tomar resoluciones sobre su vida tales como realizar viajes por sí mismo, casarse o contraer matrimonio, empezar una empresa o decidir independizarse económicamente.

En muchos casos, aunque la ley lo proscribe, el cuidado de los adultos no tiene

lugar y es por esto que se dan en el mundo entero horribles e inexplicables casos de abuso de menores de edad, siendo los más típicos aquellos que tienen que ver con prácticas sexuales ilegales, con el abuso laboral, con el abandono y con el robo de bebés.⁸⁶

2.11 Niño (a)

Hasta antes del siglo XVI, no se distinguía al niño del adulto. Los estudios médicos fueron los primeros en dar referencia a niños tales como textos de pediatría en 1545: Inglaterra Thomas Pahyre y su *The Book on Children*, en España, Lobera de Ávila con su *Libro de regimiento de la salud y de las enfermedades de los niños*, en Francia Simon de Vallambert, *De la manière de gouverner les enfants dès leur naissance* (Acercas de la forma de manejar a los niños desde su nacimiento..)⁸⁷

En los siglos XIX y principios del XX, comienza el proceso de reconocimiento del status social de la mujer y los niños quienes eran considerados por el hombre como propiedad al mismo nivel de un bien de uso e intercambio, comienzan a existir como “categorías sociales válidas”, y comienzan a reconocérseles derechos negados en la práctica.

Normalmente, se considera que los niños son aquellos individuos que transcurren por la primera instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad. Los niños usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años en términos generales, aunque tal período de la vida es en algunos aspectos confuso en lo que hace al traspaso de etapas. Si bien los bebés son considerados por algunos profesionales como niños, otros sostienen que esa etapa es anterior a la niñez, por tanto las posibilidades son variadas y no del todo definidas. Uno de los aspectos que pueden ser utilizados

⁸⁶ <http://www.definicionabc.com/social/menor.php>

⁸⁷ Fernández Eduardo Daniel, *De los malos tratos en la niñez y otras crueldades*, Editorial Lumen, Buenos Aires-México, 2002, pp.19-21.

para comprender lo que es un niño es el hecho de que no son considerados adultos y que por tanto deben ser protegidos y cuidados por aquellos mayores de edad.

Históricamente el concepto de niñez ha variado a lo largo de la historia, así como también en los diferentes espacios socioculturales. No sólo ha variado los límites de edad por los cuales se considera a un sujeto “niño”, si no que también se han transformado los derechos y las necesidades de tales individuos, así como también las responsabilidades del conjunto de la sociedad para con ellos.

Con origen en la palabra latina *infantia*, la infancia es el período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad. El concepto permite nombrar al conjunto de los niños de tal edad (los infantes) y al primer estado de una cosa después de su nacimiento o fundación (por ejemplo, “*la infancia de una institución*”).

En algunos países, un infante (del latín *infantis*) es una denominación legal que se refiere a los niños menores de 7 años. Etimológicamente, *infantis* es un término compuesto formado por *in* (una negación) y el participio del verbo *faris* (“hablar”). Por lo tanto, *infantis* denominaba a los niños más pequeños que todavía no habían aprendido a hablar.

De acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

A lo largo de la historia y según las distintas culturas, el concepto de infancia ha variado. Aunque la vida de los niños sigue ciertos patrones propios de la madurez psicobiológica, también se ve influida por los modelos culturales predominantes.

En el siglo XX surgieron distintas organizaciones internacionales para promover la protección del niño, como Save The Children. Al mismo tiempo, se desarrollaron políticas públicas con relación al trabajo o a la explotación infantil. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por su parte, también trabajó en torno a la alimentación y la escolarización.

La UNICEF⁸⁸ define a la infancia de la siguiente manera:

La infancia, que significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño: a la calidad de esos años. Un niño secuestrado por un grupo paramilitar y obligado a portar armas o a someterse a la esclavitud sexual no puede disfrutar de su infancia, ni tampoco un niño que tiene que trabajar duramente en un taller de costura de la capital, lejos de su familia y de su comunidad natal. Tampoco disfrutan de la infancia los niños y las niñas que viven en la mayor miseria, sin alimentos adecuados, sin acceso a la educación, al agua potable, a instalaciones de saneamiento y a un lugar donde vivir⁸⁹.

¿Qué significa entonces para nosotros la infancia? La calidad de las vidas de los niños y las niñas puede cambiar de manera radical dentro de una misma vivienda, entre dos casas de la misma calle, entre las regiones y entre los países industrializados y en desarrollo. Cuanto más se acercan los niños y las niñas a la edad adulta, más diferencias hay entre las distintas culturas, países e incluso personas del mismo país con respecto a lo que se espera de la niñez y al grado de protección que deben ofrecerles los tribunales o los adultos

⁸⁸ UNICEF. Estado mundial de la infancia 2005

⁸⁹ <http://www.unicef.org/spanish/>

Sin embargo, a pesar de numerosos debates intelectuales sobre la definición de la infancia y sobre las diferencias culturales acerca de lo que se debe ofrecer a los niños y lo que se debe esperar de ellos, siempre ha habido un criterio ampliamente compartido de que la infancia implica un espacio delimitado y seguro, separado de la edad adulta, en el cual los niños y las niñas pueden crecer, jugar y desarrollarse.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, aparece una nueva definición de la infancia basada en los derechos humanos. La Convención es el primer tratado internacional de derechos humanos que combina en un instrumento único una serie de normas universales relativas a la infancia, y el primero en considerar los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria.

La Convención representa la culminación de un proceso de reconocimiento de los derechos de la infancia y del estatus especial de la niñez que cobró un impulso considerable a medida que avanzaba el siglo XX.

La infancia debe ser sujeta de atención especial debido a sus características específicas. En los Estados Unidos desde la década de 1970 se comenzó a considerar la necesidad de trato especial a las víctimas infantiles en tanto se empezó a observar que los niños víctimas no eran tratados en forma diferente que los adultos en el sistema de justicia criminal. Se les requería prestar declaración a la policía y testificar bajo juramento; y en la corte, eran sujetos a interrogatorios cruzados, en presencia del agresor y su defensa. Los abogados de las víctimas, aprendieron muy rápido que:

- A. Por definición, los niños (as) no son, en cuanto a desarrollo, equiparables con los adultos.
- B. Por definición, el proceso judicial es mucho más difícil y embarazoso para los niños (as) que para los adultos

C. Las dinámicas típicas de delitos contra los niños(as) son diferentes de las dinámicas típicas de los delitos a adultos.

En definitiva, además de ser conscientes de nuestra responsabilidad social frente a los niños, niñas y adolescentes debemos ser reflexivos de la obligación jurídica. La condición y características cognitivas, físicas y emocionales de los niños y niñas los hace particularmente vulnerables a la violación de sus derechos.

De hecho, en el actual sistema de procuración de justicia, sus opiniones son raramente tomadas en cuenta y difícilmente puedan conformar sus propias organizaciones para trabajar por un cambio.

Es necesario prestar atención especial debido a que, generalmente, los niños no pueden hablar por sí mismos(as)⁹⁰.

Lo importante a destacar es que un niño es sobre todas las cosas un ser que necesita cuidado, afecto, contención, límites, valores, un lugar dentro de la sociedad. Necesita de adultos que lo ayuden en su crecimiento y que le brinden los recursos indispensables para ir comprendiendo la realidad en la que vive y se adapten tanto a sus necesidades como a sus posibilidades.

Considero pertinente mencionar cuales son consideradas como las etapas de la infancia. Según la edad hay actividades que el niño podrá ir realizando solo y otras en las cuales seguirá necesitando ayuda. Habrá edades en las que ya comprenderá aspectos de su entorno y otras en las que sus esquemas de pensamiento no le permitirán una adaptada comprensión.

Es la misión de los adultos estar atentos a estos cambios evolutivos e interactuar con los niños de acuerdo a las posibilidades con las que los infantes

⁹⁰ OFICINA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, *El niño víctima del delito, fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal*, tomo I, México, 2005, pág. 40.

cuentan. Para poder comprender la relación existente del niño con la situación vivida es necesario por lo tanto tener en cuenta su desarrollo evolutivo.

Para esto debemos estudiar su crecimiento desde distintos enfoques o recortes que la ciencia ha hecho del objeto de estudio que es el niño y el hombre en general. Cuando estudiamos su inconsciente hablamos de etapas psicosexuales, incluimos además mecanismos defensivos que también son utilizados desde miradas cognitivas, la evolución del pensamiento no es ajena a este desarrollo y cumple un papel fundamental en la percepción del mundo desde el niño.

A continuación me permito presentar un esquema de la Psicóloga Rosa Inés Colombo en el cual muestra estos tres constructores teóricos: la evolución psicosexual, los mecanismos defensivos y la evolución y cambios en el pensamiento⁹¹.

ETAPAS EVOLUTIVAS DESDE UNA MIRADA COGNITIVA

La inteligencia sensorio-motora	Conquista a través de percepciones y movimientos
La construcción de lo real	Construcción de categorías: Objeto-Espacio-Tiempo-Causalidad
La función semiótica y la imitación	Función generadora de representación
El juego simbólico	Transformación de lo real a las necesidades del yo
El dibujo	Función semiótica, que se asemeja al juego
El lenguaje	Representación. Significado-significante
Operaciones concretas	Objeto permanente-Grupo-Reversibilidad Establecimiento de las cuatro categorías.
Operaciones formales	Lógica-Hipótesis-Teorías ⁹²

⁹¹ Véase Colombo Rosa Inés, *Abuso y maltrato infantil. Hora de juego diagnóstico*, Cauquen Editora, 2ª Edición, Buenos Aires, Argentina, 2005.

⁹² Cuadro tomado de Colombo Rosa Inés, *Abuso y maltrato infantil. Hora de juego diagnóstico*, p.10

ETAPAS EVOLUTIVAS DESDE UNA MIRADA PSICOSEXUAL.

El uso de edades cronológicas tiene un fin didáctico por lo tanto no debe ser pensado con rigidez ya que éstas varían según cada sujeto.

Sabemos sin embargo de un consenso general respecto de la correspondencia de estas edades para cada etapa⁹³.

Del nacimiento hasta los 2 años	Etapa oral
De los 2 hasta los 3 años	Etapa anal
De los 3 a los 5 años	Etapa fálica.
Entre los 5 y los 7 años	Etapa genital. Complejo de Edipo
De los seis a los doce años	Etapa de latencia.
Pubertad	Vuelta hacia la primera infancia
Adolescencia	Formación del carácter. Etapa genital propiamente dicha.

DEFENSAS	PREVIO AL COMPLEJO DE EDIPO	LUEGO DEL PASAJE POR EL COMPLEJO
PRIMARIAS	Disociación. Omnipotencia, Idealización, Negación, Introyección y Proyección	
SECUNDARIAS		Sublimación, Racionalización,

⁹³ Ídem, Colobo Rosa Inés, p.11

		Intelectualización, Formación reactiva, Aislamiento, Identificación
--	--	--

INTEGRACIÓN DE LOS CONSTRUCTOS⁹⁴

EDAD	ETAPA PSICOSEXUAL	DEFENSAS	TIPO DE PENSAMIENTO
0 A 2 AÑOS	ORAL	PRIMARIAS Omnipotencia. Idealización	SENSORIO-MOTOR
2 A 4 AÑOS	ANAL	PRIMARIAS Negación proyección Introyección	INTUITIVO-ANIMISTA- EGOCÉNTRICO
4 A 6 AÑOS	FÁLICA	PRIMARIAS Disociación, negación, omnipotencia, proyección, idealización	EGOCÉNTRICO
6 A 11 AÑOS	LATENCIA	SECUNDARIAS Racionalización. Formación reactiva. Identificación	CONCRETO. CONCEPTO DE GRUPO CATEGORIZACIONES
12 A 15 AÑOS	ADOLESCENCIA TEMPRANA	PRIMARIAS Y SECUNDARIAS	INICIO DE PENSAMIENTO FORMAL
15 a 19 AÑOS	ADOLESCENCIA	SECUNDARIAS	PENSAMIENTO

⁹⁴ Ibídem, p.12

	MEDIA		FORMAL. LÓGICA FORMAL. HIPÓTESIS.
19 A 22 AÑOS	ADOLESCENCIA TARDÍA	SECUNDARIAS. Sublimación Identificación	PENSAMIENTO FORMAL DESCENTRACIÓN.

La segunda infancia es la que más nos interesa, no es que las demás etapas previas no lo sean, incluso son importantes pero si nos pusiéramos a analizarlas nos llevaríamos mucho tiempo y el trabajo no es sobre la infancia y sus etapas.

La etapa de la latencia es el escenario propicio para desarrollar el yo. Después de tantos avatares con respecto a los objetos de amor el niño tiene un periodo que utiliza para el fortalecimiento yoico.

Época de identificaciones, de búsqueda de la realidad, del conocimiento, del saber, hará que la personalidad se vaya formando e interactuando con el afuera.

En esta etapa aparecen nuevas formas de organización que, tomando como base a las anteriores, le aseguran al niño un equilibrio más estable. Son notables los progresos, a nivel de sociabilización y de su conducta en general.

El niño de esta etapa que a su vez ingresa en el mundo escolar comienza a compartir verdaderamente sus actividades con otros niños. No sólo tiene la capacidad de comenzar, poco a poco, a trabajar solo y concentrado, sino que, además puede interactuar en las actividades con otros llegando a conseguir un producto final elaborado en conjunto.

Las normas son aceptadas en forma individual pero en relación al conjunto y también aparecen en los juegos reglados y de equipo. La noción de grupo que, como vemos, se logra en esta etapa, ayuda no solo en campo de las operaciones lógicas sino, además, en lo concerniente a la integración al grupo de pares y a las reglas o normas internas que estos poseen.

En cuanto al pensamiento, las nociones de casualidad y tiempo tanto como las de objeto y espacio cambian notablemente, ya no son simplemente esquemas generales de pensamiento. Mientras antes se contestaba en función del uso, “es para” ahora se comienza a conceptualizar.

Este período es llamado el de las operaciones concretas, en este momento el niño puede, mediante el pasaje de aquellas acciones que realizó anteriormente y la ayuda del lenguaje y de la socialización, llega a realizar:

1. Conservación de sustancias: es la misma cantidad un chocolate entero que sus partes por separado.
2. Operaciones concretas: sumar, restar, multiplicar y dividir con números que representan objetos de la realidad.
3. Seriación: ordenar más de tres objetos según su tamaño.
4. Clasificación: agrupar a los objetos según alguno de sus atributos.
5. Concepto de número: es el cardinal de un conjunto
6. Modificación en el concepto de espacio: aparecen las operaciones y los conceptos de discretos y continuos.
7. Modificación en el concepto de tiempo y casualidad: uso de la seriación, ajuste de intervalos y métricas temporal.

A partir de aquí el pensamiento del niño deja de ser intuitivo para convertirse en lógico, siendo condición necesaria la organización de sistemas de operaciones que responden a leyes de conjunto comunes.

Realmente el adentrarnos en temas como éste, es descubrir otro mundo, ¿Quién dijo que ser niño era fácil?

2.12 Adolescente

Adolescente es aquel individuo que se encuentra en la etapa de vida considerada como adolescencia, así la adolescencia es aquella etapa en el que el individuo deja de ser niño, pero que aún no tiene la madurez necesaria para ser adulto. Se considera que la adolescencia se inicia aproximadamente a los 12 años promedio, en las mujeres y a los 13 años en los varones, en este periodo aparece la pubertad, que ha de cambiar al individuo con respecto a lo que era su niñez.

La adolescencia y la juventud han sido definidas tradicionalmente como edades de tránsito entre la niñez y la adultez. La adolescencia, en particular, ha sido llamada período de la “pubertad”, término en castellano que aparece en el siglo XVIII, proveniente de la palabra en latín “*pubertas*” y que se refiere a la edad en que aparece el vello viril o púbico. Con esta denominación se enfatiza lo que distingue a la adolescencia, como etapa del ciclo vital, en lo referido a la presencia de un conjunto de cambios biológicos que preparan al sujeto para la procreación.

Se consideran la adolescencia y la juventud como momentos claves en el proceso de socialización del individuo. En el transcurso de estos períodos, el sujeto se prepara para cumplir determinados roles sociales propios de la vida adulta, tanto en lo referido a la esfera profesional como en la de sus relaciones con otras personas de la familia, con la pareja y los amigos. Además, adolescentes y jóvenes deberán regular su comportamiento, de forma tal, que alcancen una competencia adecuada ante las exigencias presentes en la sociedad en que se desenvuelven.

Así, la adolescencia es una etapa en la que como podemos ver convergen muchos cambios y reestructuraciones de la personalidad, integrada por las características físicas, emotivas, sexuales y mentales, expuestas a configuraciones naturales, culturales, religiosas, políticas, familiares y sociales; por ello es muy difícil establecer indicadores estadísticos precisos y delimitados para caracterizarlos y/o *definirlos*.

La OMS define la adolescencia como la etapa que va entre los 11 y 19 años, considerándose dos fases, la adolescencia temprana 12 a 14 años y la adolescencia tardía 15 a 19 años

A su vez la *Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* establece que adolescentes los de entre doce y dieciocho años incumplidos (artículo 2).

Artículo 2

Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

En algunos caso la adolescencia se ha dividido en tres vertientes para su estudio, cada una arroja distintas características a desarrollar entre los años que la comprenden, de tal forma que la han dividido en: pre-adolescencia (8 a 11 años de edad), segunda etapa de la adolescencia (11 a 15 años de edad) la tercera etapa de la adolescencia (15 a 18 años de edad)⁹⁵.

ETAPA	CARACTERÍSTICAS
PRE-ADOLESCENTE	• Crecimiento desigual de

⁹⁵ Información obtenida de <http://www.monografias.com/trabajos16/comportamiento-humano/comportamiento-humano.shtml#ni%C3%B1ez>

<p>(8 a 11 años de edad)</p>	<p>huesos, músculos y órganos puede dar una apariencia algo torpe. Supone el inicio de la pubertad para la mayoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pensamientos lógicos y tendencia a despreciar pensamientos imaginativos de la infancia. Capacidad para acumular grandes conocimientos y aplicar nuevos conceptos. Mayor interés para aprender habilidades de vida (cocinar, reparar). • Egocéntrico en general, aunque ya tiene conciencia. Comprende los conceptos lo que es justo y la negociación. No siempre se ve reflejada su capacidad moral en su comportamiento. • En gran medida influido por las relaciones con los miembros de su familia, profesores y cada vez más, por sus compañeros. Muchos niños tienden a imitar el estereotipo masculino. El auto-imagen de muchas niñas puede sufrir con la llegada de la pubertad. Mayor afán de hacer planes y cumplir con objetivos. Tendencia a ser
------------------------------	--

	<p>desorganizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación de afecto y dependencia de ambos padres. Deseo de participar más en decisiones que les afecta. Tendencia a discutir sobre tareas, deberes, y orden. Conflictos con hermanos. • Eligen amigos con mismos gustos y aficiones. Niñas tienden a tener menos amigas más íntimas que niños. En esta etapa se forman pandillas de amigos que pueden excluir a otros niños
<p>SEGUNDA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA (11 a 15 años de edad)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llegada de la pubertad con velocidad distinta dependiendo de cada adolescente. Aumento de apetito en épocas de crecimiento. Necesitan dormir más. Desarrollo de los órganos sexuales, cambios en la voz, posible olor corporal. • Desarrollo de nuevas capacidades para ver las cosas en términos relativos y abstractos y para pensar. Sentido de humor puede estar más centrado en la ironía y el sexo. Época de mayor conflicto

	<p>con padres.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tendencia hacia el egocentrismo. Buscan la aprobación social de sus compañeros. Aunque entienden los conceptos relacionados con el orden social, a esta edad suelen cuestionar ciertos principios sociales, morales y/o éticos, a veces sobre todo los que tienen los padres.• Depende de cómo aceptan los cambios que ocurren durante la pubertad. Tendencia a conformarse con estereotipos de hombre o mujer. Preocupación con problemas de peso, piel, altura y el aspecto físico en general.• Atención centrado en sí mismo. Preocupación por la opinión de otros. Necesitan más intimidad en el hogar. Sufren cambios muy fuertes de humor y pueden pasar de la tristeza absoluta a la alegría desbordada en cuestión de horas, sin saber muy bien por qué. Tendencia a olvidar todo.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Suele ser la etapa de mayor conflicto con los padres mientras buscan una identidad propia dentro de la familia más allá que la del niño o la niña de antes. Busca más compañía de sus compañeros. Rechaza a veces muestras de cariño, aunque las sigue necesitando. Deseo de tomar sus propias decisiones y rebelar contra las limitaciones de la disciplina de padres aunque la siguen necesitando. • Los cambios de la pubertad y cómo reaccionan los compañeros pueden condicionar las amistades. Mayor tendencia a compartir confidencialidades y formar grupos de 2 a 6 amigos. Se despierta el deseo sexual y algunos empiezan ya a formar parejas
<p>TERCERA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA (15 a 18 años de edad).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor homogeneidad entre sus compañeros porque la mayoría ya ha pasado por la pubertad y durante esta etapa llegan a su altura y peso de adulto • Mayor capacidad para pensar de forma abstracta e hipotética sobre

	<p>el presente y el futuro. Al poder entender y compartir mejor los acontecimientos que les rodean y que ocurren más allá de su círculo social inmediato, pueden adoptar una nueva conciencia social.</p> <ul style="list-style-type: none">• Menos egocentrismo y mayor énfasis sobre valores abstractos y principios morales. Como el desarrollo emocional y el desarrollo cognitivo no van al mismo paso, es posible que los mismos adolescentes que reivindican ciertos valores, los violan a la vez. En este sentido es una etapa algo contradictoria.• Es la etapa en la que los adolescentes forman su propia identidad. Experimentan con distintos aspectos, papeles, valores, amigos, aficiones.... Niñas con problemas de peso pueden tener tendencia a la depresión.• Cierta vulnerabilidad ante posibles preocupaciones, depresiones y trastornos como la anorexia.• Conforme se van avanzando por esta última etapa de la adolescencia, suele haber menos conflictos entre hijos y padres y mayor respeto porque los hijos ya pueden ver sus padres como individuos y comprender que sus
--	--

	<p>opiniones se basan en ciertos valores y esto produce una mejoría en las relaciones familiares. Siguen discrepando con algunos límites impuestos por los padres (como dinero, tareas en casa, hora de llegar a casa, apariencia...), aunque la existencia de estos límites les beneficiarán mucho a largo plazo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las amistades entre chicos y chicas empiezan a ser más frecuentes y la influencia de los amigos sigue siendo clave en el desarrollo personal de una identidad propia. Los amigos anti-sociales pueden aumentar un comportamiento antisocial en el adolescente**
--	--

**Información obtenida de <http://www.monografias.com/trabajos16/comportamiento-humano/comportamiento-humano.shtml#ni%C3%B1ez>

Como objeto de estudio, también logra desaparecer dentro de los grupos etéreos permitiendo algunas veces encuadrarlos dentro de las edades como de la infancia o en las edades de la juventud o adulto joven, impidiendo con esto un enfoque más profundo que requiere más paciencia para discernirla, y que muchas veces solo es para algunos una transición de alguna de ellas.

Siguiendo algunas investigaciones me encontré con la realizada por la Psicóloga Laura Domínguez García de la Universidad de la Habana, Cuba, sobre el desarrollo de las etapas de la adolescencia, para ella los parámetros para determinar las edades en que se comprende la adolescencia es entre los 11 y los 12 años, como etapa inicial y que se termina hasta los 14 o 15 años,

añadiendo una división para la etapa de la juventud, de tal forma que la edad de 14 a 15 y hasta los 17 y 18 años será considerada como juventud temprana y de los 17-18 a 25 años aproximadamente como juventud tardía.⁹⁶

Estas concepciones sobre la adolescencia y la juventud surgieron a finales del siglo XIX, las cuales aportan un conjunto de conocimientos que enfatizan el papel de factores biológicos en la determinación de ciertas características en dichos periodos, así como las condiciones sociales que son decisivos al actuar de forma lineal sobre el proceso de desarrollo.

Para I. S. Kon señala tres enfoques para el estudio de dichas etapas: el biogenético, el sociogenético y el psicogenético⁹⁷. Así el biogenético estará basado en las teorías de Stanley Hall, Sigmund Freud, E. Kretschmer y E. Haensch, entre otros. El sociogenético sigue el pensamiento de Kurt Lewin y Robert E Gringer, por último el psicogenético estará impulsado por Erik Erikson y el destacado analista del desarrollo psíquico, Jean Piaget.

Cómo ya lo mencioné el estudio biogenético, tiene como representantes a Stanley Hall, Sigmund Freud, E. Kretschmer y E. Haensch que consideran que la maduración de los procesos biológicos como base del análisis de los restantes procesos del desarrollo.

Para Freud la adolescencia se corresponde con la etapa genital (12 a 15 años de edad) considerada como etapa de latencia, durante la cual la sexualidad dejó de ejercer sus presiones momentáneamente y se renueva la lucha en tre

⁹⁶ *Boletín Electrónico de Investigación de la Asociación Oaxaqueña de Psicología Vol. 4. Número 1. 2008. pág. 69-76, http://www.conductitlan.net/50_adolescencia_y_juventud.pdf*

⁹⁷ Cfr. Op Cit.

el ello y el yo debido a los cambios biológicos, reducidos en este caso fundamentalmente a la maduración sexual, vuelven a poner en el centro de atención del individuo su sexualidad. De ello se presentan características como sentimientos de aislamiento, ansiedad y confusión unidas a la exploración personal que le ayuda a la definición de sí mismo para crear su propia identidad, presenta contradicciones en sus actuaciones, debido a la lucha interna que tiene de sus instintos, de tal manera que puede amar y odiar a sus padres de la misma manera, se da el proceso de rebelión y de sometimiento, comienzan a hacer imitaciones y a su vez ser independientes y originales.

El enfoque sociogenético sigue el pensamiento de Kurt Lewin y Robert E. Grinder, adopta el proceso de socialización del individuo, vinculado a las tareas que la sociedad le plantea durante su desarrollo humano. Kurt Lewin, establece que la adolescencia tiene un carácter marginal o posición intermedia que ocupa el sujeto en relación con quienes le rodean. Ya no pertenece al mundo infantil, tampoco es un adulto. Esta situación le causa contradicciones y conductas extremas; porque el adolescente puede ser tímido o agresivo, tiende a emitir juicios absolutos y todas ellas como resultado de su inseguridad.

Robert E. Grinder, en su libro "Adolescencia", parte del concepto de socialización como ajuste que emprenden los individuos en sus interrelaciones personales para distinguirse uno de otros y adaptarse a la estructura social. Para este autor en la etapa de la adolescencia desarrolla estilos de vida y a través del aprendizaje de roles adquiere las aptitudes necesarias para su futura vida adulta. Resulta posible por el incremento de relaciones interpersonales que establecen los adolescentes, dentro de un ambiente cada vez más amplio, con personas de determinada significación.

Para terminar el enfoque psicogenético, admite la importancia de lo biológico y lo social, pero considera que existen otros factores como el desarrollo afectivo (teorías psicodinámicas), el desarrollo cognitivo (teorías cognitivistas) o en su caso una tercera teoría llamada personalísticas, que tienen que ver con el desarrollo de la personalidad como proceso de autorrealización que emana de la propia naturaleza humana. Erik Erikson es uno de los principales representantes de las teorías psicodinámicas, discípulo de Freud y seguidor de las teorías de Heinz Hartmann sobre las indagaciones psicoanalíticas sobre juventud e identidad.

Así con esta carga intelectual, propone que el “yo” debe resolver tareas específicas con repercusiones psicológicas universales con lo que se aporta al desarrollo de la personalidad. El término de “crisis” es entendido como una regularidad que favorece el desarrollo personal y no como conflicto desorganizador, siempre y cuando la polaridad del “yo” se resuelva adecuadamente. En la adolescencia la polaridad típica es “identidad vs confusión del yo” y en la juventud “intimidad vs aislamiento”.

Así en la adolescencia, la solución favorable de la polaridad conduce al surgimiento de la identidad personal a través de “moratoria de roles”, ya que el adolescente asume distintos roles, como si los sometiera a prueba, sin que aún los desempeñe definitivamente. Para Erikson la juventud se caracteriza por la posibilidad de establecer intimidad psicológica y sexual con otros, de no lograrse se presentarían sentimientos de aislamiento y soledad.

Para Jean Piaget establece etapas para el desarrollo intelectual y plantea que el estadio de la inteligencia operatoria formal se desarrolla entre los 11 o 12 años hasta los 14 o 15 años de edad. En él se constituye la estructura lógica denominada grupo INTC, marcando la posibilidad de operar en el plano mental y coordinar a este nivel los distintos tipos de reversibilidades.

El nivel superior de desarrollo intelectual, surge en la adolescencia y se consolida en la juventud. A los 11 ó 12 años comienzan a producirse importantes transformaciones en los procesos intelectuales y aparece el pensamiento operatorio formal, de carácter hipotético deductivo, que se refleja en el interés del adolescente y del joven por las teorías generales y la elaboración de juicios sobre la política, la filosofía y el sentido de la vida.

Otro seguidor de Piaget es L. Kohlberg distinguió tres etapas del desarrollo moral desde una posición intelectualista, y afirma la existencia, en las etapas tempranas, de un nivel "pre moral" donde las normas y juicios morales aún son algo externo, incomprensibles o difícil de conceptualizar por parte del niño. Pero una vez que aparece la inteligencia operatoria concreta, surge el nivel de la "moral convencional", donde el juicio moral se vincula con la búsqueda de la aprobación y el castigo. Este nivel de regulación moral es típico en opinión de este autor, de la adolescencia, mientras el nivel superior, llamado el de los "principios auto aceptados" aparece en la juventud, periodo del desarrollo donde gracias a la consolidación del pensamiento operatorio formal, surgido a finales de la adolescencia, se logra la autodeterminación moral.

Por último las teorías personológicas tiene como representantes a E. Spranger y C. Bülher, ellos determinan que el desarrollo de la personalidad como proceso, emana de su propia esencia, describiendo fenómenos típicos de la adolescencia y la juventud como el descubrimiento de la identidad personal, el sentimiento de aislamiento, la tendencia a la reflexión y la elaboración del sentido de la vida,(cabe mencionar que para sus estudios se basaron en los diarios personales de adolescentes y jóvenes).

A manera de resumen podemos darnos cuenta que la etapa de la adolescencia se caracteriza por los cambios biológicos, por una posición social entre lo que es dejar de ser niño y adulto o mejor dicho en proceso de ser un adulto, también un estatus económico y social en el que no cuenta con ingresos económicos propios, es dependiente de sus padres económicamente (en su mayoría). Así como influye el establecimiento de nuevas formas de relación con los adultos, a veces generadoras de conflictos y que son causa de lo que le llaman “crisis de la adolescencia”, así como nuevas formas de relación con los contemporáneos o iguales, donde la aceptación en un grupo es verdaderamente significativo para el estado emocional del adolescente.

La adolescencia se distingue por la aparición del pensamiento conceptual teórico y de un nuevo nivel de autoconciencia, por la intensa formación de la identidad personal y el surgimiento de una autovaloración más estructurada, por la presencia de juicios morales no sistematizados, ideas abstractas, comienza a cuestionarse sobre su vida profesional futura.

Por su parte la juventud tiene como características ser una etapa de afianzamiento de las principales adquisiciones logradas en períodos anteriores y en especial en la adolescencia, consolidación que depende de la autodeterminación en las diferentes esferas de su vida, dentro de sus sistemas de actividad y comunicación, junto con la autodeterminación se adhiere la necesidad de independencia. Todo esto lo lleva a formar su propia conceptualización de su mundo.

2.13 Criminología

Muchas definiciones se han apartado para explicar el campo de estudio de la Criminología así como definir a la misma, pero he optado por seguir con la definición proporcionada por el Dr. Rodríguez Manzanera: “Criminología es la

Ciencia Sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”⁹⁸

Así la Criminología es reconocida como una Ciencia sintética cuyo propósito será la disminución de la criminalidad y el crimen, recordando que el estudio del crimen será como una acción humana, como un hecho natural y social en donde su método de estudio de la Criminología es la observación y la experimentación. Puntualicemos que la aportación fundamental o esencial de ésta ciencia es la prevención.

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales que son aquellos comportamientos humanos y que son considerados así por atentar contra el bien común (fin principal del Derecho). No debemos confundir con “delito” a las conductas antisociales, el delito es definido como la acción u omisión que castigan las Leyes penales y que dicha conducta está definida en la Ley. Dentro de este contexto, quiero aclarar que el bien común estará en función del bien de la totalidad de la colectividad, esto es, favorecer el desarrollo integral de los seres humanos como personas y que sirve a la generalidad de los hombres. Por ende el orden social es una necesidad para conseguir el bien común.

Ahora bien, la función de la criminología deriva de la premisa “no todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es un delito”⁹⁹, por ello que la Criminología nos ayuda a determinar qué conductas son efectivamente antisociales y cuáles no lo son.

Es por ello que me he acogido a la criminología para intentar realizar el estudio de la violencia en el ámbito escolar, también conocido como “Bullying”, para identificar si la serie de conductas que caracterizan a este problema son o no son consideradas como conductas antisociales que lleguen a constituirse como

⁹⁸ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*, Ed. Porrúa, vigésima segunda edición, México 2007, p 5

⁹⁹ Ídem, p.5

delito y de ser afirmativo el resultado (lo cual me aventuro a decir que así será) buscar su atención, tratamiento y por consiguiente su prevención.

De tal forma que para mi objeto de estudio es necesario determinar que consideraremos como conducta social y conducta antisocial¹⁰⁰:

1. Conducta social: Es la que cumple con las adecuadas normas de convivencia, la que agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.
2. Conducta antisocial: Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia¹⁰¹,

Como sabemos cualquier persona puede cometer actos sociales o antisociales, por ello también es necesario precisar quién es el sujeto social y quién un sujeto antisocial.

1. Sujeto social: Es aquel sujeto que cumple con las normas de convivencia y cumple con la realización del bien común.
2. Sujeto antisocial: Agrede al bien común, destruye valores básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad, sino contra ella.

A la Criminología le interesan sobre todo los sujetos antisociales, como ya lo mencione, pero sin dejar de lado a los sujetos parasociales que pueden convertirse en antisociales.

Otra aclaración que debo hacer es con respecto a los sujetos desviados o así denominados a aquellos que toman un patrón de comportamiento diferente al del común de una colectividad, y que por ello pueda ser asocial, parasocial, antisocial o aún social. Lo anterior es importante para llegado el momento

¹⁰⁰ Recordemos que para el objeto de estudio de la Criminología es necesario distinguir los cuatro tipos de conducta: social, asocial, parasocial y antisocial.

¹⁰¹ Op Cit, p 25

crear, ejecutar y evaluar la Política Criminológica, la cual será tratada en el capítulo siguiente.

Para cerrar, quiero argumentar que mi finalidad con éste estudio es aplicar el principio “causa causae causa, causati est” (la causa de la causa es causa de lo causado)¹⁰² porque mi pretensión es la detección del porque el fenómeno de la violencia en México ha perpetrado al ámbito escolar, el cual se supondría es lugar de aprendizaje, sociabilización y desarrollo integral de los seres humanos de manera sana, armoniosa y de gran contenido y significación para quienes lo integran e interactuar en él, y que ahora se ven sumamente afectados.

Así podemos ver que el objeto de estudio de la Criminología es la explicación de las razones que incitan al hombre a delinquir, se encuentra en el estudio de la personalidad del autor del delito o bien se sitúen en factores externos o en la combinación de ambos.

Se dice que la contraposición de un criminólogo y un penalista radica en que el penalista no estudia al ser humano y su entorno social y lo limita a ser un elemento conceptual de la teoría del delito, utilizando en la descripción del delito como elemento necesario para la realización del hecho típico (el autor o el partícipe en ese hecho) mientras que para el criminólogo su principal interés es conocer el porqué del actuar del delincuente, qué lo motiva a contravenir las leyes para con ello llegar a una prevención del delito.

2.14 Victimología

La Victimología es la rama de la Ciencia Penal encargada de estudiar el daño causado al sujeto pasivo de una conducta tipificada como delito, así como el análisis y sugerencias de las medidas para atenuar o resolver las consecuencias indeseables del ilícito. La Victimología, más específicamente es clasificada como una vertiente de la criminología¹⁰³.

¹⁰² Cfr. Rodríguez Manzanera

¹⁰³ Martínez Morales, Rafael, *Diccionario Jurídico Teórico Práctico*, Ed. IURE, 2008

El Dr. Rodríguez Manzanera la define de una manera más sencilla como el estudio científico de las víctimas. La Victimología atiende o estudia tanto al sujeto pasivo del delito, como a otras personas afectadas, así como otros campos como puede ser el de accidentes.¹⁰⁴

El primer autor que estudia a la Victimología como disciplina sistematizada es el profesor Benjamin Mendelsohn a quien se le ha considerado el padre de esta materia, comenzando a darle un tratamiento metodológico desde 1937. Así la Victimología se centra en el estudio sobre los tipos de víctimas, su participación en el hecho, su mayor o menor voluntariedad, su responsabilidad, la necesidad de compensación, de tratamiento, la relación victimario-víctima, sociedad y víctimas, etc.

La definición de víctima como objeto de estudio de la Victimología nació de los symposia internacionales que se desarrollan en Milán (1985) en la declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delitos y de abuso del Poder, de las Naciones Unidas (que ya se ha analizado en el capítulo anterior) y que define a las víctimas como “las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluida la que proscribire el abuso del poder”.¹⁰⁵

Por otra parte la Victimología viene a complementar a la criminología a su vez intenta responder cuál es la prioridad del derecho penal, si ocuparse de qué hacer con el delincuente o preocuparse por la situación de la víctima.

La reparación del daño causado por un delito ha sido restaurar la situación anterior a la agresión (reparando, restituyendo, indemnizando) con ello se

¹⁰⁴ Op. Cit. Rodríguez Manzanera, p 73

¹⁰⁵ Ambrosio Morales, Teresa, Atención a la víctima del delito: Un tema prioritario en la agenda nacional, *Revista Mexicana de Ciencias Forenses*, Año 1, núm. 3, agosto 2006, p. 10 ss.

tienen dos elementos principales: el fin de la acción penal (pretensión punitiva) y el de la acción civil (pretensión de resarcimiento) con esta se pretende compensar el mal causado mediante una sentencia penal que obliga a los responsables criminales del mismo o a otras personas (responsables solidarios y subsidiarios) como ya se ha tratado de explicar en apartados anteriores.

Si bien es cierto que el estudio de la víctima es prioritario, se debe tener cuidado de no caer en lo que se puede llamar “etiquetamiento inverso”¹⁰⁶ y con ello la instalación en la victimización o tener efectos dañinos al transmitir la sensación fundada o no de ser víctima. Son evidentes los riesgos que se corren al querer incrementar la seguridad y el bienestar de la sociedad, porque no olvidemos que todos somos víctimas en potencia y que debido a ello la Victimología se ha encargado de aportar al derecho penal material para la creación de políticas criminales.

No obstante la Victimología permite construir un enlace entre la sociedad, la víctima y el agresor, con la primera porque se ocupa de las víctimas actuales y estudiarlas y buscar la prevención para así no olvidar a las víctimas en potencia del mañana que somos todos, sin olvidar el principio de igualdad entre víctimas, misma que emerge de la dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad, amén de apoyar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Estado al cual debe cubrir las necesidades de los pobladores¹⁰⁷

En México aún existen deficiencias en la procuración de justicia y atención a las víctimas del delito, provocando una falta de proporcionalidad en relación con los derechos del victimario. El desarrollo de la Victimología ha sido paulatino desde la primera ley de víctimas del Estado de México de 1969, así como las reformas constitucionales del 3 de septiembre de 1993, del 21 de

¹⁰⁶ Cfr. Tamarit Sumalla Josep M^a en ¿Hasta que punto cabe pensar victimológicamente el sistema penal?, *Estudios de Victimología, Actas del I Congreso español de Victimología*, Valencia, 2005. p.28

¹⁰⁷ Utilizo el término población por considerar delimitante el argumentar ciudadanos, dado que para ello se necesita cubrir ciertos requisitos y por tanto sería delimitativo.

marzo de 2001, que acepta la existencia por parte del Estado de la Victimología y las víctimas en la constitución.

Así la Victimología cobra gran importancia, puesto que tiene el propósito de estudiar y analizar las causas y las consecuencias de la victimización, así como proponer formas preventivas y de atención a este problema de la violencia escolar en sus diversas manifestaciones.

La violencia escolar ha sido difícil de visualizar con una forma de victimización porque culturalmente ha sido aceptado, tanto la violencia ejercida por los profesora hacia los alumnos por apreciarse como medio de disciplina con represión y autoritarismo utilizando violencia física o psicológica en aras de educar “correctamente a los niños”, cabe mencionar que el Dr. Rodríguez Manzanera nos aporta al respecto lo siguiente:

“La violencia que ejerce el profesor hacia sus alumnos es una tercera forma de victimización primaria y que urge llevar a cabo una investigación más profunda. Los profesores golpeadores y torturadores psíquicamente deben ser identificados a su debido tiempo”¹⁰⁸

A lo anterior se le debe agregar una atención y tratamiento adecuado. Del mismo modo que la violencia o acoso ejercida entre compañeros de escuela que a la luz de mucho son sólo burlas y que tienen una finalidad de aprendizaje; porque con ello se considera que los chicos fortalecen su carácter.

Poco se sabe acerca de la magnitud y las consecuencias que genera este tipo de violencia. Aunque algunos núcleos sociales la han experimentado o la han visto, difícilmente la conciben como fenómeno social grave. Es aquí cuando la Victimología se convierte en una disciplina fundamental para su estudio e investigación como ya bien lo ha externado el Dr. Manzanera, porque este tipo

¹⁰⁸ Rodríguez Manzanera, L. *Victimología. Estudio de la Víctima*, México, Porrúa 2000

de victimización no sólo se queda en el ámbito educativo (que no debería de existir) sino que se extiende hacia la sociedad.

Es importante mencionar que las autoridades educativas ya están preocupándose por este fenómeno social debido a las frecuentes quejas y denuncias por parte de los padres de familia y la comunidad escolar, pero aún falta mucho por hacer.

CAPÍTULO 3

LA PREVENCIÓN Y LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

3.1 Política Criminológica. En México

La Política Criminológica es la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad; así como de la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva, y cuando esto no sea posible, reprimirlos¹⁰⁹

Para Naciones Unidas, depende de la Política Criminológica “cualquier proposición de una actividad deliberada que afecte los engranajes de la sociedad o cualquiera de sus partes, con la finalidad de prevención o control del delito”¹¹⁰

Esta ciencia tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales y de la cual se sirve el Estado para prevenir y reprimir los delitos. Su punto de apoyo es la síntesis lograda por la Criminología para aplicar medidas concretas en la lucha anticrimen. Estas medidas pueden ser jurídicas, pero no necesariamente.

Como sabemos la sociedad cambia, se transforma a una velocidad mayor, pero no así el sistema de prevención. Es importante e indispensable que cada país detecte cuales son sus males que les afectan, dado que para el estudio del crimen se necesita saber cual es la estructura que lo ha producido, esto es para explicar el fenómeno de la criminalidad, puesto que es necesario conocer el contexto social en tiempo y espacio específicos.

Lo anterior es de gran importancia conocer para la hora de crear leyes eficaces, ya que no se trata nada más de hacer leyes, sino de hacer leyes coherentes, de hacer leyes que se cumplan y de esta forma la Criminología

¹⁰⁹ Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología*, Porrúa, México 2008, p.116

¹¹⁰ ibidem

también hace su aportación; porque con su ayuda el legislador se apoya en los conocimientos que le brinda.

Si contamos con una ley bien hecha, bien elaborada, que sea justa, positiva y vigente (como ley eficaz) podemos buscar su correcta aplicación, la cual recaera en el trabajo de los jueces (Política Judicial), necesitamos jueces que no se limita a conocer la ley y su correcta aplicación; sino que comprendan también factores y decisiones no jurídicas, para fortalecer sus decisiones.

Por otra parte es necesario establecer qué entendemos por prevención en materia criminológica, sabemos que prevenir es conocer de antemano un daño, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. Pero para nuestro estudio la prevención criminológica, es conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla.¹¹¹

Así la prevención debe ser minuciosamente planificada y coordinada. Todos los organismos, públicos o privados, todas las personas, deben participar en la solución del problema. Construir políticas donde se articulen acciones a nivel nacional, intermedio, del estado, provincia, departamental y en el nivel local, el nivel municipal. Como lo dice Emilio García Méndez “el Estado y la sociedad están condenados a trabajar de manos unidas por los niños, están condenados a trabajar juntos por el derecho, por la promoción, la defensa, la atención a los derechos del niño y del adolescente.”

Lo que si nos debe quedar claro es que la misión de crear políticas públicas a favor de la niñez es importante, debemos impulsar políticas de acción a nivel nacional, que garanticen la supervivencia, el desarrollo personal, y la integridad de niños, niñas y adolescentes, el derecho a su supervivencia, su desarrollo personal y a la integridad.

¹¹¹ Ibidem, p.132

3.1.1 Legislación

Para el tema que nos compete aún no se cuenta con una legislación específica de atención y regulación al problema de la Violencia Escolar. Sin embargo, contamos con instrumentos jurídicos alternativos que protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes para hacer valer, reclamar y reconocer sus derechos.

Debemos destacar que aunque nos encontramos en un mundo en el que (sobre todo) los niños y niñas se les ve subestimados (quizá por el hecho de que de ellos /ellas no se reciben votos en elecciones gubernamentales o en políticas sociales, económicas y de salud), contamos con pocos instrumentos legales para proteger a los niños, niñas y adolescentes, es cierto, pero se ha conseguido un avance en la búsqueda del conocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prueba más contundente que tenemos en nuestra legislación para la protección y defensa de los mismos son:

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal
- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal

En ellas se encuentran disposiciones que establecen definiciones de quiénes serán sus sujetos de derecho y los alcances que la misma ley tenga para la protección de los mismos¹¹².

3.1.2 Acciones de Gobierno.

Durante muchos años, la falta de seguridad ha sido un factor preocupante para todos, la calidad de vida de los mexicanos y la capacidad de desarrollo del país

¹¹² No olvidemos que México se ha adherido a ordenamientos jurídicos internacionales para la defensa de los derechos de la niñez y juventud, tales como la Convención de los Derechos de los Niños y la Convención Interamericana de Derechos de los Jóvenes.

se ha visto fuertemente dañada. Es por ello que el Gobierno Federal intenta actuar eficazmente y para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.

La Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana¹¹³ publicada en 2006 reportó que, en promedio, uno de cada cuatro habitantes de las ciudades ha sido víctima de por lo menos algún delito durante su vida. En este sentido, la percepción de la ciudadanía muestra que más del 50% de la población encuestada considera que la criminalidad ha afectado su calidad de vida. Así el Gobierno Federal emitió el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual está estructurado en cinco ejes rectores: 1) Estado de Derecho y seguridad, 2) Economía competitiva y generadora de empleos, 3) Igualdad de oportunidades, 4) Sustentabilidad ambiental, 5) Democracia efectiva y política exterior responsable.

Para nuestro estudio debemos resaltar varios puntos del mismo PND, en su primer eje en lo referente a la seguridad en las escuelas, pretende implementar programas de prevención de adicciones como consecuencia del incremento de las mismas como lo son al alcohol y sustancias nocivas como los estupefacientes, entre los niños y jóvenes de nuestro país, lo cual se aúna a las causas del deterioro de la sociedad a consecuencia de la violencia en relación al impacto económico que puede representar el narcotráfico.

En estrategia 16.3 del Eje ya mencionado se contempla la Creación de los Consejos Escolares de Participación Social, donde intervienen Padres de familia, maestros y alumnos, en los que se implementarán talleres de prevención del delito, comenzando por escuelas ubicadas en las zonas de mayor índice delictivo, se proporcionarán materiales de apoyo para capacitación e información, enfocados a crear entornos seguros en las Escuelas, fomentando valores humanos, la ética, el diálogo, la tolerancia y la

¹¹³ Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad. (2006). Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana. Disponible en: www.icesi.org.mx

honestidad, buscando fomentar la cultura de la legalidad, así como de la denuncia ciudadana y de la participación social¹¹⁴.

El Eje 3, en su objetivo 12 del PND está encaminado a Promover la Educación integral de las personas en todo el sistema educativo. Proponiendo la ampliación de la estancia de los alumnos en las escuelas en cuyas horas se les proporcionaran talleres para implementar estrategias de enseñanza de valores humanos, así como desarrollar habilidades en los jóvenes. Con aras de involucrar a los padres de Familia en la educación de sus hijos y todo lo que conlleva su desarrollo es que se forman los Consejos Escolares de Participación, como ya se había mencionado previamente, donde su participación es totalmente voluntaria en los que se tienen programados dos talleres de manera anual.

En atención al problema de la violencia el gobierno federal impulsa la consolidación de espacios seguros en las escuelas y entornos, con ayuda de las familias, maestros, autoridades escolares, así como de los tres órdenes de gobierno para fomentar el programa de Escuela Segura. Se reforzará la cultura de la prevención, así como tratar temas de lesiones por violencia y accidentes, adicciones y prácticas sexuales no responsables, todo ello con enfoques de salud pública, otorgando mayor atención a estudiantes de secundaria y medio superior impulsando la cultura del deporte, teniendo como certeza que su implementación es una de las mejores maneras de alejar a los jóvenes de las adicciones siendo actividades favorables para la realización en su tiempo libre.¹¹⁵

Como parte de su acción al desarrollo humano sustentable, el gobierno federal hace énfasis en la lucha contra la discriminación, la violencia y la desigualdad hacia la mujer, promoviendo la equidad de género en donde la mujer sea reconocida por su trabajo y participación en las distintas esferas de la sociedad

¹¹⁴ Cfr. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Gobierno Federal, pag.76

¹¹⁵ Op cit. Estrategia 12.4, Eje 3

(trabajo, política, cultura, hogar, etc.) que propician el desarrollo de la vida social del país.¹¹⁶

Cabe mencionar que existe un problema llamado “los niños en situación de calle”, mismos que son orillados a salir del seno familiar como consecuencia de la violencia que viven en el mismo; así como de la desintegración familiar que surgen como resultado de la falta de recursos económicos suficientes para la manutención de la casa y los hijos y de la falta de comunicación y lazos afectivos que puedan propiciar un ambiente apropiado para la convivencia en familia.

Recordemos que el actuar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes son el reflejo de su vivencia social, es por ello que este tipo de problemas es de mayor compromiso para el gobierno. Por otra parte y considerando que no todos los niños en situación de calle han abandonado sus hogares la mayoría de las veces sí abandonan sus estudios, por lo que se han diseñado programas de identificación oportuna de los niños y adolescentes en riesgo de calle¹¹⁷.

3.2 Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública es una entidad perteneciente a la Administración Pública Centralizada, su creación se remonta al año 1917, tiempos en los que las ideas defendidas por Venustiano Carranza acerca de la autonomía municipal en la Constitución de 1917 originó la democratización de la administración educativa, y con los postulados del Artículo Tercero Constitucional, no bastaba con la declaración de ser gratuita, laica y obligatoria, por ello con la llegada de Adolfo de la Huerta al poder, se iniciaron los cambios para poner remedio a esta situación.

El proyecto de crear una Secretaría de Educación Pública Federal, requería de una reforma constitucional; en tanto esto ocurría, asume la rectoría de la

¹¹⁶ Cfr. PND., pág. 210

¹¹⁷ Ídem, pág. 216.

Universidad Nacional, el Licenciado José Vasconcelos Calderón, quien se había revelado como uno de los más firmes partidarios de dar a la educación carácter federal.

Como rector de la Universidad y titular del Departamento Universitario, el Lic. Vasconcelos inició la formulación práctica del proyecto, emprendiendo diversas medidas con el objeto de reunir a los distintos niveles educativos; depuró las direcciones de los planteles, inició el reparto de desayunos escolares y llevó a cabo su idea fundamental: que la nueva Secretaría de Educación tuviese una estructura departamental.

Vasconcelos asumió las tareas educativas desde la perspectiva de la vinculación de la escuela con la realidad social; en su discurso de toma de posesión como rector de la Universidad afirmó:

"Al decir educación me refiero a una enseñanza directa de parte de los que saben algo, en favor de los que nada saben; me refiero a una enseñanza que sirva para aumentar la capacidad productiva de cada mano que trabaja, de cada cerebro que piensa [...] Trabajo útil, trabajo productivo, acción noble y pensamiento alto, he allí nuestro propósito [...] Tomemos al campesino bajo nuestra guarda y enseñémosle a centuplicar el monto de su producción mediante el empleo de mejores útiles y de mejores métodos. Esto es más importante que distraerlos en la conjugación de los verbos, pues la cultura es fruto natural del desarrollo económico [...]"¹¹⁸

Con estas ideas, se creó la Secretaría de Educación Pública el 25 de septiembre de 1921 y cuatro días después, se publicó en el Diario Oficial el decreto correspondiente. Así la SEP tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y

¹¹⁸ Información obtenida de la página oficial de la Secretaría de Educación Pública.
www.sep.gob.mx

mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Por otra parte la Ley General de Educación señala que uno de los objetivos de la educación que imparte el Estado es la promoción por la igualdad ante la Ley, la eliminación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, así como propiciar el conocimiento y respeto de los Derechos Humanos. Por ello en el año 2008, la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Fundación NEMI A.C., implementaron el Programa de “Escuela Segura” de dicho trabajo y a petición de la antes Secretaria Josefina Vázquez Mota y el entonces Subsecretario de Educación Básica Fernando González, elaboraron un proyecto para prevenir el acoso escolar, el cual fue denominado “Prevención del Bullying” o “Acoso escolar entre pares”, consistente en talleres y firma de pactos de no agresión entre estudiantes y por el cual realizaron convenios la Secretaría de Educación Pública y la Fundación NEMI, A.C., cuyo proyecto tendría un presupuesto de \$10, 580, 000.00 (diez millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para su realización¹¹⁹, su duración sería del 1 de abril del año dos mil ocho al 31 de diciembre del mismo año.

El objetivo de dichos talleres-conferencias, durante el segundo semestre del ciclo escolar 2008-2009 en coordinación con la SEP, como apoyo al Programa Nacional de Escuela Segura, se realizó la concientización de los participantes sobre la problemática del acoso escolar así como buscar fomentar un contexto escolar pacífico y constructivo, mismos que serían impartidos dentro de las instituciones públicas de nivel secundaria en diferentes ciudades de la República Mexicana¹²⁰.

¹¹⁹ Para mayor referencia ver convenio en el Anexo.

¹²⁰ México, Monterrey, Guadalajara, Puebla, Toluca, Pachuca, Cuernavaca, San Luis Potosí, Villahermosa, Acapulco, Morelia, León, Durango, Mexicali, Saltillo, Aguascalientes, Querétaro, Ciudad Juárez, Culiacán, Hermosillo y Oaxaca.

Aunado a lo anterior el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2009, en su objetivo 16, referente a eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual y la Convención para Eliminar todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Gobierno Federal, la UNICEF y la Secretaría de Educación Pública elaboraron el “Informe Nacional sobre Violencia de género en la educación básica en México 2009”, realizado en dos etapas, la primera de julio del 2008 a enero de 2009 y la segunda etapa del mes de febrero al mes de octubre de 2009.

El motivo de la realización de dicho informe fue la imperante necesidad de hacer un análisis y poner un alto a toda la ola de violencia que ha ido incrementándose en nuestro país, el problema de la violencia en las escuelas es un punto importante en la investigación, para su estudio se realizaron muestras conformadas por 396 escuelas públicas de nivel primaria, con alumnos de cuarto a sexto grado, así como también los tres niveles de educación secundaria. Cabe mencionar que se utilizaron cinco de los ocho tipos de escuelas públicas de nivel primaria y secundaria que existen en nuestro país (Primaria general, Primarias indígenas, Secundaria general, Secundaria Técnica y Telesecundaria)¹²¹

La investigación refleja las diversas formas de violencia y discriminación de género que se desarrollan en el ámbito escolar, tal es el caso del fenómeno Bullying, siendo niños, niñas y adolescentes el blanco de este tipo de violencia debido a que no se muestra en ellos un estereotipo ya constituido culturalmente, siendo objeto de burlas por su apariencia física, la cual es muy frecuente de niños hacia niñas, siendo los niños los que más insultan y humillan a sus compañeros.

¹²¹ Cfr. Informe Nacional sobre Violencia de género en la educación básica en México, 2009.

De la misma manera, el informe refleja que aunque docentes y directivos hace su mejor esfuerzo por detener la violencia escolar, estos no son suficientes, manifestando “no siempre cuentan con los conocimientos y las herramientas necesarias para poder identificar los problemas de discriminación y violencia de género y proporcionar las respuestas apropiadas cuando surgen esta clase de problemas”¹²²

Por su parte la Secretaría de Educación junto con la Procuraduría General de Justicia realizaron otra investigación acerca del fenómeno Bullying, el cual fue denominado “Escuelas Sin Violencia”, estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras. Su primer informe arrojó que el 77% de los estudiantes eran víctimas, agresores y testigos de violencia dentro de las escuelas”, y en su informe final la estadística incremento aún cinco por ciento, revelando que “el 92% de encuestados ha estado frente al fenómeno de Bullying”¹²³ Detectándose que las principales razones por las que son molestados es por una broma o porque los demás gozan hacerlo, argumentando que ellos molestan porque son provocados, así como que los lugares propicios para ser molestados o molestar son el salón de clases y los baños, tomando estos ataques como normales por lo que llegan a darles por igual dichas agresiones, siendo esto preocupante, porque el sentimiento de enojo sigue presente, siendo este factor mediato o inmediato, para la proliferación de violencia, sobre todo en niños y niñas que aún no saben controlar sus emociones.

¹²² Ídem, pág. 15

¹²³ Cfr. Estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras, Escuela sin violencia.



A continuación reproduzco algunas de las estadísticas arrojadas del estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras, realizado por la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría General de Justicia.



En el segundo cuadro podemos observar que la violencia con mayor presencia es la verbal, seguida de la física, la primera con un 39 por ciento de incidencia mientras que la segunda se presenta en un 32 por ciento, lo que nos muestra que no existe gran dimensión entre una y otra.



Los niños encuestados respondieron que el motivo por el cual molestan a sus compañeros es porque lo ven como broma en su mayoría, mientras que otros sólo lo hacen por diversión. Con ello se denota que su forma de sociabilizar con los demás es molestando a sus

compañeros, por lo que debemos darles las herramientas necesarias para que la violencia no sea parte de su interacción social.

Cabe mencionar que el Programa de Escuela Segura creado desde 2007, puede ser un referente en cuestión de acciones para la educación ciudadana que desarrolló el Sistema Educativo a nivel básico, mismo que está relacionado con programas como: Contra la Violencia, Eduquemos para la paz, Educación en Derechos Humanos; así como de las actuales asignaturas de Formación Cívica y Ética (en primaria y secundaria) y de Formación Ciudadana hacia una Cultura de la Legalidad (sólo en secundarias)

Así desde su creación el Programa de Escuela Segura es uno de los principales programas federales estratégicos en el sector educativo, siendo parte de la estrategia nacional de Seguridad Limpiemos México, donde colaboran instituciones tales como la Secretaría de Seguridad Pública y su Programa Comunidades Seguras, (como podremos ver más adelante cuando hablemos de la Secretaría de Seguridad Pública) el Programa Escuela Segura tiene relevancia por el objetivo que tiene es la de recuperar la seguridad en los centros escolares, donde la escuela sea una institución conectada con su entorno con sus ventajas y desventajas que esto supone, es por ello que la

coordinación nacional de este programa tiene como objetivo principal la seguridad en las escuelas de educación básica, para que niños, niñas y adolescentes estudien y aprendan en un ambiente seguro, donde se resguarde su integridad física, afectiva y social en la escuela, así como en el entorno comunitario que rodea a las escuelas.

El Programa Escuela Segura (PES) busca apoyar a las escuelas de educación básica, en la misión de formar niñas, niños y adolescentes que cursan el nivel educativo básico, con la finalidad de adquirir conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan aprender, convivir con los demás. Así lo establece en su material de apoyo dirigido a directores de los planteles educativos: “Con el PES se pretende consolidar a las escuelas como espacios que brindan protección, cuidado y que promueven el desarrollo de habilidades en los miembros de la comunidad escolar para identificar y prevenir riesgos. Para lograrlo, el Programa impulsa procesos de gestión dirigidos a mejorar las condiciones de seguridad de las escuelas a partir de la revisión de la organización escolar, la convivencia en el aula y la escuela; los procesos de enseñanza y aprendizaje y la vinculación con la comunidad.”¹²⁴

3.3 Secretaría de Seguridad Pública

El objetivo fundamental de la Secretaría de Seguridad Pública es salvaguardar la integridad y los derechos de los ciudadanos, así como preservar el orden y las libertades, por lo que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (PNSP) que fue publicado durante el 2009, ha sido elaborado tomando como punto de partida la Visión México 2030, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) y el Programa Sectorial de Seguridad Pública 2007-2012 (PSSP).

¹²⁴ Programa Escuela Segura, El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar, Guía para directores, México 2010, pág.4

En este Programa Nacional se expresan los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que definirán la actuación de las dependencias y de los organismos públicos con el fin de contribuir a la seguridad de los mexicanos. Se pretende establecer un proceso claro de seguimiento y de rendición de cuentas de los programas que el gobierno federal ha puesto en marcha para garantizar la seguridad y la tranquilidad de las familias mexicanas.

La prevención del delito y el combate a la delincuencia tienen su origen en instituciones sociales como la familia y la escuela, busca la recuperación de los espacios públicos que sirven para la convivencia de la familia como lo son escuelas, parques, jardines, plazas y centros de entretenimiento, que han sido invadidos por la delincuencia, así como el reforzamiento de la colaboración con las instancias de participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno, siendo estos los interlocutores para la recuperación de la seguridad.

Uno de sus indicadores lleva por nombre el Patrullaje policial en el entorno de escuelas primarias y secundarias públicas, cuya meta para el 2012 es la cobertura con patrullaje policial del 100% de escuelas primarias y secundarias públicas identificadas por la SEP dentro del Programa de Escuela Segura en entidades federativas y municipales.

Con relación a la Prevención Integral del Delito Juvenil, se han impartido talleres a la población, servidores públicos, miembros de ONG's y universitarios; además de la capacitación para la formación de multiplicadores. Como parte de las actividades desarrolladas en materia de prevención contra delitos cibernéticos, mediante talleres se advierte a la ciudadanía de los riesgos de ser víctima de algún ilícito a través de Internet.

La participación de la sociedad civil en la presentación de denuncias es fundamental en la prevención y combate a la delincuencia. Para ello se cuenta

con el Sistema de Denuncia Anónima 089, instalado en 2 mil 454 ayuntamientos del país, el Programa de Seguridad Comunitaria y las campañas de promoción de la cultura de la denuncia. Por otra parte, el Servicio de Emergencia 066, se encuentra instalado y funcionando en 2 mil 257 municipios, con una cobertura de población atendida de 95 millones de mexicanos.

Dentro de sus campos de acción el PNSP¹²⁵ se encuentra la prevención de la violencia intrafamiliar y promover la equidad de género, y la cultura de la legalidad, para el primer trimestre del año 2009 se habían realizado 81 talleres para fomentar la prevención de la violencia familiar y de género, participando 11,056 personas. Pero la buena noticia fue se sumaron a la causa el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM) así como Organizaciones No Gubernamentales con la Policía Federal.

3.4 Procuraduría General de la República

Según datos de la Dirección General de Prevención del Delito de la Procuraduría General de la República (PGR), los carteles de la droga en el Distrito Federal están empleando niños para distribuirla, principalmente en escuelas y sus alrededores. La entidad ya rebasó la media nacional en el consumo de drogas al alcanzar 7.5%, y existe preocupación porque entre la población infantil capitalina existen más adictos, lo que acredita que la ciudad de México no sólo sirve como paso para la distribución de estupefacientes, sino que es ya una urbe consumidora. El consumo de drogas se está presentando en niños desde los 10 años, pues las organizaciones criminales han aplicado diversos mecanismos para inducir a la población infantil y juvenil al consumo. La droga más utilizada inicialmente es la marihuana, tanto en hombres como

¹²⁵ Programa Nacional de Seguridad Pública, en adelante PNSP.

mujeres, siendo como promedio los 12 a 17 años de edad, siendo el cigarro la vía de enlace para el consumo de otras sustancias (las más de las veces). La segunda droga con mayor experimentación es la cocaína, teniendo un nuevo foco alarmante debido a que sus consumidores pertenecían a población económicamente media alta volviéndose generalizada en la actualidad. Los inhalantes son la tercer droga con mayor consumo entre la población juvenil, sobre todo en las edades antes mencionadas.¹²⁶

3.5 Información Estadística, análisis del problema

La violencia es una de las principales causas de muerte en todo el mundo para la población de 15 a 44 años de edad según el Informe mundial sobre la violencia y la salud, de la Organización Mundial de la Salud de 2002.¹²⁷ La investigación internacional indica la existencia de factores de riesgo que se asocian al desarrollo del comportamiento delictivo en jóvenes y con ello crear políticas preventivas.

En la Guía didáctica para Municipios: Prevención de la delincuencia y la violencia a nivel comunitario en las ciudades de América Latina, se menciona que los factores detonadores de la delincuencia y la violencia se pueden clasificar en tres grupos, así lo determino el Banco Mundial: “factores individuales, factores domésticos/ familiares y factores sociales¹²⁸.”

FACTORES INDIVIDUALES	FACTORES DOMÉSTICOS/FAMILIARES	FACTORES COMUNITARIOS Y SOCIALES
Aquellos inherentes a la persona, como lo	Implican el tamaño y densidad el hogar, el	Situaciones y acontecimientos

¹²⁶ Cfr. Cuadernillo Aproximación al contexto social de las y los jóvenes, Proyecto Juventud sin violencia, Comisión Nacional de Derechos Humanos.2007 p.p 46,47.

¹²⁷ Véase Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar. p.11

¹²⁸ Ídem, p.12

<p>son el género, la edad, características biológicas y fisiológicas (anormalidades cerebrales, disfunciones neurológicas, dificultades de aprendizaje, complicaciones prenatales y perinatales pueden originar una conducta violenta)</p>	<p>historial de violencia familiar, poca supervisión de los niños, falta de formación de los hijos, deserción escolar y desempleo y el nivel socioeconómico bajo. Estudios han comprobado que los niños víctimas de maltrato doméstico tienen mayor disposición a actuar en forma violenta en su etapa adulta. Así también las drogas y el alcohol son facilitadores de este fenómeno.</p>	<p>sociales que podrían desencadenar delincuencia y violencia, ergo la desigualdad de ingresos podrían provocar frustración económica, misma que provoca violencia económica. Los medios de comunicación es una importante fuente generadora de violencia. La facilidad de acceso a armas de fuego constituye un factor de riesgo comunitario y social. Por otra parte las normas culturales también pueden constituir un factor de riesgo, ejemplo: aceptación de castigos corporales de niños y el derecho de un esposo a controlar a su esposa por todos los medios.</p>
--	--	---

Nuestro país está viviendo una etapa muy difícil donde el crimen organizado se ha apoderado de la tranquilidad de la sociedad, debido a los casos de impunidad que éste genera y de la complicidad con que muchas de las autoridades políticas y policiales actúan tolerando y protegiendo las acciones de quienes quieren transformar las normas sociales en el escenario en donde triunfa el que es más tramposo, el que corrompe o se deja corromper, el que amenaza, arremete y aniquila de forma brutal, a sabiendas de que cuentan con la mejor de las publicidades (gratuita y a escala nacional), como lo son los medios de comunicación.

Así la violencia presentada en forma realista, frecuente y triunfalista, puede conducir a la imitación, por lo que la exposición a la misma puede generar que los sujetos imiten la violencia que observan, que se identifiquen con ciertos personajes, ya sea como víctimas o victimarios. A su vez podemos observar una inmunización paulatina al horror de la violencia, convirtiéndose en algo cotidiano para ellos e incluso tomar a la violencia como medio de solucionar sus conflictos.

Realmente en nuestro país contamos con muy pocos estudios y los poco realizados se han generado en la última década como por ejemplo el estudio realizado por José Rafael López Islas y Aída de los Ángeles Cerda Cristerna, en 1997 y publicado bajo el nombre de *Violencia en la televisión mexicana: Un análisis del contenido de los treinta programas con mayor nivel de audiencia*, en el ITESM Campus Monterrey, así como el estudio presentado por Sarah García Silverman y Luciana Ramos Lira. titulado *Medios de comunicación y violencia*. entre los ensayos que se consideran de los más destacados es el presentado por Raúl Trejo Delarbre, titulado “Violencia en los medios. La televisión, ¿espejo, o detonador de la violencia en la sociedad?”¹²⁹

¹²⁹ Véase Paloma Cobo, Romero Tello, *Bullying en México Conductas violentas en niños y adolescentes*, Ed. Quarzo, marzo 2008, pp.38-43

Como podemos ver niños, niñas y jóvenes mexicanos pueden ver a diario un variado menú de programas con contenido violento: series de acción norteamericana (en ocasiones de temática violenta), telenovelas y películas; todo ello en horarios AA (de las 15:00 a las 19:00 hrs) y AAA (de las 19:00 a las 23:59 hrs). La violencia que se exhibe en estos programas puede ser verbal (amenazas, diversas formas de intimidación, uso de groserías), narrada (situaciones de contenido altamente violento contadas por unos personajes a otros) o visual (pleitos, asesinatos, persecuciones en automóviles que terminan con accidentes letales, etc.). Cuando se les hizo una encuesta a cien adolescentes mexicanos de 13 años en donde se les preguntaba cuál era el programa de televisión de contenido más violento que habían visto, las respuestas de más alta frecuencia se repartió entre dos programas: la serie norteamericana *CSI* y la serie nacional *Mujer casos de la vida real*.¹³⁰

Es por ello que en nuestro país se debe hacer este tipo de estudios, para hacer énfasis en la prevención de lo contrario nos seguiremos enterando de casos como el ocurrido en abril de 2007 donde la policía judicial de Cancún había acudido al rescate de un niño que estaba maniatado y cuando lo encontraron y desamordazaron les dijo que estaba jugando con sus amigos a los secuestrados y a él la había tocado ser el secuestrado.

Al referirnos a la prevención, tenemos que mencionar los niveles de prevención. Y para ello nos apegaremos a lo establecido por el Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad, así la prevención del delito es “toda acción que reduce la delincuencia, la violencia o la inseguridad, al atacar con éxito los factores causales que le dan origen y que han sido identificados científicamente”¹³¹.

¹³⁰ Ídem

¹³¹ Información obtenida de Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar.

El estudio de la prevención del delito a nivel nacional e internacional se realiza en tres diferentes enfoques, estos son prevención primaria, secundaria y terciaria. En México el índice delictivo es muy alto, el crimen organizado, la inseguridad, los homicidios y el consumo de drogas se han incrementado, para enfrentar estos fenómenos, se ha puesto en marcha un nuevo modelo policial que busca transitar del modelo reactivo y punitivo (operativos policiales/incremento de las sanciones penales) al modelo de intervención por niveles (con enfoque en la prevención del delito), así se busca construir políticas públicas aunado a concepciones teóricas aportadas por especialistas en ámbitos nacionales e internacionales. Pero veamos en qué consisten los tres niveles de prevención:

PREVENCIÓN PRIMARIA	PREVENCIÓN SECUNDARIA	PREVENCIÓN Terciaria
<p>Dirigida a toda la población, implementando programas que contribuyan a evitar conductas antisociales, mediante el control de causas y factores de riesgo.</p> <p>En este nivel se pueden desarrollar políticas públicas de inclusión social, escolar o de salud.</p>	<p>Destinada a personas que se encuentran en grupos donde existe el riesgo de convertirse en agresores o víctimas de la violencia, personas que viven en situación de vulnerabilidad o en un ambiente propicio para cometer delitos o adoptar un estilo de vida que las puedan hacer especialmente peligrosas.</p> <p>Se pueden desarrollar e implementar medidas para la protección de</p>	<p>Se centra en las personas que ya han sido agresores o víctimas de la violencia, acciones para prevenir la reincidencia (en el caso de los agresores) y la reproducción (en el caso de las víctimas).</p> <p>Se realizan Programas de reinserción social y tratamiento psicológico para agresores; programas de orientación, protección y asistencia social, psicológica y jurídica</p>

	niños y jóvenes de comunidades desestructuradas, grupos minoritarios, personas que tienen fácil acceso a las armas de fuego o personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, entre otros.	para las víctimas de agresión.
--	--	--------------------------------

El psicólogo Andreas Hein, en su libro *Factores de riesgo y delincuencia juvenil*, afirma que las manifestaciones de la delincuencia juvenil, se asocian a la presencia de múltiples factores de riesgo. Y define a los factores de riesgo como “Variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas”. Dicho autor nos proporciona 6 tipos o clasificaciones de factores de riesgo:

INDIVIDUALES	Bajo coeficiente intelectual, pobre capacidad de resolución de conflictos, actitudes y conductas de riesgo (uso de drogas y abuso de alcohol), hiperactividad, temperamento difícil en la infancia, frustración, ansiedad y depresión.
FAMILIARES	Baja cohesión familiar, estrés familiar, desintegración familiar, vivencia de maltrato, estilos parentales coercitivos.
LIGADO AL GRUPO DE PARES	Pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamiento delictivo, consumo de drogas)

ESCOLARES		Violencia escolar, falta de reglas y límites claros en la institución, relaciones poco efectivas, etc.
SOCIALES COMUNITARIOS	O	Bajo apoyo comunitario, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias. Las áreas de alto crimen impactan en el desarrollo de niños y adolescentes y son producto de inter-juego entre políticas de vivienda, de empleo y procesos social-comunitarios.
SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES		Desventajas económicas y desempleo juvenil. Al asociarse con otros factores tienen una mayor probabilidad de afectar el desarrollo de la persona. La pobreza influye de manera indirecta sobre la generación de violencia, miembros de la familia al sufrir situaciones de marginalidad quedan expuestos a desarrollar problemas como depresión, conflicto, hostilidad parental y desorganización de funciones familiares, lo que traerá como consecuencias el deterioro de su capacidad para brindar apoyo y supervisión en las actividades del niño.

Hasta aquí hemos analizado los factores de riesgo y lo que implica cada uno de ellos así como de los niveles de prevención pero antes de seguir adelante debemos adentrarnos en lo que está pasando en nuestro país con el problema de la violencia escolar, por ello es que a continuación mostrare los resultados que arrojo el *Informe Nacional sobre Violencia de género en la educación básica en México*, presentado por el Gobierno Federal, con apoyo de la Secretaría de Educación Pública y la UNICEF.

Esta publicación está dividida en tres apartados: I) Cultura de género y estereotipos; II) Convivencia escolar entre niños, niñas, espacios físicos y violencia escolar; III) Conciencia de género en el ámbito escolar.

El Capítulo dos explora la convivencia entre los niños y las niñas en espacios escolares, a través de las percepciones de alumnas, alumnos, docentes y cuerpo directivo respecto de estos espacios, tanto en términos de su uso y apropiación como de las restricciones que presentan. Adicionalmente, se aborda el tema de la violencia o acoso escolar, así como la violencia de género en las escuelas y se exploran aspectos de la sexualidad. La investigación revela diversas formas de violencia y discriminación de género que se desarrollan en el ámbito escolar, tal es el caso del bullying.

Cabe mencionar que el Informe se llevó a cabo en dos fases, la primera se realizó entre julio de 2008 y enero de 2009 y la segunda fase de análisis de la base de datos y la redacción de esta publicación se realizó entre febrero y octubre de 2009.

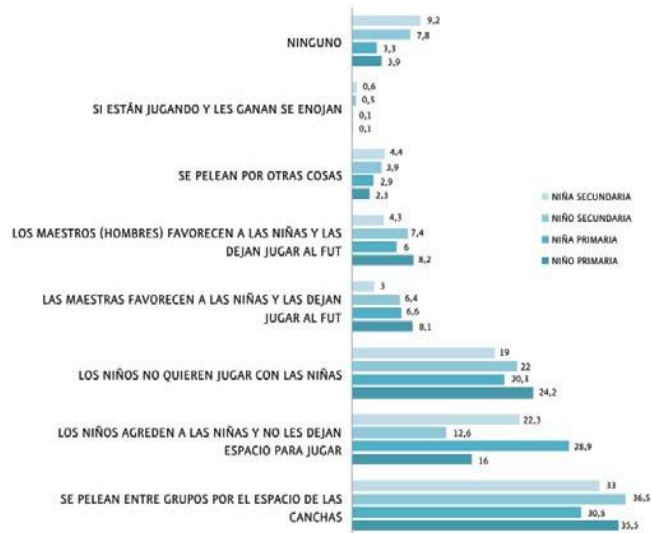
Se detectaron los espacios en donde más se presentan o son propicios para los actos de molestia el patio, la hora del receso, es el lugar y la hora de convivencia y tensión, se observó que alrededor de la cuarta parte del alumnado encuestado plantea que los niños no quieren jugar con las niñas, lo que remite a un problema de segregación en el uso de espacios por sexo que se vincula con una socialización de género poco incluyente.

El porcentaje del alumnado que dijo que no hay problemas frecuentes entre niños en el recreo es más alto en secundaria que en sexto de primaria. Las agresiones mostradas de hombres hacia mujeres pueden relacionarse con el esfuerzo por mantener espacios previamente conquistados por ellos, sin modificaciones ni participación femenina.

“Al consultar al alumnado respecto de los problemas más frecuentes entre los niños y niñas durante el recreo, destaca, en primer lugar, lo relacionado con la apropiación de las canchas, tanto en sexto de primaria como en secundaria y en opinión tanto de niños como de niñas (Gráfica 57)”¹³²

¹³² La información y las estadísticas serán tomadas textualmente del Informe Nacional sobre la violencia de género en la Educación básica en México, por lo que se conservará la numeración

Gráfica 57
Opinión del alumnado de sexto de primaria y secundaria acerca de los problemas frecuentes que se dan entre LOS NIÑOS en el recreo (Porcentaje)

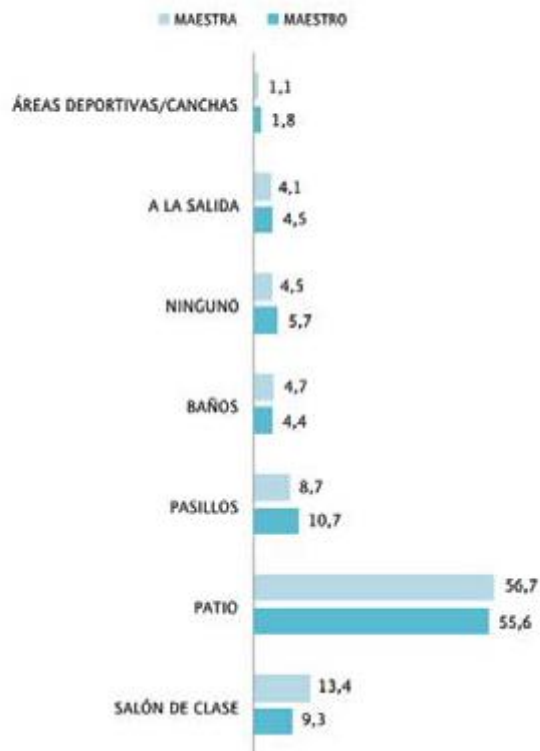


Las y los maestros refieren que el lugar donde más conflictos suelen darse entre las alumnas es el patio (39.8%), seguido por los pasillos, el salón de clases y los baños. Respecto de lo anterior, debe recordarse que el patio es justamente el espacio que más ocupan las niñas durante el recreo.

De acuerdo con el personal docente, el patio es también el lugar en que se presentan más conflictos entre niños, seguido por el salón de clases y los pasillos. Alrededor del 5% de los maestros y maestras señalan que se dan conflictos a la hora de la salida o que no hay conflictos. El porcentaje de docentes que menciona las canchas como el lugar donde se dan los conflictos es muy bajo, a pesar de que es el lugar que prefieren los niños (Gráfica 60).

de sus gráficas, para su mejor localización para su consulta en dicho Informe de manera integra.

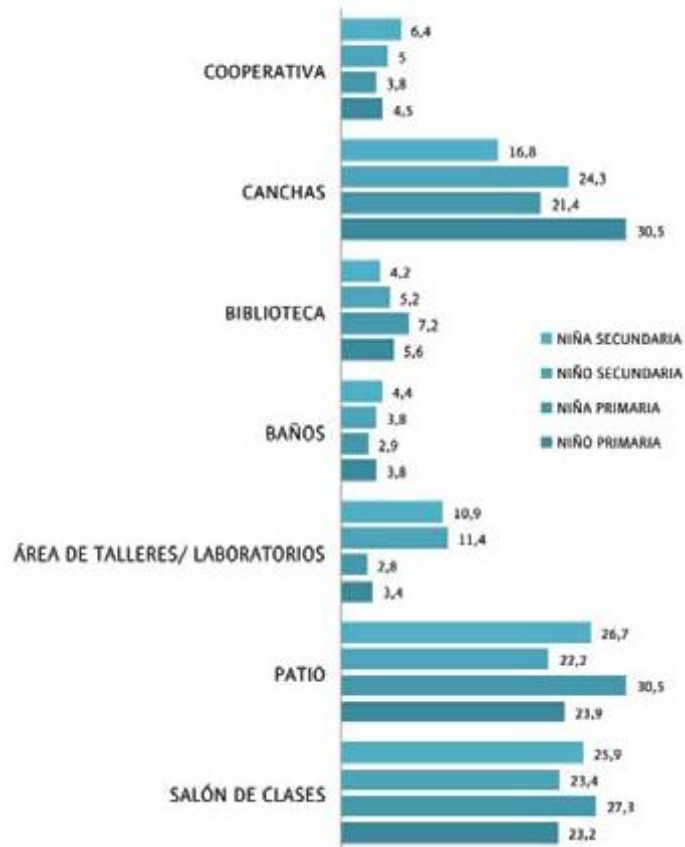
Gráfica 60
Opinión de maestros y maestras acerca de los lugares de la escuela
donde se dan más problemas entre LOS ALUMNOS
(Porcentaje)



Durante el recreo, las niñas y niños comparten y disfrutan el tiempo de descanso. Las y los alumnos de sexto de primaria y de secundaria señalaron que los lugares que disfrutan más con amigos y amigas son el patio, el salón de clases y las canchas. Cada uno de estos espacios fue mencionado en un porcentaje mayor al 20 por ciento. Al desagregar por sexo, puede observarse que más niñas que niños de sexto de primaria disfrutaron el patio y el salón de clases, mientras que los niños mencionaron con más frecuencia las canchas.

Los espacios que mencionan disfrutar con amigos y amigas coinciden con los espacios que niños y niñas ocupan durante el recreo (Gráfica 61).

Gráfica 61
Opinión del alumnado de sexto de primaria y secundaria acerca del espacio que disfruta más con sus amigas y amigos (Porcentaje)



Otro de los lugares de convivencia se encuentra fuera de los márgenes del área escolar, nos referimos a la familia, el hogar, donde se supondría ser el lugar más seguro para un niño, sin embargo no lo es, y así lo refirió en alumnado que fue encuestado.

“Alrededor de las tres cuartas partes del alumnado de sexto de primaria y secundaria refiere que el lugar donde se sienten más seguros es en su casa. El resto de los(as) estudiantes menciona la casa de un familiar y la escuela como lugares seguros (Gráfica 62).”

Gráfica 62
 Respuestas de niños y niñas de sexto de primaria y secundaria acerca
 del lugar en el que se sienten más seguros(as)
 (Porcentaje)



La familia es concebida socialmente como un ámbito de protección y seguridad para sus miembros, sin embargo debe tomarse en cuenta que para muchos niños, niñas y mujeres, es también un lugar de agresión y violencia. El alumnado de sexto de primaria y de secundaria refiere en casi una tercera parte que cuando tiene un problema se apoya en su mamá, y cerca de una quinta parte dice que se apoya en su papá. Otras personas importantes en las que encuentran apoyo son los hermanos, hermanas y la abuela (Gráfica 63). Cabe destacar que las niñas parecen encontrar mayor apoyo en sus madres y los niños en sus padres. Esta identificación con el propio sexo no presenta diferencias significativas por edad. Por otro lado, destaca que la décima parte de las niñas de secundaria señalaron encontrar apoyo en sus amigas y hermanas.

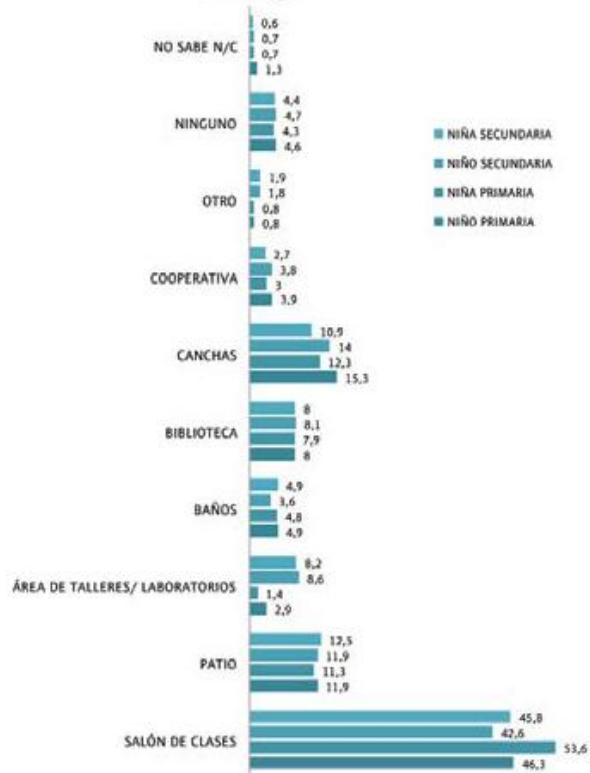
Gráfica 63
**Respuestas de niños y niñas de sexto de primaria y secundaria
 acerca de las personas en quienes encuentran apoyo
 cuando tienen algún problema**
 (Porcentaje)



En cambio, las maestras y maestros son mencionados por porcentajes significativamente bajos de niños y niñas, tanto en primaria como en secundaria. En situaciones de violencia en el hogar, sería importante que el personal docente constituyera un referente de seguridad para los niños y niñas.

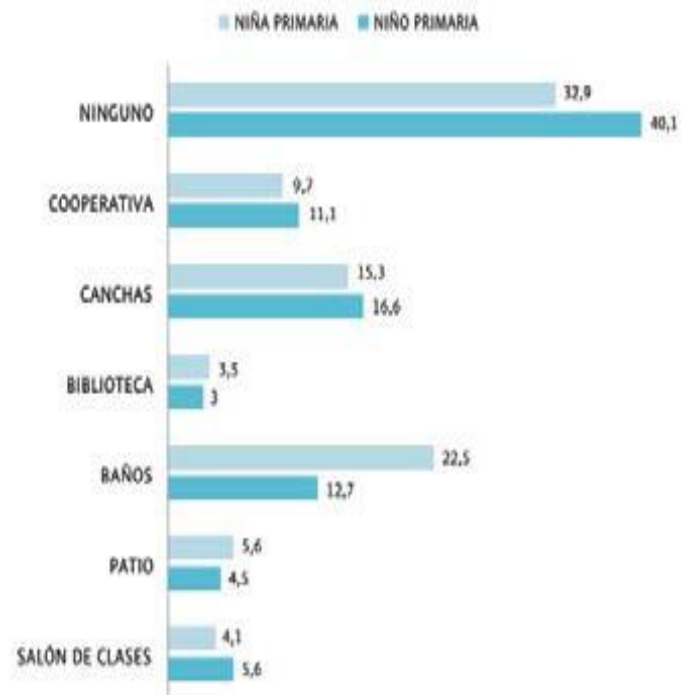
Regresando a las aulas, al encuestar a los alumnos sobre los lugares más seguros e inseguros dentro de la escuela ellos refirieron:

Gráfica 64
Lugar de la escuela en que niños y niñas de sexto de primaria y secundaria mencionan sentirse más seguros
 (Porcentaje)



La sensación de seguridad en el salón de clases probablemente esté relacionada con la presencia de una autoridad (maestro o maestra) que funge como intermediario(a) en los conflictos que pueden darse entre niños y niñas... Los baños son los lugares señalados como más inseguros por el alumnado de sexto de primaria, ya que casi el doble de las niñas (22.5%) que de los niños (12.7%) mencionaron que los baños son un lugar que les atemoriza...

Gráfica 66
Lugar de la escuela que niños y niñas de sexto de primaria mencionan que les da miedo
(Porcentaje)



CAPÍTULO 4

ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN MÉXICO

4.1 Perfil del Agresor

El instituto Nacional para la evaluación de la educación (INEE) realizó un estudio exploratorio para conocer las percepciones de alumnos y maestros sobre la violencia estudiantil, la ocurrencia de actos violentos dentro y fuera de las escuelas, la forma de disciplina que se aplican en estas y el consumo de sustancias nocivas entre los alumnos. Se efectuó a través de cuestionarios de contestó que aplicaron de forma conjunta al dos Excale (Exámenes de calidad y el logra educativos) aceptar¹³³

Gracias a dicha encuesta se proporciona un perfil tanto del alumno agresor como del agredido que nos servirá para el desarrollo de este apartado y del siguiente.

Pero primero definamos lo que es un agresor:

Agresor: aquel sujeto que transgreden las normas de conducta establecidas, así como las leyes establecidas por una sociedad y que ocasionan un desequilibrio una ruptura del bien común.

Características del agresor:

- Son de género masculino, aunque no de forma exclusiva (porque se tiene información que constata que las niñas, las adolescentes también son agresoras)
- Tienen más edad en relación a su grupo
- Su vida escolar es irregular: repetición de grado, bajo rendimiento escolar, cambio más o menos frecuente de escuela
- Pertenecen a familias con mayor índice de conflictividad

¹³³ Cfr. Julieta flores y Manuel Galván, *Aula cordial, competencias ante la violencia escolar*, Yecolti editorial, México, p.195

- Sus Padres están menos enterados de lo que hacen fuera de la escuela e incluso dentro de ella
- No viven con sus Padres o sólo deben con uno de ellos

Las características anteriores, como se había dicho previamente son obtenidas del estudio realizado por el INEE y son coincidentes con lo obtenido de la literatura que se tiene para tratar el fenómeno de la violencia en las escuelas. A continuación se presentarán más características que se han obtenido de otros estudios al respecto de este análisis de la violencia escolar¹³⁴:

- Confunde miedo con el respeto
- Adjudica la culpa a los demás de los problemas causados por ellos mismos. Son incapaces de ver que el origen de esos problemas este sus actividades y comportamientos. No admiten responsabilidad por su conducta
- La falsa valentía que suelen exhibir no es más que su disfraz para ocultar sus sensaciones de vacío que experimentan, así como su falta de adaptación y falta de afecto.
- No contiene nadie por ello no soliciten ayuda para resolver sus problemas
- No controlan emociones
- Utiliza el mecanismo de pensar como la proyección
- Falta de empatía
- Incapacidad de controlar la ira y hostilidad hacia los demás
- Muestra autosuficiencia
- Presenta baja autoestima
- Capacidad para colocar apodos, ridiculizar, intimidar, empujar y golpear a otros
- Necesidad de dominar a otros

¹³⁴ Algunas características ya fueron tratadas en el capítulo 2 en el apartado siete del mismo, cuando tratamos al victimario; por lo que sólo se enunciarán y no se desarrollarán en su totalidad, pero serán integrados en este apartado por tratarse del perfil completo del victimario.

- Desafían a los adultos y a todo aquel que represente alguna autoridad (directivos, profesores, trabajadores sociales, etc)
- Baja tolerancia a la frustración
- Participación en actividades de comportamiento antisocial
- Se les percibe como malvados, duros, poco condescendientes con sus víctimas

También se deberán introducir algunas de las siguientes conductas para una mejor detección del victimario

- Actúan como si gobernada del mundo
- Actúan con maldad
- Actúan de forma grosera
- Atemorizan a otras personas
- Van dando órdenes a todo el mundo
- Rompen cosas de otras personas
- Llevan armas
- Engañan
- Dañan cosas de otras personas
- Hacen pasar vergüenza a otras personas
- Obligan a que otras personas les den dinero
- Obligan a que otras personas les den cosas
- Asustan a otras personas
- Cuenta en chismes
- Acosan a otras personas
- Hacen novatadas
- Pegan a otras personas

- Humillan a otras personas
- Hieren los sentimientos de otras personas
- Ignoran a otras personas
- Insultan a otras personas
- Intimidan a otras personas
- Dan patadas
- Se ríen de otras personas
- Se burlan de otras personas
- Hacen gestos obscenos
- Hacen comentarios racistas o sexistas
- Hacen que otras personas se sientan impotentes
- Hacen que otras personas se sientan inferiores
- Hacen que otras personas se sientan invisibles
- Excluyen a otras personas
- Mienten
- Obligan a otras personas a hacer cosas que no quieren
- Hacen sentir a otras personas incómodas
- Insultan
- Se meten con otras personas o las atacan por su raza, su religión, género, su origen familiar, su cultura, etc.
- Se meten con otras personas o las atacan porque son diferentes en algún sentido
- Dan empujones
- Desprecian a otras personas y se niegan a hablar con otras personas
- Rechazan a otras personas
- Dicen cosas desagradables de otras personas

- Hacen comentarios sarcásticos sobre otras personas
- Asustan a otras personas
- Gritan
- Se abre paso a codazos
- Difundan rumores
- Roban
- Dicen palabrotas
- Se llevan cosas de otras personas
- Provocan a otras personas
- Se burlan de otras personas
- Cuentan chistes malintencionados
- Amenazan
- Tocan a otras personas de forma grosera o abusiva
- Emplean la violencia física
- Recurren a las descalificaciones verbales
- Escriben cosas horribles sobre otras personas
- Lloran

En los grados elementales, en efecto, estos niños muchas veces tienen amigos o seguidores, seguidores de la prepotencia con que aquellos consiguen siempre lo que se proponen. Sin embargo, con la adolescencia esa popularidad decae. Pese a la confianza en sí mismo que exhiben, el acosador tiene una autoestima frágil como ya bien sea dicho anteriormente.

Los acosadores necesitan ayuda y cuanto antes la tengan mejor. Si los niños no aprenden a cambiar su comportamiento, el acoso se convierte en un hábito que arrastran también durante su adolescencia y que les acompañará durante su vida adulta.

Si bien es posible que los acosadores y acosadoras gocen de cierta popularidad tarde o temprano tendrán problemas con la ley. Los estudios muestran que uno de cada cuatro acosadores y acusadoras acumulan antecedentes penales al llegar a los 30 años de edad. Puede que acosen a su cónyuge, a sus hijos o hijas, a sus compañeros de trabajo, y es posible también que tengan especiales dificultades a la hora de formar y mantener relaciones sanas y positivas.

Es importante detectar si un alumno o alumna presenta algunas o muchas de las características antes mencionadas, para manejar la situación con sumo cuidado y se deberán contactar a los Padres. A ningún Padre o Madre les complace oír que su hijo o hija pueda ser un acosador potencial o en activo, esto es que su hijo sea parte o la causa del Bullying.

4.2 Perfil de la víctima

Elegir una víctima no equivale a elegir un objeto. La víctima tiene vida propia, personalidad, un camino recorrido. No puede pensarse en un sujeto “activo” que seleccionar a un sujeto “pasivo”. Por esta razón es tan importante, para dilucidar el tema, estudiar las relaciones entre ambas partes, en el fenómeno que Mendelsohn llamo “pareja penal”, para diferenciarla de la “pareja criminal estudiada por la criminología”¹³⁵.

Gracias a la ayuda de varios estudios he podido recabar las siguientes características de conducta que presentan las víctimas de acoso:

- Se muestra débil, insegura, ansiosa, sensible, tranquila y tímida, con ínfima autoestima
- En el ámbito familiar, pasan bastante tiempo en casa con excesiva protección paterna lo que les convierte niños dependientes apegados

¹³⁵ Luis Rodríguez Manzanera, *¿Cómo elige un delincuente a su víctima?*, INACIPE, México, 2006. p. 21

- Físicamente son menos fuertes que los agresores, algunos investigadores opinan que ciertos signos visuales (portar gafas, color del pelo, de piel, tartamudeo es...) podrían ser los determinantes directos de la agresión
- Se consideran dos tipos de víctimas: la activa o provocativa, que cambia su actitud ansiosa con la reacción agresiva; y la víctima pasiva, la más frecuente: sujetas inseguros que sufren calladamente el ataque del agresor
- Socialmente son sujetos rechazados, costándole gran esfuerzo hacer amistades (son los menos populares, desde el punto de vista socio métrico)
- Sufren de alguna discapacidad o afección de salud crónica
- Son hijos de padres sobreprotectores o dominantes
- Niños (as) y adolescentes con mayor rendimiento escolar
- Niños (as) y adolescentes considerados populares dentro de su entorno escolar
- Niños (as) y adolescentes de los cuales el acosador reciba una recompensa, sea física o emocional
- Denotan sumisión.

Dichas conductas pueden ser indicio de que un alumno o alumna está siendo acosado o corre el riesgo de serlo. Si alguna de las conductas antes referidas se conjunta con las que se enunciarán a continuación, significa que se deberá hacer una investigación en conjunto con los padres del chico (a) que esta presentando dichas conductas para identificar el problema o causa.

Las siguientes conductas fueron presentadas o detectadas por los docentes dentro del aula, se clasifican en cuatro: conductas presentadas en la escuela y

las tareas escolares, conductas en lo social, conductas o características en lo físico y características o conductas en lo emocional.

a) Conductas presentadas en la escuela y las tareas escolares:

- Cambio repentino en la asistencia a clase o en el rendimiento académico.
- Asistencia irregular
- Pérdida de interés en las tareas escolares,(el rendimiento académico, los deberes)
- Descenso e la calidad del trabajo escolar o del rendimiento académico
- Le cuesta trabajo concentrarse en la clase, se distrae con facilidad
- Se va tarde al “receso” y regrea pronto de el
- Tiene algún tipo de discapacidad o diferencia de aprendizaje
- Falta de interés en las actividades o actos patrocinados por la escuela
- Ha dejado de asistir a actividades patrocinadas por la escuela que le gustaban

b) Conductas en lo social

- Solitario(a), treaído (a), aislado (a)
- Escasas o nulas habilidades sociales / interpersonales
- No tienen amigos, ni amigas o tiene menos que otros estudiantes, poco popular; suelen escogerle al último para formar grupos o equipos
- No tiene sentido del humor o hace gala de un humor inapropiado
- Otros estudiantes suelen burlarse o reírse de él o ella, se meten co él o ella, le toman el pelo, lo menosprecian y/o insultan. No sabe hacerse valer
- Comienza a saltarse clases
- Otros estudiantes le “mangonean” y le dan patadas o golpes a menudo. No sabe defenderse

- Utiliza un lenguaje corporal característico “de víctima”: hombros encovados, cabeza agachada, no mira a los ojos a otras personas, las rehúye
- Tiene una diferencia ostensible que lo aparta de sus compañeros
- Prefiere la compañía de personas adultas durante el almuerzo y en otros momentos libres
- Ha empezado de pronto a acosar a otros estudiantes

c) Conductas o características en lo físico

- Frecuentemente enfermo (el medico escolar puede determinar si los síntomas físicos se deben a otras causas)
- Se queja frecuentemente de dolores de cabeza, estomago, etc.
- Arañazos, moretones, ropa u objetos personales rotos o dañados sin una explicación lógica
- Repentino tartamudeo
- Tiene una discapacidad física
- Cambio en su pauta de comidas: perdida de apetito
- Torpe, descoordinado, no se le dan los deportes

d) Conductas o características en lo emocional

- Cambios repentinos de humor o comportamiento
- Pasivo, huraño, callado, tímido, hosco, retraído
- Baja o nula autoestima y confianza en sí mismo
- Escasas o nulas habilidades para la asertividad¹³⁶
- En exceso sensible, cauto y apegado
- Nervioso, ansioso, preocupado, temeroso, inseguro

¹³⁶ Asertividad: Suele definirse como un comportamiento comunicacional maduro en el cual la persona no agrede ni se somete a la voluntad de otras personas, sino que manifiesta sus convicciones y defiende sus derechos. Es una forma de expresión consciente, congruente, clara, directa y equilibrada, cuya finalidad es comunicar nuestras ideas y sentimientos o defender nuestros legítimos derechos sin la intención de herir o perjudicar, actuando desde un estado interior de autoconfianza, en lugar de la emocionalidad limitante típica de la ansiedad, la culpa o la rabia., Vease <http://es.wikipedia.org/wiki/Asertividad>

- Lloro con facilidad y/o a menudo, se angustia emocionalmente, sufre cambios de humor extremo
- Irritable, problemático, agresivo, irascible, se riñe contra otros (pero siempre pierde)
- Se culpa de los problemas/ dificultades
- Excesivamente preocupado por su seguridad personal; dedica mucho tiempo t esfuerzos a pensar/ preocuparse por ir y venir a salvo del comedor escolar, de los servicios, del recreo, etc.; evita ciertos lugares de la escuela
- Menciona la posibilidad de salir huyendo
- Menciona la posibilidad del suicidio

Esté último punto es de las conductas más delicadas que se deben tratar, es sugerible que de presentarse dicha conducta, es por obvias razones de que el alumno necesita ayuda de inmediata. No debemos esperarnos a que el alumno pida ayuda a los docentes o directivos del plantel, porque puede que nunca lo haga. Si los padres comentan haber observado esta conducta en concreto, se les debe exhortar a buscar ayuda profesional de inmediato.

Las conductas antes mencionadas son detectadas en su mayoría en las aulas, dentro del contexto escolar, pero existen otras que se presentan en el ámbito familiar, en el hogar y que los padres de familia suelen o deben detectar y son las siguientes:

- Ha cambiado repentinamente de comportamiento (moja la cama, se muerde las uñas o tiene tics, problemas de sueño, pérdida de apetito, depresión, llantos, pesadillas, tartamudeos, etc.)
- Parece ansioso, temeroso, malhumorado, triste; se niega a explicar qué le pasa
- No quiere ir a la escuela, se niega a ir.

- Ha cambiado de camino para ir a la escuela, quiere cambiar de autobús escolar, ruega que le lleven en automóvil (se niega a ir andando o en autobús)
- Vuelve de la escuela con arañazos, moretones, desperfectos en la ropa o en sus objetos personales, etc., sin explicación creíble alega excusas improbables
- Vuelve de la escuela con hambre (ha “perdido” o le han robado el dinero que llevaba para comprar el almuerzo)
- Pierde a menudo objetos personales (libros, dinero, ropa, etc.) o los trae de vuelta a casa dañados o destrozados
- Pide a menudo dinero adicional (para el almuerzo, para material escolar, etc.)
- Lleva o quiere llevar “protección” (pistolas, cuchillos, tenedores, abrecartas) al colegio
- Ha perdido de pronto el interés por los deberes, por las tareas escolares, por su rendimiento académico
- Tiene muy pocos amigos por ninguno; casi no reside en invitaciones para asistir a fiestas o eventos sociales
- Parece estar normal o tranquilo durante los fines de semana pero padece todo lo contrario durante los demás días en que tiene que volver a la escuela, que se debe más tenso los domingos por la tarde o noche pensando en que al día siguiente tiene que asistir a la escuela
- Comienza a obsesionarse su cuerpo, estatura, peso, aspecto, etc.
- Ha empezado a acosar a otros niños o Hermanos; está agresivo, rebelde, poco razonable
- Hablar de huir de casa o lo ha intentado
- Menciona la posibilidad de suicidio o ha intentado hacerlo

Insisto en poner mucha atención a cada una de las conductas que aquí les describo para no caer en un error, considero que son muy claras para que propicien una detección y canalización temprana del alumno que está siendo víctima de acoso escolar. Incluso puedo aventurarme a decir que muchas de estas conductas son focos de atención para detectar otro tipo de violencia como puede ser la violencia sexual e incluso la detección del consumo de sustancias nocivas por parte de los escolares.

Pero todo, definitivamente todo debe ser tratado con mucha profesionalización y contando con el apoyo de los Padres de familia para conformar un equipo de trabajo para dar solución al problema y brindar la atención necesaria tanto a la víctima como el agresor, se trata de un compromiso entre la comunidad escolar y la sociedad, que en este caso su principal emblema o indicios de ella es la familia.

4.3 Algunas formas de acoso escolar

Como se ha tratado de explicar a lo largo de este estudio, el acoso escolar es más que un simple juego de niños, niñas y adolescentes, se trata de una forma de violencia. Lo que en un principio se considera un juego inofensivo y al que le podríamos dar poca importancia, puede convertirse en una situación de inminente peligro para quien es víctima de acoso, y que puede transformarle toda su vida, incluso a los que son espectadores también.

En estudios realizados en otros países se establecen algunas conductas que han sido identificadas como abuso sobre comportamientos de acoso escolar o Bullying; algunas de ellas son¹³⁷:

- Llamarlos por un apodo
- La hablarles
- Reírse de él cuando se equivoca

¹³⁷ Véase Teresa Ambrosio, Aula Cordial. Competencias ante la violencia escolar, p.p. 106-107.

- Insultarle
- Acusarle de cosas que no ha dicho o hecho
- Contar mentiras sobre el
- Meterse con él por su forma de ser
- Burlarse de su apariencia física
- No dejarle jugar con el grupo
- Hacer gestos de burla o desprecio
- Llorarle o gritarle
- Criticarlo por todo lo que hace
- Imitarlo para burlarse
- Odialos sin razón
- Cambia el significado de lo que dicen
- Pegarle puñetazos y patadas
- No dejarle hablar
- Esconderle cosas
- Ponerle en ridículo ante los demás
- Meterse con él para hacerle llorar
- Decir a otros que no estén con él o que no le hablen (aplicarles la ley del hielo)
- Meterse con él por su forma de hablar
- Molestarle por ser diferente
- Robar sus cosas

Este tipo de violencia interpersonal afectada en todos los niveles educativos, pero es más frecuente y común en menores de dieciocho años; es importante que las escuelas conozcan y detecten estas conductas para su atención oportuna y dar solución a la problemática acoso escolar, Bullying

4.3.1 Ciberacoso

La violencia se encuentra de diversas maneras dentro de los medios de comunicación, se han clasificado en unidireccionales y de interacción. Los primeros sólo emiten discursos a sus receptores; no permiten una respuesta mediática. No tienen la posibilidad de escuchar nuestras respuestas en tiempo real. La falta de experiencia del niño en múltiples situaciones de la vida cotidiana produce dudas y confusiones sobre acciones que observa, escucha o lee en los medios masivos de comunicación.

Los niños no sólo están expuestos a la televisión, a lavés deambulan alrededor de múltiples medios masivos. Pasan por un puesto de periódicos, de espectaculares y para buses publicitarios, la radio en el transporte público, el internet de las escuelas, casa o café, todo esto entre llamadas o mensajes por celular y, claro, la televisión al llegar a casa o unos videojuegos.

Por su parte los medios de interacción, retroalimentan al niño. Un claro ejemplo son los videojuegos; muy populares en la actualidad, mismos que están clasificados según la edad de quien los consume. Las tramas son complicadas y requieren que el niño supere enemigos y resuelva problemas a partir de pistas. Cada nivel se complica más hasta llegar al enemigo final que ha provocado el mal en el mundo y al vencerlo todo está mejor. La interacción con el juego es constante, se van adquiriendo habilidades en el camino, pero a expensas de golpear, destrozarse o desaparecer al otro. La violencia continúa hasta que se acaba el mal.

La empresa norteamericana *Rockstar* ha creado un videojuego en el que se juega a ser Víctima de acoso llamado *Bully: Scholarship Edition*.

El protagonista es un niño de 15 años y que al ser nuevo en el colegio sufre de bullying y tiene que ingeniárselas para afrontar las agresiones, burlas y desprecios de sus compañeros. El objetivo del juego es superar los obstáculos lo mejor posible, tanto los que le pone el colegio, al no hacer caso de sus quejas sobre el acoso escolar, como los que generan algunos compañeros. El protagonista se enfrenta cara a cara a los grupos de matones, todos perfectamente identificados con un uniforme. Dentro de las reglas del mundo creado por la empresa *Rockstar*, se potencia el enfrentamiento con los matones, pero no se permiten las agresiones.

Bully, representa el abuso y la intolerancia en forma gráfica, a través de los ojos de un adolescente que también es abusado por su familia y sus compañeros mayores. *Bully* muestra una sociedad donde no hay salida, donde en cualquier lugar en que se encuentre el personaje, será abusado. Lo malo es que aunque pareciera positiva la idea de este videojuego, resulta una muestra más de violencia, porque el personaje termina abusando a los demás para poder establecer el orden dentro del colegio y con ello se vuelve popular. Así que podemos considerar un fracaso para prevenir el acoso escolar, pero un triunfo para el mercado de la industria de los videojuegos¹³⁸.

Estas discrepancias entre el videojuego y la vida real en que vive el niño pueden crear confusiones o especulación de los métodos que se requieren para sobrevivir en esta vida contemporánea.

Dicho lo anterior es momento de tratar el punto que nos trae a discusión y a reflexionar. El internet ofrece gran diversidad de páginas, chats, portales, buscadores, pornografía, deportes, correos, fotos, sitios de compraventa redes sociales juegos, chismes y un sin número de posibilidades alrededor del mundo. Todo al alcance de un click.

¹³⁸ <http://www.rockstargames.com/bully/home/>

En México hoy un gran sector de la población que no posee el poder adquisitivo para tener en sus casas una computadora propia y mucho menos el servicio de internet. Sin embargo, el aumento de negocios que brindan el servicio de internet conocidos por todos como cibercafés, café internet, donde por el pago mínimo de diez o quince pesos se brinda el servicio de internet por una hora.

Sabemos que el mundo de Internet es inmenso y que los niños pueden tener fácil acceso a él, se han creado programas que restringen el acceso de los niños a páginas no aptas para ellos, pero es tan inmensa la Red que incluso existen programas para desbloquear las páginas que se han censurado y es un cuento de nunca terminar, dado que aún no contamos con una legislación que pueda hacer frente a este tipo de problemas causados en la ira de las tecnologías.

El ciber acoso es aquel acoso que se presentan con el uso de las tecnologías, como son el internet y los teléfonos celulares. Como ya se ha dicho en estos sitios encontramos páginas de chat, páginas en las que se pueden acceder de fácil manera, interactuando con otras personas según los gustos, intereses, edades e incluso por preferencias sexuales. También se cuenta con apartados o “salas de conversación privada”, una vez que ya se tiene identificado a alguien afín a nosotros y que no deseamos que todos los demás se enteren de lo que pueden intercambiar el o ella o incluso nosotros mismos la hacemos una solicitud para tener un diálogo privado.

Existen o tipo de salas de chat, la cual se supone nosotros controlamos un poco más, estas son las que se utilizan a través de una cuenta de correo electrónico se (tan usado e indispensable nuestros tiempos). Al argumentar que

nosotros tenemos mayor control; es porque sólo nosotros podemos proporcionar el correo electrónico a las demás personas y de igual forma nosotros decidimos a quienes admitimos y a quienes no en nuestra lista de contactos para el mismo así como para el uso del muy conocido “messenger”, el cual es un servicio adicional que brindan los proveedores de las cuentas de correo electrónico que entre otras opciones (como el crear un perfil público para seguir con el sistema de interacción con el mundo de la internet).

Con estos medios de conversación se tiene ventajas, podemos enviar y recibir documentos que son necesarios y otros que no lo son tanto, pero que no sirve para estar en contacto con los seres queridos que si bien no están en esta misma ciudad (o aún están en la misma) podemos seguir teniendo contacto con ellos, pudiendo así realizar tareas escolares, de trabajo o simplemente tener una charla con familiares y amigos a través de este medio.

Lo malo de estos medios de comunicación es el mal manejo que nosotros les demos. Ya que pueden ser también un medio para molesta e intimidar a la gente. Así una vez que se obtiene el correo electrónico de una persona se puede enviar correos intimidatorios, de contenido obsceno e incluso “hacker” la cuenta y hacer mal uso de nuestra lista de contactos. En muchas ocasiones hemos tenido noticias sobre este tipo de casos e incluso hay quienes lo han sufrido, un día de la nada descubrimos que alguien ha hecho uso indebido de nuestra cuenta de correo y se nos impide el acceso, porque cambian la clave de acceso, (aún cuando el servidor tiene un supuesto sistema de protección) y no podemos acceder hagamos lo que hagamos, nada será útil.

Pero no debemos creer que éste tipo de cosas sólo la pueden padecer los adultos, sí lo hacemos, estamos cayendo en un error. Existen jóvenes (15-18 años) que tienen el conocimiento necesario para hacer este tipo de cosas, y

puede ser que los más pequeños también sepan hacerlo y si no, la solicitan a quien lo sepa y ellos lo aprenderán, desgraciadamente será para fines no bien intencionados.

Ahora bien dentro del mundo de Internet podemos encontrar portales como “la jaula.net”¹³⁹, en las que podemos encontrar toda una red en que los usuarios registran a sus escuelas que van desde el nivel básico (primarias) hasta profesionales (universidades).

En este portal encontramos mensajes inofensivos e incluso amigables como de amistad entre las chicas y chicos, las declaraciones anónimas de amor, pero son los menos dentro de esta enorme Red que abarca a varias escuelas no sólo del Distrito Federal y del Estado de México sino de toda la república mexicana, lo más preocupante es el alto contenido de mensajes violentos que se muestran en ella, utilización de palabras altisonantes y denigrantes, acompañadas de faltas de ortografía.

Los contenidos más violentos los podemos encontrar en las páginas relacionadas a las escuelas secundarias, siguiéndoles las de nivel bachillerato (CCH's, Preparatorias, CETIS, Vocacionales, etc.) y una que otra Universidad. Es realmente preocupante el grado de violencia que se muestra en estas páginas, no es posible que desde pequeños utilicen palabras ofensivas como “zorras”, “prostitutas” por decir las menos, y cómo este tipo de sitios no tienen restricción en el manejo del vocabulario, y haciendo uso de su lema “la jaula.net- libérate”.

Su consulta es muy fácil y ser miembro de la misma igual, sólo basta con elegir un “Nick” o sobre nombre, proporcionar una contraseña y un correo electrónico para hacernos llegar un correo de activación como nuevo miembro de la página.

¹³⁹ Véase www.lajaula.net

Pero aún si no queremos registrarnos, sólo basta con colocar en el buscador de dicha página el nombre de la escuela que queremos consultar y esperar unos momentos para ver el número de mensajes que en ella exhiben.

No debemos culpar a los medios sino al uso que se les da. Vivimos en una sociedad violenta y llena de agresiones; y debemos tener precaución al usar los medios masivos de comunicación

El internet es tan amplio que poco a poco están invadiendo partes de la vida cotidiana: los impuestos se pagan por internet, los videojuegos se acceden por la Red. La posibilidad de buscar información y resolver dudas, la interacción entre individuos, entretenimiento, educación, relaciones sociales, negocios, publicidad, promoción de la cultura y sinfín de organizaciones y procesos de desarrollo humano. El mal uso que se le da o la promoción de ideologías que promuevan el racismo, genocidios, abuso y mecanismos violentos de represión no deben ensombrecer todas las virtudes, habilidades y mecanismos de competencia social¹⁴⁰. A continuación hago mención de algunas páginas relacionadas con la prevención del ciber acoso, encontradas en You Tobe:

Video titulado: Bullying en México

<http://www.youtube.com/watch?v=LSvpupsqlgo&feature=related>

Que es el ciberbullying

<http://www.youtube.com/watch?v=PBbnYy7XmJU&feature=related>

Bloquea el abuso en línea

<http://www.youtube.com/watch?v=ch1SwcAra-E&feature=related>

4.4 Instituciones involucradas en la prevención del *Bullying*

Existen otras instituciones además de las que ya se mencionaron en el capítulo tercero (SEP, SSP, PGR) que se encuentran preocupadas e interesadas por la

¹⁴⁰ Cfr. Manuel Galván, Aula Cordial pp 207-228

atención y prevención de la violencia en las escuelas como son: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Distrito Federal (CNDH), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Subdirección de Protección a la niñez y la Familia del Sistema DIF-DF, Centros de Integración Juvenil, Asociación para el Desarrollo de Personas Violadas, A.C. (Adivac), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Subdirección de Prevención y Atención al Maltrato Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal así como la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Infantil de la Secretaría de Educación Pública.

Todas y cada una de las Instituciones tienen el firme compromiso de brindar ayuda a los niños, niñas y jóvenes de nuestro país para que puedan vivir en un mundo con cultura de la paz y la legalidad, sumando esfuerzos para erradicar todo tipo de violencia porque todos merecemos vivir en armonía con la sociedad y su entorno.

4.5 Acciones Institucionales para prevenir *Bullying*

El Gobierno Federal y la Secretaría de Educación Pública en conjunto con el Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación y la Secretaría de Seguridad Pública emitieron los cuadernillos de apoyo para los directivos, docentes y padres de familia en acción preventiva para la atención de la violencia en el ámbito escolar.

Los Programas Seguridad Comunitaria de la Secretaría de Seguridad Pública y Escuela Segura de la Secretaría de Educación Pública, forman parte de la

Estrategia Nacional de Seguridad Limpiemos México, promoviendo acciones de sensibilización que atiendan los factores que originan el delito, buscando transitar del modelo de policía reactivo al de prevención y aproximación integral con la sociedad.. Para cumplir sus objetivos crearon la Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, para apoyar a los docentes en temas de Prevención de delito, Violencia entre iguales (*Bullying*) y Violencia en el noviazgo, que pueden ser articulados con los contenidos de las diferentes asignaturas de la curricula, en específico Formación Cívica y Ética de primaria y secundaria.

La Guía se divide en tres secciones, la primera parte incluye elementos conceptuales necesarios para tratar el fenómeno de la violencia, así como los niveles de prevención del delito y los factores asociados a la delincuencia, la segunda parte trata cuestiones de violencia entre iguales (*Bullying*), causas, manifestaciones y consecuencias de este fenómeno, así como también plantea la clasificación de los actores asociados y posibles indicadores para determinar a las víctimas y victimarios.

Y por último tratan el tema de violencia en el noviazgo, desde una perspectiva de género, proporcionando conceptos como noviazgo, enamoramiento, roles de género y violencia. Conductas de riesgo y los tipos de violencia existentes para identificar si se sufre de violencia en el noviazgo¹⁴¹.

Otras Instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizaron el *Curso-talle Prevención de la violencia desde la infancia* para personas de distintas profesiones que realicen actividades directas con los niños y niñas, con el objetivo de desarrollar valores para el fomento de la prevención de la no violencia.

¹⁴¹ Cfr. Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, Gobierno Federal, SEP, SSP y SENTE, México 2010.

El INMUJERES, dentro del Programa Nacional para la igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD) y del Programa Nacional por una Vida sin Violencia, desarrolla acciones encaminada a erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, suscribiendo compromisos en el ámbito internacional encausados por Tratados, convenciones, conferencias e instrumentos internacionales, para así construir acciones para fomentar una cultura para la paz y de no violencia.¹⁴²

4.7 Consecuencias biopsicosociales en los niños, niñas y adolescentes víctimas de *Bullying* (acoso escolar).

El Bullying o acoso moral en la escuela produce daños en todas las personas involucradas, así como en el ambiente de inseguridad en el entorno escolar.

Entre los efectos que el acoso produce en la víctimas están: daño a la autoestima, depresión, fobias, lesiones e incluso el homicidio y el suicidio (como ya se ha dicho anteriormente en otros apartados); así como la manera de relacionarse en forma negativa a nivel social.

El uso y abuso de la fuerza se vuelve una forma cotidiana para el acosador de conseguir todas sus metas a costa del dolor y del daño a los demás miembros de su comunidad escolar; y es posible que esto desemboque en conductas de carácter delictivo.

En el caso de los espectadores que animan o se encuentran mudos ante este tipo de abusos comienzan a insensibilizarse emocionalmente, por lo que no impiden el ataque y toleran los abusos hacia los demás, rompiendo así los lazos de solidaridad del ser humano. Así el acoso escolar trasciende a la comunidad, debido a que los problemas no resueltos dentro del ámbito escolar seguramente se trasladan a las afueras de las escuelas, y con ello puede generarse un círculo vicioso.

¹⁴² Curso-taller Prevención de la Violencia desde la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres y PNUD, abril 2006.

En México culturalmente se aconseja a los niños, niñas y adolescentes que intenten solucionar sus problemas generados en la escuela con sus compañeros; en caso de no hacerlo, pedir ayuda a los profesores o autoridades del plantel, pero muchas de las veces no encuentran solución y se ven en la necesidad de hacer frente ellos mismos al acosador. Pero esto conlleva a dos tipos de repercusiones tales como: generar lesiones u homicidio (en su más grave resultado) hacia los compañeros, segundo que los problemas de los alumnos y alumnas trasciendan a los padres o madres que al tratar de resolver el conflicto podrían provocar enfrentamientos entre ellos, y con ello generarse más violencia.

Una probable solución para la atención del Bullying es generar instancias que conozcan de este tipo de problemas dentro de la Secretaría de Educación, para con ello prevenir y dar atención a las víctimas y agresores, así como a sus familiares y hacer llegar a las instancias competentes estos casos.

Paginas You Tobe:

Historia de un adolescente ciber-acoso (Childnet)

<http://www.youtube.com/watch?v=Sm9xAWZPXbU&NR=1>

No lo digas por Internet

<http://www.youtube.com/watch?v=E3Z6f-KIIQI&feature=related>

CONCLUSIONES

1. El fenómeno denominado **Bullying** es una forma de violencia efectuada en el ámbito escolar, donde se tiene una víctima y un victimario principalmente. “NO ES UN JUEGO DE NIÑOS”.
2. El victimario por lo general se encuentra en una posición ventajosa frente a la víctima, esto es que se presenta una jerarquización de supra a subordinación.
3. El acoso escolar afecta no sólo a la víctima, existen otras personas llamadas testigos quienes actuando como terceros en el triángulo de acoso, estas personas prefieren callar y no intervenir cuando se presentan los actos de acoso, por temor a ser los nuevos blancos del mismo, pero su actuar pasivo permite el desarrollo de las conductas violentas, haciendo creer al victimario que tiene más poder no sólo sobre sus víctimas sino también sobre los demás.
4. La violencia aunado al consumo de drogas y al fácil acceso a las mismas son fuente detonante del deterioro de la armonía social y el sano desarrollo de la convivencia familiar. Existen varios factores que perjudican a las familias mexicanas, como lo son factores económicos, sociales, culturales y políticos.
5. La implementación de técnicas lúdicas como apoyo para la detección del problema de “*Bullying*” puede resultar idóneo en la canalización o identificación temprana de niños, niñas y adolescentes que presentan conductas violentas, basado y apoyado en métodos pedagógicos y psicológicos.
6. La responsabilidad es compartida y tripartita: familia-escuela-institución educativa, permeando a cada uno de los integrantes de cada elemento.

7. Deben cumplirse y cubrirse íntegramente los talleres y proyectos que el Gobierno y la Secretaría de Educación Pública implementen para erradicar la violencia en las aulas, así como impulsar la equidad de género en las mismas.
8. Brindar apoyo a las familias en las que se detecte que un miembro de la misma sufre de violencia, con ayuda de psicólogos y trabajadores sociales, recordando que la base y núcleo de nuestra sociedad es la Familia.
9. Brindar apoyo a víctimas y victimarios, que son agentes de acción del “*Bullying*” así como trabajar con la empatía, roles sociales (actividades según género) impulsando la equidad de género en la sociedad desde las aulas.
10. Construir un equipo de trabajo en Instituciones educativas en los que los docentes, administrativos y directores tengan los conocimientos y estrategias necesarias para la atención de la violencia escolar “*Bullying*” para trabajar en la erradicación de la misma.
11. Crear un reglamento o ley en la que se designe un Organismo facultativo para atender casos extremos de violencia en las escuelas, en cuyo ordenamiento se designen responsabilidades y obligaciones en apego y cumplimiento de nuestra Carta Magna, el Interés Superior de la infancia, los Derechos Humanos de los y las jóvenes, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública así como la responsabilidad civil, penal o política que pueda derivarse.
12. Encausar Políticas Criminológicas más efectivas, para construir mejores proyectos con personal capacitado y sobre todo impulsar el estudio de las ciencias criminológicas en nuestro país.

13. La violencia escolar no es un juego de niños, no es parte del desarrollo normal del ser humano, tampoco es forjador de carácter en las personas. Es un problema serio que se está incrementando, tampoco es un fenómeno nuevo, pero en la última década ha tomado más fuerza al grado de convertirse en foco de atención alarmante, las redes sociales han tomado gran importancia en el desarrollo de éste fenómeno, ya que en ellas se difunden los casos de violencia en las escuelas y muchos otros actos de violencia, lo que antes se quedaba en los muros de un aula de escuela ahora es de dominio popular y al grado de ser un espectáculo a nivel internacional. Estamos a tiempo de trabajar y erradicar la violencia en las aulas, esto es responsabilidad tripartita, hagamos de la vida en sociedad un espacio sano y libre de violencia.

PROPUESTA

El **Bullying** o acoso es el término con que se designa el comportamiento de quienes maltratan sistemáticamente a otros seres humanos mediante abuso de fuerza, de autoridad, superioridad social o intelectual.

Este comportamiento no sólo se presenta en los niños, sino a todo aquel individuo que maltrate a otros, niños, niñas, adolescentes o adultos.

El tema de “*bullying*” o también denominado acoso moral es un tema que se ha tratado poco en nuestro país o al menos no se le ha dado la importancia que amerita, son conductas que socialmente han sido aceptadas y culturalmente se consideran que sirven para formar el carácter de los niños, las niñas, las y los adolescentes. Es un fenómeno social que cada día toma más fuerza, y que constituye problemas a corto, mediano y largo plazo.

Generaciones han pasado por algún momento por este tipo de conductas y sus manifestaciones, lo más complicado son las consecuencias jurídicas, biopsicosociales en la víctima y la sociedad.

Las personas que fueron víctimas suelen transformarse en victimarios como una parte cultural predominante de utilización de la fuerza, así como una forma de violencia interpersonal para continuar con la cadena y constituir un círculo vicioso.

En la actualidad las consecuencias más publicitadas y extremas de este tipo de conductas son los dos tiroteos de Finlandia, así como los ocurridos en Estados Unidos en donde se privó de la vida y se lesionó a varias personas en las Universidades.

Es necesario canalizar a aquellas personas que son victimarias y detectar el porqué de su actuar, para prevenir que estas personas se conviertan en delincuentes potenciales, no olvidemos los sucesos que se presentaron en el año de 1999 en la escuela secundaria de Columbine, en Colorado, donde dos adolescentes mataron a doce estudiantes, un profesor y luego se suicidaron, a

este suceso se le conoció como la Masacre de Columbine, otro acontecimiento se presentó recientemente en noviembre del año 2007, en Tusula al sur de Finlandia en donde un estudiante privó de la vida a nueve personas.

El *bullying* se puede clasificar en cinco campos: sexual, exclusión social, verbal, psicológica y física, lo preocupante es el incremento en el mismo, por lo que considero necesario la canalización temprana de este fenómeno, debemos buscar la prevención, no necesitamos más victimarios, debemos conseguir la erradicación al fenómeno, la detección temprana es indispensable para detener el incremento de estas conductas antisociales.

Este fenómeno lo percibimos con mayor claridad en las escuelas o colegios de educación básica y media superior, en estos niveles es detectable para realizar acciones de prevención, es un periodo en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollan, es el lugar donde comienzan las interacciones interpersonales, así como un desarrollo psicosocial y biológico sexual educativo y de formación.

Es probable que algunos consideren este tipo de asunto como superfluo o intrascendente, cuantas veces no hemos sabido de los niños, las niñas y los adolescentes que molesta a sus compañeros, empiezan por poner apodosos, a ejercer contactos físicos molestos, robos de refrigerios del recreo, así como de cosas personales de las víctimas, miradas amenazantes, escupir, difundir rumores en las escuelas, luego se dedican a molestar a otros y lo peor cuando ya tienen a una persona identificada para ese tipo de abusos.

Las maldades, las bromas de mal gusto y eso es solo el comienzo, porque se llega hasta la violencia física, propinándoles golpizas tumultuarias, estos niños, niñas o adolescentes empiezan a relacionarse con más jóvenes que presentan las mismas afectaciones que ellos y encuentran una afinidad; para así integrarse a esos grupos y es ahí donde puedo observar otro campo de análisis, en el derecho administrativo para sancionar con apercibimientos,

suspensiones parciales o totales de los alumnos violentos, para el derecho civil en la reparación de los daños, perjuicios y el daño moral, en la criminología y derecho penal para su prevención y punición.

Este fenómeno debe ser atendido con cautela y esmero, es urgente que se le dé la atención necesaria por parte de las ciencias sociales y de la salud para dar tratamiento a este tipo de violencia y más porque se están generando en los lugares que deberían prevenir el delito por medio de la educación.

Considero que se debe implementar un programa de canalización temprana de este tipo de problemas, y el campo de aplicación ideal es en el ámbito escolar, el objetivo primordial es instruir a las autoridades escolares, los profesores, los orientadores, los trabajadores sociales y los psicólogos para que ellos sean quienes identifiquen a los jóvenes que presenten las características de acosados y acosadores dado que son lo que tienen el contacto directo.

No está por demás mencionar que en los sistemas educativos públicos los profesores son servidores públicos en apego a la *Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos*, son ellos los principales encargados de velar por la seguridad y tranquilidad en el aula en donde interactúan con los investigadores, son los forjadores del futuro de nuestro país y por tanto tienen en sus manos el cuidado del desarrollo adecuado de los niños, las niñas, las y los adolescentes, como parte de su vocación formadora.

El tema de acoso escolar tiene una normatividad amplia como lo es en el ramo administrativo con apego a la responsabilidad de los servidores públicos como ya lo señale, la responsabilidad patrimonial del Estado en el ámbito del derecho administrativo, en el ámbito del derecho civil, como responsabilidad civil solidaria, subsidiaria de la Secretaría de Educación, la reparación del daño, en el ámbito laboral, derechos y obligaciones del profesor como trabajador y en el

ámbito penal, lesiones, homicidio, delitos contra el normal desarrollo psicosexual y suicidio, por hacer mención de estas disciplinas importantes.

No hay que dejar de lado los actos y conductas discriminatorias que frenan el desarrollo de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, aquí también aparecen los derechos humanos para prevenir la violencia en las aulas, las escuelas deben trabajar en estas conductas discriminatorias para no violar el derecho de igualdad.

Cabe destacar que el *bullying* abarca sin lugar a duda la violencia contra las niñas y las adolescentes así como las acciones para combatir la discriminación y la violencia como lo establece la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia*, cuyo objetivo es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así que esta Ley la podemos aplicar a las niñas y las adolescentes en las escuelas.

El *bullying* o acoso moral en las escuelas, se generan ambientes de inseguridad y hostilidad, porque las víctimas de este fenómeno se ven afectadas en su autoestima (primordialmente), depresión, se pueden presentar lesiones, incluso se pueden generar fobias. Y esto arroja resultados desfavorables a la sociedad en general.

Considero de vital importancia prestar atención que el ámbito escolar es pieza clave para erradicar este tipo de violencia, porque si no podemos controlarlo en estos núcleos (considerándolos así por la conglomeración de individuos y sus relaciones que en ellas se presentan), se nos será mucho más difícil querer controlarlo en una comunidad.

Podemos observar que el fenómeno denominado "*bullying*" tiene repercusiones en muchos campos del Derecho, pero de ser tratado a tiempo y canalizar tanto a víctimas como victimarios evitaremos problemas futuros a la sociedad, el

estudio criminológico es indispensable en este tema, y es por ello que mi propuesta es la creación de un programa de canalización temprana a los niños, las niñas, las y los adolescentes por *bullying*, pero dándole un enfoque criminológico encontrarnos a la victimología que será de gran ayuda para tratar este fenómeno.

Considero adecuado la participación en conjunto de Trabajadores sociales, Pedagogos, Docentes, Administrativos y Comunidad para la construcción de programas de aplicación para la erradicación de la violencia dentro de nuestras aulas, se han implementado talleres en algunas zonas del Distrito Federal, sobre todo en aquellas comunidades que se detectan como zonas de alto índice de violencia en las escuelas, pero desde mi punto de vista no se están multiplicando, me refiero que no basta con dar “algunos” talleres y sólo en algunas escuelas. Bien pueden implementarse dichos talleres de 3 a 4 reuniones dentro del ciclo escolar en cada escuela, claro que puede variar según el resultado obtenido por las primeras encuestas o resultados de los materiales que se les otorgue para el tratamiento del problema, tampoco se trata de incrementar la carga de trabajo de las y los docentes, se puede construir algún Centro de atención que cuente con el personal necesario para cubrir las necesidades de cada plantel en la detección del fenómeno Bullying.

Por ello es que no pierdo de vista que la criminología hace mucho énfasis en la educación como uno de los instrumentos básicos para la prevención del delito, por ello es indispensable evitar que la violencia tome las aulas y como rehenes a los alumno(a)s, el futuro del mundo y de México se encuentra en las nuevas generaciones por ello las ciencias criminológicas son una opción para que las ciencias penales puedan apoyarse.

Flores Novia Lorena Alejandra.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALMEIDA, Cristina, Gómez Patiño, María, **Las huellas de la violencia invisible**, Ariel, España, 2005.
2. BARDURY Jorge, Y DANTAGNAN Maryorie, **Los buenos tratos a la infancia, Parentalidad, apego y resiliencia**, Editorial Gedisa, Barcelona, España, 2005.
3. BEAN, Allan. L, **Bullying. El acoso escolar**. Editorial Grao, traducción de Albino Santos, Barcelona España, 2006.
4. BRINGIOTTI, María Inés, **La escuela ante los niños maltratados**, Paidós, Buenos Aires, 2006.
5. COBO, Paloma Y TELLO Romero, **Bullying en México Conductas violentas en niños y adolescentes**, Editorial Quarzo, México, 2008.
6. COLOMBO, Rosa Inés, **Abuso y maltrato infantil. Hora de juego diagnóstico**, Cauquen Editora, 2ª Edición, Buenos Aires, Argentina, 2005.
7. GIANGIACOMO, Marina, **Cuando la escuela se vuelve un infierno. Acoso escolar: Bullying**. Editorial EMU, Colección Tus Hijos, México 2010.
8. FERNÁNDEZ, Eduardo Daniel, **De los malos tratos en la niñez y otras crueldades**, Editorial Lumen, Argentina, 2002.
9. FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge (coordinador), **Derecho administrativo memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados**, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2005.
10. FLORES Julieta Y GALVÁN Manuel, **Aula cordial, Competencias ante la violencia escolar**, Editorial Yecolti, México, 2008.
11. JOHNSON, David W. Y JONHSON Roger T., **Cómo reducir la violencia en las escuelas**, México, Paidós Educador, 2002.
12. MARCHIORI, Hilda, **Victimología**, Lermer, Universidad Nacional de Córdoba Argentina, Argentina, 2003.

13. MELILLO, Aldo, SUÁREZ OJEDA Elbio, (compiladores) **Resiliencia descubriendo las propias fortalezas**, Paidós, Buenos Aires, 2006.
14. NEUMAN, Elías, **La mediación penal y la justicia restaurativa**, México, Porrúa, 2005.
15. OSORIO, Fernando, **Violencia en las escuelas, un análisis de la subjetividad**, Novedades Educativas, 1ª Edición, marzo, Buenos Aires, 2006.
16. PÉREZ CONTRERAS, Ma. Montserrat, **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**, Nueva serie, año XXXII, Núm. 95, mayo- agosto, México 1999.
17. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, **¿Cómo Elige un delincuente a sus víctimas?**, México, INACIPE, 2006.
18. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, **Criminología**, 16 ed., México, Porrúa, 2005.
19. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, **Victimología**, 10 ed., México, Porrúa, 2007.
20. RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús, **Un marco teórico para la Discriminación**. Editorial Colección Estudios, Núm. 2, Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, México 2006.
21. SANMARTÍN, José, Violencia contra niños, **Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores**, tomo 2, Barcelona, Editorial Ariel, 1999.
22. SANMARTÍN, José, **La mente de los violentos** Editorial Ariel, Colección Ciencias Sociales, Barcelona, 2002.
23. SANMARTÍN, José, **La violencia y sus claves**, Editorial Ariel, Colección Ciencias Sociales, Barcelona, 2004.
24. SERRANO Ángela Y BORRA Isabel, **Informe Violencia entre compañeros en la escuela**, Centro Reina Sofía para el estudio de la Violencia, España, 2005.
25. VOORS, Williams, **Bullying el acoso escolar**, Oniro, Buenos Aires, 2006.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011.

Convención de los Derechos de los Niños 1989

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Convención de Belem do Para 1994).

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Código Civil Federal, 2011.

Código Penal Federal, 2011.

Ley de los Niños, Niñas y Adolescentes

Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia.

Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

ARTÍCULOS Y REVISTAS

- Ambrosio Morales, Teresa, Atención a la víctima del delito: Un tema prioritario en la agenda nacional, *Revista Mexicana de Ciencias Forenses*, Año 1, núm. 3, agosto 2006.
- AMERICANA, , “Brown vs Junta Escolar. La decisión del Tribunal Supremo que cambio una nación”, Boletín Informativo de la Embajada de Estados Unidos-Panamá, febrero 2004.
<http://spanish.panama.usembassy.gov/uploads/images/TFPXTJA1FynuGsgSBGgv3Q/Americana - Brown vs Education Board.pdf>.
- Ambrosio Morales Teresa, *La Atención a los ofendidos y las víctimas del Delito en México*, ESTUDIOS JURÍDICOS EN HOMENAJE A OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL Tomo I, Primera Edición, México, 2007.

- *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Número 92, véase:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/92/art/art1.htm>
- ***Boletín Mexicano de Derecho Comparado***, nueva serie, año XXXII, núm.95, mayo- agosto de 1999.
- *Boletín Electrónico de Investigación de la Asociación Oaxaqueña de Psicología* Vol. 4. Número 1. 2008. pág. 69-76,
http://www.conductitlan.net/50_adolescencia_y_juventud.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos Relataría sobre los Derechos de la Niñez, *Informe sobre los Castigos Corporales y los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, OEA, 5 agosto 2009.
- Ernest W. Böckenförde, “Teoría e interpretación de los derechos fundamentales”, en Böckenförde, *Escritos sobre derechos fundamentales*, traducción de Juan Luis Requejo e Ignacio Villaverde, Baden-Baden, Nomos Verlagsgesellschaft, 1993
- García Ramírez Sergio, *Revista Jurídica Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, N° 85, Véase:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/art/art7.htm>
- García Ramírez Sergio, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, N° 85, El ofendido en el proceso penal, suplemento enero-abril, México 1996. Véase:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/85/art/art7.htm>
- Tamarit Sumalla Josep M^a en ¿Hasta que punto cabe pensar victimológicamente el sistema penal?, *Estudios de Victimología, Actas del I Congreso español de Victimología*, Valencia, 2005
- *Violencia en las aulas. Una fractura en la socialización* Diario de Campo, Suplemento N° 40, noviembre/diciembre 2006, CONACULTA-INAH.

OTRAS FUENTES

- ACABAR CON LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Estudio del Secretario General sobre Violencia Contra los Niños, ONU,2006
- AMNISTÍA INTERNACIONAL ***La Lucha de las Mujeres por la Seguridad y la Justicia, Violencia Familiar en México***, agosto 2008
- Asamblea General de la ONU, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas, Derechos del Niño, 29 AGOSTO 2006,*
- CEPAL, Informe ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, octubre de 2007
- Cuadernillo Aproximación al contexto social de las y los jóvenes, Proyecto Juventud sin violencia, Comisión Nacional de Derechos Humanos.2007
- Curso-taller Prevención de la Violencia desde la Infancia, Instituto Nacional de las Mujeres y PNUD, abril 2006.
- Estado Mundial de la Infancia, Edición Especial, *Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, UNICEF. Noviembre 2009.
- Estudio exploratorio sobre maltrato e intimidación entre compañeros y compañeras, Escuela sin violencia.
- Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. Informe sobre los resultados de la consulta regional para el Caribe, marzo de 2005.
- Guía básica de prevención de la violencia en el ámbito escolar, Gobierno Federal, SEP, SSP y SENTE, México 2010.

- Informe Nacional sobre Violencia de género en la educación básica en México, 2009.
- Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad. (2006). Encuesta Nacional sobre Inseguridad Urbana. Disponible en: www.icesi.org.mx
- Manual "Escuelas Aprendiendo a Convivir: Un proceso de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares (Bullying), Secretaría de Educación del Distrito Federal, mayo 2010
- OFICINA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, **El niño víctima del delito, fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal**, tomo I, México, 2005.
- OFICINA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, **El niño víctima del delito, ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño?**, tomo II, México, 2005.
- OFICINA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, **Manual para acompañar a niños a través de un proceso judicial**, tomo III, México, 2006.
- **UNICEF**. Estado mundial de la infancia 2005
- *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, México, 2007
- Panorama de violencia contra las mujeres, ENDIREH 2006, INEGI
- Programa Escuela Segura, El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar, Guía para directores, México 2010.

DICCIONARIO

- Martínez Morales, Rafael, *Diccionario Jurídico, Teórico Práctico.*, Editorial IURE, México 2008,

PÁGINAS DE INTERNET.

- Fundación de Victimología, Directrices sobre la Justicia para los Niños Víctimas y testigos de Delitos, 2005. <http://www.funvic.org>
- INMUJERES. Última consulta 12 de junio de 2011
http://www.inmujeres.gob.mx/dgaai/belem_do_para/index.php
- Secretaría de Educación Pública. www.sep.gob.mx
- <http://www.monografias.com/trabajos16/comportamiento-humano/comportamiento-humano.shtml#ni%C3%B1ez> Última consulta 12 de junio de 2011.
- <http://www.rockstargames.com/bully/home/> Última consulta 12 de junio de 2011.
- www.icesi.org.mx
- www.lajaula.net Última consulta 20 de mayo de 2011.
- http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2010/09/asun_26775_84_20100914_1284481310.pdf Última consulta 12 de junio de 2011.
- <http://www.unicef.org/spanish/> Última consulta 12 de junio de 2011.
- <http://www.pdhre.org/rights/children-sp.html> Última consulta 12 de junio de 2011.
- <http://www.acabarcastigo.org/iniciativaglobal/pages/progress/reports/mexico.html> Última consulta 12 de junio de 2011.
- http://www.centroreinasofia.es/informes/Violencia_entre_comp%C3%A1Ñeros_en_la_escuela.pdf Última consulta 12 de junio de 2011.
- http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_Mexico-Lucha_de_las_mujeres_seguridad_y_justicia_010808.pdf Última consulta 12 de junio de 2011.